



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

BOLETIN OFICIAL

República Argentina

PODER EJECUTIVO

Prof. Gustavo Adrián MELELLA
Gobernador

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora

Lic. Paulo Agustín TITA
Ministro Jefe de Gabinete

Lic. Guillermo Daniel FERNANDEZ
Ministro de Finanzas Públicas

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Dra. Judit Jéssica Rosana DI GIGLIO
Ministro de Salud

Dra. Adriana Cristina CHAPPERON
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Dr. José Guillermo CAPDEVILA
Secretario General, Legal y Técnico

Sonia Elizabeth CASTIGLIONE
Ministro de Producción y Ambiente

Marcelo Juan ROMERO
Ministro de Trabajo y Empleo

D.I. Analía Inés CUBINO
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Dr. Federico Armando RUNIN
Secretario de Representación Política de Gobierno

Lic. Andrés Manuel DACHARY
Secretario de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales

Prof. Verónica Evangelina GONZALEZ
Ministro de Desarrollo Humano

Ushuaia, Miércoles 02 de Septiembre de 2020

DECRETO

DECRETO Nº 1152

25-08-2020

VISTO los Decretos Provinciales Nº 487/20, Nº 635/20 y Nº 944/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial Nº 487/20 se aprobó un aumento al valor de las guardias para el personal del Escalafón Húmedo de la Administración Central, por el término de tres (3) meses a contar a partir del 1º de marzo del 2020, sustituyendo el Anexo II del Decreto Provincial Nº 741/17 por el Anexo I del mencionado Decreto Provincial Nº 487/20.

Que por el Decreto Provincial Nº 635/20 se incluyó en la liquidación de las guardias a los nuevos servicios de salud que se fueron incorporando en el devenir del tiempo conforme la demanda sanitaria de la Provincia.

Que por el Decreto Provincial Nº 944/20 se dispuso prorrogar la vigencia del Decreto Provincial Nº 487/20 modificado por el Decreto Provincial Nº 635/20, por el plazo de sesenta (60) días y se incorporó al Servicio de Laboratorio del Centro Asistencial Tolhuin.

Que atento la situación crítica que atraviesa la Provincia como consecuencia de la persistencia en el avance de la pandemia de COVID-19 y la continuidad de las medidas de distanciamiento social, preventivo y obligatorio para la ciudad de Río Grande y de distanciamiento social, preventivo y obligatorio para la ciudad de Ushuaia

prorrogadas por el Decreto Provincial Nº 1104/20, resulta necesario proceder a disponer de una nueva prórroga de la vigencia de los Decretos Provinciales Nº 487/20, Nº 635/20 y Nº 944/20 por el término de sesenta (60) días, a fin de fortalecer el sistema sanitario, mediante un aumento extraordinario del valor de las guardias para el personal del Escalafón Húmedo de la Administración Central, debido al carácter crítico que reviste el frente epidemiológico en el marco de la presente pandemia. Que el término de vigencia de la medida previsto por el Decreto Provincial Nº 944/20 y su modificatorio feneció el 31 de julio del corriente año 2020, por cuanto resulta oportuno, en virtud de la necesidad expuesta, proceder al acto administrativo correspondiente a su prórroga.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la vigencia del Decreto Provincial Nº 487/20, modificado por los Decretos Provinciales Nº 635/20 y Nº 944/20, por el plazo de sesenta (60) días.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MELELLA
María G. CASTILLO

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES MINISTERIO DE SALUD

RESOL. N° 1223

29-08-2020

VISTO, los DNU N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605, N° 677/20, Decretos Provinciales N° 465/20, N° 467/20, N° 468/20, N° 793/20, N° 880/20, N° 1013/20, N° 1023, N° 1024/20, N° 1063/20 N° 1104/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial N° 468/20 el Poder Ejecutivo Provincial aprobó el «PROCOLO DE CUARENTENA PARA LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR», en virtud de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto Provincial N° 465/20, y las medidas dispuestas en el Decreto Provincial N° 467/20.

Que en tal sentido, mediante la Resolución M.S. N° 297/20, se aprobó la Reglamentación del Protocolo de Cuarentena, donde se incorporaron diferentes actividades exceptuadas de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Provincial N° 468/20, cuyos alcances fueron ampliados por la Resolución M.S. N° 299/20.

Que por su parte, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20, estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de «aislamiento social, preventivo y obligatorio», la que rigió desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que el mismo DNU delegó en el Sr. Jefe de Gabinete la facultad de incorporar actividades a la excepción.

Que la Provincia adhirió a dicho DNU mediante el Decreto Provincial N° 524/20.

Que luego se dictó el DNU N° 325/20 de fecha 31 de marzo de 2020, por el cual se decretó la prórroga de la vigencia del Decreto N° 297/20 adhiriendo la Provincia mediante Decreto Provincial N° 536/20.

Que mediante DNU N° 355/20, N° 408, N° 459/20 y N° 493, a los cuales la Provincia Adhirió mediante Decretos Provinciales N° 587, N° 622, y N° 645 se prorrogó la medida de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Que mediante DNU N° 520/20, N° 576/2 y N° 605/20 a los cuales la Provincia adhirió mediante Decreto Provincial N° 793/20, N° 880/20, N° 1024/20 y N° 163/20 se dispuso el inicio de la Fase de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio y Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para la Ciudad de Río Grande.

Que en virtud de las diferentes fases epidemiológicas por las que atravesó la Provincia durante el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y durante el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, en el marco de las facultades conferidas al Ministerio de Salud Provincial para determinar el inicio de actividades por recomendación del COE, se dictaron las Resoluciones N° 738/20, N° 732/20, N° 733/20, N° 734/20, N° 737/20, N° 738/20, N° 762/20, N° 763/20, N° 781/20 N° 788/20, N° 798/20, N° 825/20, N° 864/20, N° 827/20, N° 880120, N° 881/20, N° 902/20, N° 799/20, N° 905/20, N° 912/20, N° 939/20, N° 977/20, N° 1033/20, N° 1069/20 y N° 1074/20, que autorizaron distintas actividades, sus restricciones y se aprobaron los protocolos para tal fin.

Que la situación en epidemiológica en la Ciudad de Río Grande se fue modificando con el aumento de casos, lo que conllevó al dictado del Decreto Provincial N° 10 13/20 que dispuso la cuarentena restrictiva desde el 31 de julio y hasta el 2 de agosto inclusive para la Ciudad de Río

Grande, con suspensión total de actividades.

Que a fin de contener la situación en la Ciudad de Ushuaia y Tolhuin, se limitó la cantidad de concurrentes a los encuentros esenciales hasta el día 2 de agosto de 2020.

Que mediante Decreto Provincial N° 1023/20 se dispuso el reingreso a la fase de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio hasta el día 10 de agosto de 2020 para la Ciudad de Río Grande y se dispusieron medidas de restricción de horarios para disminuir la circulación para las Ciudades de Ushuaia y Tolhuin.

Que mediante Decreto Provincial N° 1024/20 se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641/20, mediante Decreto Provincial N° 1063/20 se prorrogó la vigencia del Decreto Provincial N° 1023/20 hasta el 16 de agosto inclusive y mediante Decreto Provincial N° 1104/20 se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 677/20 que prorrogó las medidas hasta el 30 de agosto de 2020.

Que mediante Resoluciones M.S. N° 1124/20, N° 1130/20, N° 1132/20, N° 1155 M.S. y N° 1177/20 se reglamentó la actividad autorizada en la Ciudad de Río Grande en el marco del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto hasta el día 30 de agosto de 2020 y se flexibilizó la actividad en la Ciudad de Río Grande y Tolhuin.

Que de acuerdo a la situación epidemiológica actual y la evaluación realizada por el COE en conjunto con el área epidemiológica de la Ciudad de Río Grande corresponde autorizar el inicio de nuevas actividades y flexibilizar aquellas que se encuentran autorizadas.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente conforme lo establece la Ley Provincial N° 1301, en su artículo 17 y los Decretos Provinciales N° 4495/2019, 05/20 y 468/20.

Por ello:

LA MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a partir del día 31 de agosto de 2020 en la Ciudad de Río Grande de lunes a sábado de 10 a 18 horas la actividad comercial con atención al público, debiendo reducir la capacidad de personas que ingresan al 50% de la cantidad permitida de acuerdo al tamaño del local, manteniendo la distancia social obligatoria. Los comercios cuyo rubro sea la venta de indumentaria o calzados podrán permitir el uso de los probadores realizando sanitización en forma posterior a cada uso y para el cambio de mercadería deberán seguir el procedimiento establecido en el ANEXO III de la Resolución M.S. N° 864/20 con estricto cumplimiento de los protocolos vigentes en materia de COVID-19. La circulación a los fines de concurrir a los comercios se mantiene sujeta a la terminación del DNI o patente.

ARTÍCULO 2°.- Ampliar a partir del día 31 de agosto de 2020 en la Ciudad de Río Grande el horario autorizado para los locales gastronómicos de venta de productos elaborados pudiendo permanecer abiertos de lunes a domingo de 10 a 00 horas bajo la modalidad delivery o retiro en local (take away), debiendo dar estricto cumplimiento a los protocolos vigentes en materia de COVID-19. La circulación a los fines de concurrir a los comercios se mantiene sujeta a la terminación del DNI o patente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a partir del día 31 de agosto de 2020 en la Ciudad de Río Grande el inicio de la actividad del rubro peluquería, barberías y manicuras de lunes a sábado de 10 a 18 horas, pudiendo atender solo con turnos y dando estricto cumplimiento al protocolo dispuesto en el ANEXO IV de la Resolución M.S. N° 781/20 y a los protocolos generales vigentes en materia de COVID-19. La circulación a los fines de concurrir a los comercios se mantiene sujeta a la terminación del DNI o patente.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a partir del día 31 de agosto de 2020 en la Ciudad de Río Grande de lunes a sábado de 08 a 18, el inicio de la actividad para construcción de obras privadas, en curso o nuevas, solo en aquellas que no se encuentren habitadas. Se deberá dar cumplimiento al

protocolo aprobado mediante ANEXO I de la Resolución M.S. N° 738/20 y a los generales vigentes en materia de COVID-19.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar a partir del día 31 de agosto de 2020 en la Ciudad de Río Grande el inicio de la actividad metalmeccánica, carpintería de madera y metálica habilitada de lunes a sábado de 08 a 18 horas con las restricciones dispuestas en la normativa vigente en la materia, debiendo dar estricto cumplimiento de los protocolos aprobados de COVID-19.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar a partir del día 31 de agosto de 2020 en la Ciudad de Río Grande el inicio de la actividad de cuentapropistas habilitados (trabajadores independientes y eventuales para mantenimiento y reparación) de lunes a sábado de 08 a 18 horas. Se deberá dar cumplimiento al protocolo aprobado mediante ANEXO I de la Resolución M.S. N° 762/20 y a los generales vigentes en materia de COVID-19.

ARTÍCULO 7°.- Autorizar a partir del día 31 de agosto de 2020 en la Ciudad de Río Grande el inicio de la actividad de lavaderos de autos de lunes a sábado de 10 a 18 horas únicamente con turnos y dando estricto cumplimiento a los protocolos vigentes en materia de COVID-19. La circulación a los fines de concurrir a los comercios se mantiene sujeta a la terminación del DNI o patente.

ARTÍCULO 8°.- Autorizar a partir del día 31 de agosto de 2020 en la Ciudad de Río Grande el inicio de la actividad de las obras sociales y medicinas prepagas, de lunes a sábado de 10 a 18 horas únicamente con turnos y dando estricto cumplimiento a los protocolos vigentes en materia de COVID-19. La circulación a los fines de concurrir a los locales se mantiene sujeta a la terminación del DNI o patente.

ARTÍCULO 9°.- Ampliar a partir del día 31 de Agosto de 2020 en la Ciudad de Río Grande lo dispuesto mediante artículo n° 1 de la Resolución M.S. N° 1132/20, pudiendo el subsector privado de Salud realizar actividades programada para la atención únicamente de urgencias médicas, servicios de laboratorio de análisis clínicos de urgencia, urgencias odontológicas, control de patologías crónicas, control de embarazo, atención presencial psicológica y psiquiátrica, de lunes a viernes de 9 a 20 horas con atención en horario corrido y hasta un máximo de 8 horas con sistema de turnos, debiendo dar estricto cumplimiento a los protocolos vigentes en materia de COVID-19.

ARTÍCULO 10°.- Autorizar a partir del día 7 de Septiembre de 2020 en la Ciudad de Río Grande el inicio de la actividad Judicial de acuerdo a los Protocolos vigentes en materia COVID-19, debiendo remitir previo al inicio de actividades, modalidad de trabajo al mail coetdf@tierradelfuego.gov.ar para su aprobación.

ARTÍCULO 11°.- Limitar a partir del día 31 de Agosto de 2020 en la Ciudad de Río Grande la circulación de toda persona que no se encuentre afectado a servicios esenciales en la franja horaria de 01.00 horas y hasta las 06.00 horas.

ARTÍCULO 12°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial. Archivar.

Judit J.R. DIGIGLIO

RESOL. N° 1224

31-08-2020

VISTO, los DNU N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605, N° 677/20, Decretos Provinciales N° 465/20, N° 467/20, N° 468/20, N° 793/20, N° 880/20, N° 1013/20, N° 1023, N° 1024/20, N° 1063/20 N° 1104/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial N° 468/20 el Poder Ejecutivo Provincial aprobó el «PROTOCOLO DE CUARENTENA PARA LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR», en virtud de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto Provincial N° 465/20, y las medidas dispuestas en el Decreto Provincial N° 467/20.

Que en tal sentido, mediante la Resolución M.S. N° 297/20, se aprobó la Reglamentación del Protocolo de Cuarentena, donde se incorporaron diferentes actividades exceptuadas de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Provincial N° 468/20, cuyos alcances fueron ampliados por la Resolución M.S. N° 299/20.

Que por su parte, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20, estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de «aislamiento social, preventivo y obligatorio», la que rigió desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que el mismo DNU delegó en el Sr. Jefe de Gabinete la facultad de incorporar actividades a la excepción.

Que la Provincia adhirió a dicho DNU mediante el Decreto Provincial N° 524/20.

Que luego se dictó el DNU N° 325/20 de fecha 31 de marzo de 2020, por el cual se decretó la prórroga de la vigencia del Decreto N° 297/20 adhiriendo la Provincia mediante Decreto Provincial N° 536/20.

Que mediante DNU N° 355/20, N° 408, N° 459/20 y N° 493, a los cuales la Provincia Adhirió mediante Decretos Provinciales N° 587, N° 622, y N° 645 se prorrogó la medida de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Que mediante DNU N° 520/20, N° 576/2 y N° 605/20 a los cuales la Provincia adhirió mediante Decreto Provincial N° 793/20, N° 880/20, N° 1024/20 y N° 163/20 se dispuso el inicio de la Fase de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio y Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para la Ciudad de Río Grande.

Que en virtud de las diferentes fases epidemiológicas por las que atravesó la Provincia durante el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y durante el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, en el marco de las facultades conferidas al Ministerio de Salud Provincial para determinar el inicio de actividades por recomendación del COE, se dictaron las Resoluciones N° 738/20, N° 732/20, N° 733/20, N° 734/20, N° 737/20, N° 738/20, N° 762/20, N° 763/20, N° 781/20, N° 788/20, N° 798/20, N° 825/20, N° 864/20, N° 827/20, N° 880/20, N° 881/20, N° 902/20, N° 799/20, N° 905/20, N° 912/20, N° 939/20, N° 977/20, N° 1033/20, N° 1069/20 y N° 1074/20, que autorizaron distintas actividades, sus restricciones y se aprobaron los protocolos para tal fin.

Que la situación en epidemiológica en la Ciudad de Río Grande se fue modificando con el aumento de casos, lo que conllevó al dictado del Decreto Provincial N° 1013/20 que dispuso la cuarentena restrictiva desde el 31 de julio y hasta el 2 de agosto inclusive para la Ciudad de Río Grande, con suspensión total de actividades.

Que a fin de contener la situación en la Ciudad de Ushuaia y Tolhuin, se limitó la cantidad de concurrentes a los encuentros esenciales hasta el día 2 de agosto de 2020.

Que mediante Decreto Provincial N° 1023/20 se dispuso el reingreso a la fase de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio hasta el día 10 de agosto de 2020 para la Ciudad de Río Grande y se dispusieron medidas de restricción de horarios para disminuir la circulación para las Ciudades de Ushuaia y Tolhuin.

Que mediante Decreto Provincial N° 1024/20 se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641/20, mediante Decreto Provincial N° 1063/20 se prorrogó la vigencia del Decreto Provincial N° 1023/20 hasta el 16 de agosto inclusive y mediante Decreto Provincial N° 1104/20 se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 677/20 que prorrogó las medidas hasta el 30 de agosto de 2020.

Que mediante Resoluciones M.S. N° 1124/20, N° 1130/20, N° 1132/20, N° 1155 M.S. y N° 1177/20 se reglamentó la actividad autorizada en la Ciudad de Río Grande en el marco del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto hasta el día 30 de agosto de 2020 y se flexibilizó la actividad en la Ciudad de Río Grande y Tolhuin.

Que de acuerdo a la situación epidemiológica actual y la evaluación

realizada por el COE en conjunto con el área epidemiológica de la Ciudad de Río Grande corresponde autorizar el inicio de nuevas actividades y flexibilizar aquellas que se encuentran autorizadas.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente conforme lo establece la Ley Provincial N° 1301, en su artículo 17 y los Decretos Provinciales N° 4495/2019, 05/20 y 468/20.

Por ello:

LA MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ampliar a partir del día 31 de Agosto de 2020 en la Ciudad de Río Grande lo dispuesto mediante artículo n° 4 de la Resolución M.S. N° 1177/20 y n° 9 de la Resolución M.S. N° 1223/20, pudiendo el subsector privado de Salud realizar actividad programada en todas las especialidades, tanto médicos, odontólogos, licenciados en kinesiología, licenciados de psicología, psicopedagogos, nutricionistas, laboratorios de análisis clínicos, centros de diagnósticos por imágenes, psicomotricistas, terapistas ocupacionales, centros de rehabilitación y fonoaudiólogos, de lunes a viernes de 9 a 20 horas con atención en horario corrido y hasta un máximo de 8 horas con sistema de turnos con un intervalo mínimo de 20 minutos entre pacientes dependiendo de la prestación. El paciente debe concurrir preferentemente solo y solo podrá aguardar en la sala de espera si las dimensiones del mismo permiten garantizar la distancia social obligatorio. Si el profesional requiere un estudio complementario o interconsulta deberá generar el turno con el efector previo a que el paciente abandone el consultorio. En Centros médicos se deberá programar un área de atención específica para atención de pacientes incluidos dentro del grupo de riesgo, debiendo dar estricto cumplimiento a los protocolos vigentes en materia de COVID-19. Para la circulación se deberá remitir constancia de turno que deberá ser exhibida por el paciente junto con su DNI.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial. Archivar.

Judit J.R. DIGIGLIO

RESOLUCIONES TESORERIA GENERAL

RESOL. N° 194 USHUAIA, 06 de Agosto de 2020

VISTO el Expediente N° 9610-OP/2013 del registro de esta Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO tramitó la apertura de la cuenta corriente N° 190086, del Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada «FONDO PROVINCIAL DE PROMOCIÓN CULTURAL DGAF - M.I.O.Y.S.P.»

Que, en efecto, a través de la Resolución T.G.P. N° 98/2013, se designó al agente Jorge Alejandro LAGOS, D.N.I. N° 22.047.507, como firmante de la cuenta mencionada.

Que, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente mencionado en el VISTO, resulta pertinente actualizar la nómina de firmantes de la cuenta y proceder a la baja del agente LAGOS.

Que a través de la Resolución T.G.P. N° 13/2017 y la Resolución N° 2019-128-E-GDETDF-TGP#MECO, se instituyen los procedimientos de autorización para la apertura, modificaciones y cierre de cuentas corrientes.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 de la Constitución Provincial, el artículo 71 de la Ley Provincial N° 495 y

Decreto Provincial N° 4528/19.

Por ello:

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar de baja como firmante de la cuenta corriente N° 190086, del Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, cuya denominación es «FONDO PROVINCIAL DE PROMOCIÓN CULTURAL DGAF - M.I.O.Y.S.P.», al agente Jorge Alejandro LAGOS, D.N.I. N° 22.047.507. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a quien corresponda, comunicar al Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

BOGARIN Roberto F.

RESOL. N° 195 USHUAIA, 06 de Agosto de 2020

VISTO el Expediente N° 11761-JG/2016 del registro de esta Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO tramitó la apertura de la cuenta corriente N° 319967, del Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada «SUBSIDIO INSTITUCIONAL – SUBSECRETARÍA DE JUVENTUD-RECAUDADORA».

Que, en efecto, a través de la Resolución T.G.P. N° 269/2017, se designó al agente Jorge Alejandro LAGOS, D.N.I. N° 22.047.507, como firmante de la cuenta mencionada.

Que, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente mencionado en el VISTO, resulta pertinente actualizar la nómina de firmantes de la cuenta y proceder a la baja del agente LAGOS.

Que a través de la Resolución T.G.P. N° 13/2017 y la Resolución N° 2019-128-E-GDETDF-TGP#MECO, se instituyen los procedimientos de autorización para la apertura, modificaciones y cierre de cuentas corrientes.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 de la Constitución Provincial, el artículo 71 de la Ley Provincial N° 495 y Decreto Provincial N° 4528/19.

Por ello:

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar de baja como firmante de la cuenta corriente N° 319967, del Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada «SUBSIDIO INSTITUCIONAL – SUBSECRETARÍA DE JUVENTUD- RECAUDADORA», al agente Jorge Alejandro LAGOS, D.N.I. N° 22.047.507. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a quien corresponda, comunicar al Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

BOGARIN Roberto F.

RESOL. N° 196 USHUAIA, 06 de Agosto de 2020

VISTO el Expediente N° 18102-OP/2013 del registro de esta Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO tramitó la apertura de la cuenta corriente N°212764, del Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada «FDO PROV DE PROMOCION CULTURAL DGAF- MIOYSP- PAGADORA».

Que, en efecto, a través de la Resolución T.G.P. N°166/2013, se designó al agente Jorge Alejandro LAGOS, D.N.I. N°22.047.507, como firmante de la cuenta mencionada.

Que, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente mencionado en el VISTO, resulta pertinente actualizar la nómina de firmantes de la cuenta y proceder a la baja del agente LAGOS.

Que a través de la Resolución T.G.P. N°13/2017 y la Resolución N° 2019-128-E-GDETDF-TGP#MECO, se instituyen los procedimientos de autorización para la apertura, modificaciones y cierre de cuentas corrientes.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 de la Constitución Provincial, el artículo 71 de la Ley Provincial N°495 y Decreto Provincial N°4528/19.

Por ello:

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Dar de baja como firmante de la cuenta corriente N° 212764, del Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada «FDO PROV DE PROMOCION CULTURAL DGAF- MIOYSP- PAGADORA», al agente Jorge Alejandro LAGOS, D.N.I. N°22.047.507. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a quien corresponda, comunicar al Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

BOGARIN Roberto F.

RESOL. N° 197

USHUAIA, 06 de Agosto de 2020

VISTO el Expediente N°19301-MO/2011 del registro de esta Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO tramita las modificaciones de firmantes de la cuenta corriente N°1710664/3, del Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada «FONDO PERMANENTE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS». Que, en efecto, a través de la Resolución T.G.P. N° N°85/2008, se designó al agente Jorge Alejandro LAGOS, D.N.I. N°22.047.507, como firmante de la cuenta mencionada.

Que, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente mencionado en el VISTO, resulta pertinente actualizar la nómina de firmantes de la cuenta y proceder a la baja del agente LAGOS.

Que a través de la Resolución T.G.P. N°13/2017 y la Resolución N° 2019-128-E-GDETDF-TGP#MECO, se instituyen los procedimientos de autorización para la apertura, modificaciones y cierre de cuentas corrientes.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 de la Constitución Provincial, el artículo 71 de la Ley Provincial N°495 y Decreto Provincial N° 4528/19.

Por ello:

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Dar de baja como firmante de la cuenta corriente N°1710664/3, del Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada «FONDO PERMANENTE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS», al agente Jorge Alejandro LAGOS, D.N.I. N°22.047.507. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a quien corresponda, comunicar al Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

BOGARIN Roberto F.

RESOL. N° 198

USHUAIA, 06 de Agosto de 2020

VISTO el Expediente N°471-MO/2009 del registro de esta Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO tramita las modificaciones de firmantes de la cuenta corriente N°53500229/30, del Banco Nación Argentina, sucursal Ushuaia, denominada «MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – FONDO DE OBRAS».

Que, en efecto, a través de la Resolución T.G.P. N° N°02/2012, se designó al agente Jorge Alejandro LAGOS, D.N.I. N°22.047.507, como firmante de la cuenta mencionada.

Que, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente mencionado en el VISTO, resulta pertinente actualizar la nómina de firmantes de la cuenta y proceder a la baja del agente LAGOS.

Que a través de la Resolución T.G.P. N°13/2017 y la Resolución N° 2019-128-E-GDETDF-TGP#MECO, se instituyen los procedimientos de autorización para la apertura, modificaciones y cierre de cuentas corrientes.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 de la Constitución Provincial, el artículo 71 de la Ley Provincial N°495 y Decreto Provincial N° 4528/19.

Por ello:

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Dar de baja como firmante de la cuenta corriente N°53500229/30, del Banco Nación Argentina, sucursal Ushuaia, denominada «MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – FONDO DE OBRAS», al agente Jorge Alejandro LAGOS, D.N.I. N°22.047.507. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a quien corresponda, comunicar al Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

BOGARIN Roberto F.

RESOL. N° 199

USHUAIA, 06 de Agosto de 2020

VISTO el Expediente N°22388-SG/2017 del registro de esta Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO tramitó la apertura de la cuenta corriente N°379160, del Banco Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada «FONDO PERMANENTE CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA, FONDO DE FINANCIAMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES - SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO».

Que, en efecto, a través de la Resolución T.G.P. N° N°05/2018, se autorizó la apertura de la cuenta mencionada.

Que, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente mencionado en el VISTO, resulta pertinente proceder al cierre de la cuenta.

Que a través de la Resolución T.G.P. N°13/2017 y la Resolución N° 2019-128-E-GDETDF-TGP#MECO, se instituyen los procedimientos de autorización para la apertura, modificaciones y cierre de cuentas corrientes.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 de la Constitución Provincial, el artículo 71 de la Ley Provincial N°495 y Decreto Provincial N° 4528/19.

Por ello:

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el cierre de la cuenta corriente N°379160, del Banco Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada «FONDO PERMANENTE CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA, FONDO DE FINANCIAMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES - SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO». Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a quien corresponda, comunicar al Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

BOGARIN Roberto F.

RESOL. N° 200

USHUAIA, 06 de Agosto de 2020

VISTO el Expediente N°22387-SG/2017 del registro de esta Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO tramitó la apertura de la cuenta corriente N°378903, del Banco Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada «FONDO ESPECÍFICO DE FINANCIAMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES - SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO».

Que, en efecto, a través de la Resolución T.G.P. N° N°04/2018, se autorizó la apertura de la cuenta mencionada.

Que, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente mencionado en el VISTO, resulta pertinente proceder al cierre de la cuenta.

Que a través de la Resolución T.G.P. N°13/2017 y la Resolución N° 2019-128-E-GDETDF-TGP#MECO, se instituyen los procedimientos de autorización para la apertura, modificaciones y cierre de cuentas corrientes.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 de la Constitución Provincial, el artículo 71 de la Ley Provincial N°495 y Decreto Provincial N° 4528/19.

Por ello:

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el cierre de la cuenta corriente N°378903, del Banco Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada «FONDO ESPECÍFICO DE FINANCIAMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES - SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO». Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a quien corresponda, comunicar al Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

BOGARIN Roberto F.

RESOL. N° 201

USHUAIA, 07 de Agosto de 2020

VISTO el Expediente N°685-MO/2012 del registro de esta Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO tramitó la apertura de la cuenta corriente N°140404, del Banco Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada «FONDO PERMANENTE GASTOS DE COMISIONES DE SERVICIOS PASAJES Y VIATICOS DEL M.O.Y.S.P.».

Que, en efecto, a través de la Resolución T.G.P. N° N°06/2012, se autorizó la apertura de la cuenta mencionada.

Que, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente mencionado en el VISTO, resulta pertinente proceder al cierre de la cuenta.

Que a través de la Resolución T.G.P. N°13/2017 y la Resolución N° 2019-128-E-GDETDF-TGP#MECO, se instituyen los procedimientos de autorización para la apertura, modificaciones y cierre de cuentas corrientes.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 de la Constitución Provincial, el artículo 71 de la Ley Provincial N°495 y Decreto Provincial N° 4528/2019.

Por ello:

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el cierre de la cuenta corriente N°140404, del Banco Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, cuya denominación es «FONDO PERMANENTE GASTOS DE COMISIONES DE SERVICIOS PASAJES Y VIATICOS DEL M.O.Y.S.P.». Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a quien corresponda, comunicar al Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

BOGARIN Roberto F.

RESOL. N° 202

USHUAIA, 07 de Agosto de 2020

VISTO el Expediente N° 8261-MD/2014 del registro de esta Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO tramitó la apertura de la cuenta corriente N°221398, del Banco Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada «FONDO PERMANENTE CON AFECTACION ESPECIFICA POLITICAS SOCIALES COMUNIARIAS (PO.SO.CO)-MDS-».

Que, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente menciona-

do en el VISTO, resulta pertinente actualizar la nómina de firmantes de la cuenta y proceder a la baja de la agente CAZON Liliana Alejandra, D.N.I. N°22.286.374 y dar designar a la agente VILLANUEVA Ángela Andrea, D.N.I. N°22.866.639, como firmante de la cuenta corriente N°221398 del Banco Tierra del Fuego denominada «FONDO PERMANENTE CON AFECTACION ESPECIFICA POLITICAS SOCIALES COMUNITARIAS (PO.SO.CO)-MDS-».

Que a través de la Resolución T.G.P. N°13/2017 y la Resolución N° 2019-128-E-GDETDF-TGP#MECO, se instituyen los procedimientos de autorización para la apertura, modificaciones y cierre de cuentas corrientes.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 de la Constitución Provincial, el artículo 71 de la Ley Provincial N°495 y Decreto Provincial N° 4528/19.

Por ello:

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Dar de baja como firmante de la cuenta corriente N°221398, del Banco Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, cuya denominación es «FONDO PERMANENTE CON AFECTACION ESPECIFICA POLITICAS SOCIALES COMUNITARIAS (PO.SO.CO)-MDS-» al agente CAZON Liliana Alejandra, D.N.I. N°22.286.374. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Habilitar como firmante de la cuenta corriente N°221398, del Banco Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia denominada «FONDO PERMANENTE CON AFECTACION ESPECIFICA POLITICAS SOCIALES COMUNITARIAS (PO.SO.CO)-MDS-» a la agente VILLANUEVA Ángela Andrea, D.N.I. N°22.866.639, por los motivos expuestos en los considerandos.

BOGARIN Roberto F.

RESOL. N° 203

USHUAIA, 07 de Agosto de 2020

VISTO el Expediente N°8262-MD/2014 del registro de esta Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO tramitó la apertura de la cuenta corriente N°221370, del Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada «FONDOS PARA LA EDUCACION Y PROMOCION COOPERATIVA- MDS- PAGADORA.»

Que, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente mencionado en el VISTO, resulta pertinente actualizar la nómina de firmantes de la cuenta y proceder a la baja de la agente CAZON, Liliana Alejandra D.N.I. N°22.286.374 y designar como firmante a la agente VILLANUEVA Ángela Andrea, D.N.I. N°22.866.639.

Que a través de la Resolución T.G.P. N°13/2017 y la Resolución N°2019-128-E-GDETDF-TGP#MECO, se instituyen los procedimientos de autorización para la apertura, modificaciones y cierre de cuentas corrientes.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 de la Constitución Provincial, el artículo 71 de la Ley Provincial N°495 y Decreto Provincial N° 4528/2019.

Por ello:

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Dar de baja como firmante de la cuenta corriente N°221370, del Banco Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, cuya denominación es «FONDOS PARA LA EDUCACION Y PROMOCION COOPERATIVA- MDS- PAGADORA.» a la agente CAZON, Liliana Alejandra D.N.I. N°22.286.374. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Dar de alta como firmante de la cuenta corriente N°221370 del Banco Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia denominada «FONDOS PARA LA EDUCACION Y PROMOCION COOPERATIVA- MDS- PAGADORA» a la agente VILLANUEVA Ángela Andrea, D.N.I. N° 22.866.639. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Habilitar las firmas en orden conjunta e indistintamente siendo indispensable como mínimo la firma de dos (2) de los agentes designados como responsables de la cuenta corriente.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a quien corresponda, comunicar al Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

BOGARIN Roberto F.

RESOL. N° 204

USHUAIA, 07 de Agosto de 2020

VISTO el Expediente N°8263-MD/2014 del registro de esta Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO tramitó la apertura de la cuenta corriente N°221173, del Banco Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada «FONDO PERMANENTE CON AFECTACION ESPECIFICA PROGRAMA SOCIAL NUTRICIONAL (PRO.SO.NU.)-M.D.S»

Que de acuerdo a la documentación obrante en el expediente mencionado resulta pertinente actualizar la nómina de los firmantes de la cuenta corriente mencionada, dando de baja como firmante a la agente CAZON Liliana Alejandra, D.N.I. N°22.286.374 y designar a la agente VILLANUEVA Ángela Andrea, D.N.I. N°22.866.639.

Que a través de la Resolución T.G.P. N°13/2017 y la Resolución N°2019-128-E-GDETDF-TGP#MECO, se instituyen los procedimientos de autorización para la apertura, modificaciones y cierre de cuentas corrientes.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 de la Constitución Provincial, el artículo 71 de la Ley Provincial N°495 y Decreto Provincial N° 4528/2019.

Por ello:

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Dar de baja como firmante de la cuenta corriente N°221173, del Banco Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, cuya denominación es «FONDO PERMANENTE CON AFECTACION ESPECIFICA PROGRAMA SOCIAL NUTRICIONAL (PRO.SO.NU.)-M.D.S» a la agente CAZON Liliana Alejandra, D.N.I. N°22.286.374. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Dar de alta como firmante de la cuenta corriente N°221173 del Banco Tierra del Fuego sucursal Ushuaia denominada «FONDO PERMANENTE CON AFECTACION ESPECIFICA PROGRAMA SOCIAL NUTRICIONAL (PRO.SO.NU.)-M.D.S» a la agente VILLANUEVA Ángela Andrea, D.N.I. N°22.866.639, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Habilitar las firmas en orden conjunta e indistintamente siendo indispensable como mínimo la firma de dos (2) de los agentes designados como responsables de la cuenta corriente.
ARTÍCULO 4°.- Notificar a quien corresponda, comunicar al Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

BOGARIN Roberto F.

DISPOSICIONES INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

DISP. N° 172

13-03-20

VISTO el Expediente N° 1059/2004 del Registro de esta Inspección General de Justicia, caratulado: "**FINANCIERA Y CREDITICIA S.A S/Inscripción Registro Público de Comercio**", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Disposición IGJ N° 249/06 de fecha 12 de junio de 2006 obrante a fs. 104, se procede a la inscripción de la Escritura Pública N° 276 de fecha 11 de mayo de 2005, pasada ante el titular del Registro Notarial N° 5 de esta provincia, Escribana Stella Sanchez Villagrán, por medio de la cual se protocoliza el Acta de Directorio N° 3 de fecha 04 de abril de 2005 en la que se designa un nuevo directorio y se distribuyen los cargos, siendo registrada en el libro de Sociedades Comerciales N° VII, bajo el N° 3987, folio 162, año 2006.-

Que ante ello, en esta instancia, se detecta que, en la parte dispositiva, específicamente en el artículo primero del acto administrativo, se ha incurrido en un error involuntario al consignar como instrumento susceptible de inscripción la Escritura Pública N° 276 de fecha 11 de mayo de 2005, que protocoliza el Acta de Directorio N° 3 de fecha 04 de abril de 2005, siendo lo correcto haber inscripto dentro del mencionado instrumento público el Acta de asamblea extraordinaria de fecha 20 de abril de 2005 por medio del cual se modifica el objeto social, artículo tercero del contrato.-

Que en consecuencia resulta necesario efectivizar la rectificación correspondiente que hacen a las partes componentes de la disposición IGJ N° 249/06 de fecha 12 de junio del año 2006.-

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Ley Provincial N° 798, su Decreto Reglamentario N° 2991/09 y las Resoluciones M.G.J. y S N° 023/16 y 165/16.

Por ello:

LA INSPECTORA GENERAL DE JUSTICIA
DISPONE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR la redacción del artículo primero de la Disposición IGJ N° 249/06 de fecha 12 de junio de 2006, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°, INSCRIBIR en el Registro Público de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur la Escritura Pública N° 276 de fecha 11 de mayo de 2005, pasada ante el titular del Registro Notarial N° 5 de esta provincia, Escribana Stella Sanchez Villagrán, mediante la cual se protocoliza el Acta de asamblea extraordinaria de fecha 20 de abril del año 2005 por medio de la cual se modifica el contrato en el artículo tercero referente al objeto social, perteneciente a la firma denominada **FINANCIERA Y CREDITICIA S.A**, en el libro de Sociedades Comerciales N° VII, bajo el N° 3987, folio 162, año 2006.-

ARTICULO 2°.- EFECTUAR la artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, publicación. Cumplido, archívese. ano-

tación marginal correspondiente en el Libro mencionado en el notificar. Dar a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

MASSET

DISP. N° 174

13-03-20

VISTO el expediente N° 4524/20 del Registro de esta Inspección General de Justicia, caratulado "**LEVANTAR S.R.L. S/ Inscripción Registro Público**", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se presenta la sociedad del visto iniciando el trámite de inscripción de su constitución ante este Registro Público, la cual se encuentra en trámite.

Que a fs. 57 obra comprobante de depósito por la suma de **PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (8 750.000,00)**, en concepto de demostración de Capital Social integrado.

Que en virtud de lo expuesto en el considerando que antecede, se debe tener por cumplimentado lo exigido por el Artículo 149° de la Ley General de Sociedades.

Que en fs. 59 obra proveído de fecha 13 de marzo de 2020, emitido por el área correspondiente, mediante el cual aconseja gestionar la emisión del cheque correspondiente.

Que en la instancia actual resulta procedente ordenar la devolución del dinero depositado, en tal concepto.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Ley Provincial N° 798, su Decreto Reglamentario N° 2991/09 y las Resoluciones M.G.J. y S N° 023/16 y N° 165/16.

Por ello:

LA INSPECTORA GENERAL DE JUSTICIA
DISPONE:

ARTICULO 1°.- INSTRÚYASE al Banco Tierra del Fuego a transferir la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000,00), de la cuenta Registro público de Com. D.P.J. C.c. N° 17103279-CBU: 268000060108017032799, a la sociedad "**CONTINENTAL MADERAS S.R.L.**" CUIT- 30-71131891-7, cuenta corriente del Banco BBVA-BANCO FRANCES, CBU: 0170228820000001085846, en concepto de devolución del depósito efectuado por demostración del Capital Social integrado de la sociedad, en virtud de lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR, notificar. Dar a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archivar.

MASSET

DISP. N° 258

23-05-20

VISTO el Expediente N° 2041/2017 del Registro de esta Inspección General de Justicia, caratulado: "**QUANTUM S.R.L. S/ Inscripción Registro Público de Comercio**", y;

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad del Visto se presenta a fs. 254 ante este Organismo a efectos de solicitar la inscripción de cesión de cuotas sociales y modificación de contrato social.

Que a fs. 256/257 luce agregado Primer Testimonio Escritura Pública N° 327 de fecha 08 de noviembre de 2019, pasada ante Escribana Ximena

Jorda, adscripta al Registro Notarial N° 2, de esta Provincia, sobre contrato de Cesión de Cuotas sociales y en consecuencia se modifica la Cláusula Cuarta del Contrato Social, siendo los cedentes: Roberto Paulino Fernández, DNI N° 13.013.122 y Marie Jensen, DNI N° 13.810.908 y los cesionarios: Néstor Manuel Fernández Jensen, DNI N° 32.769.137, Javier Rolf Fernández Jensen, DNI N° 35.162.288 y Carolina Fernández Jensen, DNI N° 36.452.806, cumpliendo con lo prescripto por los Artículos 34° y 35° de la Disposición I.G.J. N° 060/07, obrando su doble ejemplar a fojas 258/259.

Que a fs. 260/265 obra el Instrumento Privado que contiene el Acta de Reunión de Socios N° 26 de fecha 19 de noviembre de 2019, con firmas certificadas ante Escribana Publica Ximena Jorda, adscripta al Registro Notarial N° 2, de esta Provincia, mediante el cual se trata y aprueba por unanimidad la cesión de cuotas sociales antes mencionada y se procede a Modificar las siguientes cláusulas del Contrato Social: Primera con relación al domicilio social, Cuarta sobre la nueva composición social y Quinta referente al régimen de mayoría para las adopción de las decisiones sociales. En virtud de dichas modificaciones efectuadas la sociedad, aprueba el "Texto Ordenado del Contrato Social", cumpliendo dicho instrumento con las formalidades de los Arts. 34° y 35° de la Disposición I.G.J. N° 60/07. Obrando su doble ejemplar a fs. 293/298.

Que a fs. 282/283 luce agregada Primer Testimonio Escritura Pública N° 24 de fecha 21 de enero de 2020, pasada ante Escribana Ximena Jorda, adscripta al Registro Notarial N° 2, de esta Provincia, mediante la cual los cedentes y cesionarios rectifican, amplían y complementan la Escritura N° 327, realizada en fecha 08/11/2019, en la cual materializo la cesión de cuotas sociales en donde por un error material no se consignó la cantidad de cuotas y su distribución, quedando la cláusula primera plasmada de la siguiente manera: Roberto Paulino Fernández cede (26) veintiséis cuotas sociales a Néstor Manuel Fernández Jensen; (26) veintiséis cuotas sociales a Javier Rolf Fernández Jensen y (27) veintisiete cuotas sociales a Carolina Fernández Jensen, y la señora Marie Jensen cede (27) veintisiete cuotas sociales a Néstor Manuel Fernández Jensen, (27) veintisiete cuotas sociales a Javier Rolf Fernández Jensen y (26) veintiséis cuotas sociales a Carolina Fernández Jensen. Modificándose en consecuencia la Cláusula Cuarta del Contrato Social. Cumpliendo dicho instrumento con lo prescripto por los Artículos 34° y 35° de la Disposición I.G.J. N° 060/07, obrando su doble ejemplar a fojas 284/286.

Que a fs. 253/255 luce la Póliza de Caucción acreditándose por parte del socio gerente con mandato vigente el cumplimiento de lo exigido por el Artículo 157° de la Ley General de Sociedades.

Que obra Certificado de Libre Inhibición extendido por el Registro de la Propiedad Inmueble, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a favor del cedente, según lo dispuesto por el Inciso 4 del Artículo 119° de la Disposición I.G.J. N° 60/07.

Que a fs. 264/265 obra Proveído de fecha 06 de mayo de 2020, emitido por la Jefa de Departamento de Sociedades Ushuaia, mediante el cual dada la acreditación de los requisitos legales de acuerdo a la normativa vigente, aconseja suscribir el Edicto correspondiente para su publicación. Que a fs. 266 obra Edicto de fecha 06 de mayo de 2020, suscripto por la Subdirectora General de Registros, publicado en el Boletín Oficial N° 4559 de fecha 13 de marzo de 2020, (fs. 284/285), cumpliéndose así con la publicación ordenada por el Artículo 10° de la Ley General de Sociedades.

Que del análisis de la documental adunada al Expediente surge que la misma se ajusta a los principios establecidos por la normativa legal y vigente, motivo por el cual esta Inspector General de Justicia, estima precedente dar curso a la solicitud de inscripción oportunamente formulada.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Ley Provincial N° 798, su Decreto Reglamentario N° 2991/09 y las Resoluciones M.G.J. y S N°

023/16 y N° 165/16.

Por ello:

LA INSPECTORA GENERAL DE JUSTICIA
DISPONE:

ARTICULO 1°.- INSCRIBIR en el Registro Público de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Primer Testimonio Escritura Pública N° 327 de fecha 08 de noviembre de 2019, pasada ante Escribana Ximena Jorda, adscripta al Registro Notarial N° 2, de esta Provincia, sobre contrato de Cesión de Cuotas sociales y en consecuencia se modifica la Cláusula Cuarta del Contrato Social, siendo los cedentes: Roberto Paulino Fernández, DNI N° 13.013.122 y Marie Jensen, DNI N° 13.810.908 y los cesionarios: Néstor Manuel Fernández Jensen, DNI N° 32.769.137, Javier Rolf Fernández Jensen, DNI N° 35.162.288 y Carolina Fernández Jensen, DNI N° 36.452.806, perteneciente a la firma "QUANTUM S.R.L.", en el Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada N° VI, bajo el N° 073, Folio 025, Año 2020, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- INSCRIBIR en el Registro Público de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Privado que contiene el Acta de Reunión de Socios N° 26 de fecha 19 de noviembre de 2019, con firmas certificadas ante Escribana Publica Ximena Jorda, adscripta al Registro Notarial N° 2, de esta Provincia, mediante el cual se trata y aprueba por unanimidad la cesión de cuotas sociales antes mencionada en el artículo Primero y se procede a Modificar las siguientes cláusulas del Contrato Social: Primera con relación al domicilio social, Cuarta sobre la nueva composición social y Quinta referente al régimen de mayoría para las adopción de las decisiones sociales. En virtud de dichas modificaciones efectuadas la sociedad, aprueba el "Texto Ordenado del Contrato Social", perteneciente a la firma "QUANTUM S.R.L.2, en el Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada N° VI, bajo el N° 074, Folio 026, Año 2020, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 3°.- INSCRIBIR en el Registro Público de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Primer Testimonio Escritura Pública N° 24 de fecha 21 de enero de 2020, pasada ante Escribana Ximena Jorda, adscripta al Registro Notarial N° 2, de esta Provincia, mediante la cual los cedentes y cesionarios rectifican, amplían y complementan la Escritura N° 327, realizada en fecha 08/11/2019, en la cual materializo la cesión de cuotas sociales en donde por un error material no se consignó la cantidad de cuotas y su distribución, quedando la cláusula primera plasmada de la siguiente manera: Roberto Paulino Fernández cede (26) veintiséis cuotas sociales a Néstor Manuel Fernández Jensen; (26) veintiséis cuotas sociales a Javier Rolf Fernández Jensen y (27) veintisiete cuotas sociales a Carolina Fernández Jensen, y la señora Marie Jensen cede (27) veintisiete cuotas sociales a Néstor Manuel Fernández Jensen, (27) veintisiete cuotas sociales a Javier Rolf Fernández Jensen y (26) veintiséis cuotas sociales a Carolina Fernández Jensen. Modificándose en consecuencia la Cláusula Cuarta del Contrato Social, perteneciente a la firma "QUANTUM S.R.L.", en el Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada N° VI, bajo el N° 075, Folio 026, Año 2020, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 4°.- DESGLOSAR los Instrumentos mencionados en los artículos que anteceden, adjuntando un ejemplar del presente Acto Administrativo y del Certificado N° 005/2020 inherente a la Sede Social. Dejar constancia de su entrega al interesado.-

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Notificar, Publicar. Cumplido, archivar.-

MASSET

DISP. N° 260

24-05-20

VISTO el Expediente N° 4525/2020 del Registro de esta Inspección General de Justicia, caratulado "TDF PROYECTA S.A.U. si Inscripción Registro Público", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se presenta la Sociedad del Visto a efectos de solicitar la inscripción de su constitución en este Registro Público.

Que fs. 04/08 obra Primera Copia de la Escritura Pública N° 175 de fecha 27 de diciembre de 2019, pasada ante Escribano Público Matías José Hierro Oderigo, autorizante a cargo del Registro Notarial N° 1485, de la ciudad de Buenos Aires, legalizada ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, mediante la cual se constituye una Sociedad Anónima Unipersonal denominada "TDF PROYECTA S.A.U." y se designa el directorio quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular y presidente a Lorena Carla Rodríguez D.N.I. N° 24.251.576 quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en la calle Antártida Argentina N° 28, Piso 6, Departamento 2, de la ciudad de Ushuaia. Así mismo se efectúa en este acto la designación de los síndicos designándose como Sindico Titular a Carlos Omar Elguezabal D.N.I. N° 8.704.872 y como Sindico Suplente a Mariano Ariel Fernández D.N.I. N° 24.690.469, quienes aceptan expresamente los cargos y declaran bajo juramento que no se encuentran incluidos en los alcances de la resolución UIF N° 134/2018 (y sus modificaciones), dicho instrumento se ajusta a los requisitos impuestos por los artículos 34° y 35° de la Disposición I.G.J. N° 060/07. Obrando su duplicado a fs. 09/15.

Que, asimismo se advierte que el Instrumento precedentemente citado ha cumplido con lo prescripto por la Ley Provincial N° 906 y sus modificatorias, respecto al Impuesto de Sellos. Que fs. 23/28 lucen incorporadas Pólizas de Seguro de Caución acreditando el cumplimiento de lo exigido por el Artículo 157° de la Ley General de Sociedades.

Que a fs. 29 obra Informe N° 47/2020 de fecha 26 de febrero de 2020, realizado por el Departamento de Mesa de Entradas y Archivo de este Organismo, informando que se verifica la no existencia de alguna entidad inscripta ni vigente ante en este Registro con la denominación de mención.

Que a fs. 39 lucen agregados los comprobantes de operación bancaria por la suma total de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00) en concepto de demostración de capital social integrado, obrando en fs. 41 la devolución del capital dispuesto por Disposición I.G.J. N° 133/2020, cumpliendo con lo exigido por el Artículo 187° de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Que fs. 47/48 obra Primera Copia de la Escritura Pública N° 23 de fecha 05 de marzo 2020, pasada ante Escribano Público Matías José Hierro Oderigo, autorizante a cargo del Registro Notarial N° 1485, de la ciudad de Buenos Aires, legalizada ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, mediante la cual se modifican el Artículo Primero y la sede social trasladándola a la calle Tomas Beban N° 1078, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, la cual se ajusta a los requisitos impuestos por los artículos 34° y 35° de la Disposición I.G.J. N° 060/07. Obrando su duplicado a fs. 49/51.

Que a fs. 60 luce agregado Certificado de Domicilio N° 008/2020 suscripto por la Jefa de la División Notificaciones, mediante el cual se certifica que la Sede Social de la Sociedad requirente se encuentra en la calle Tomas Beban N° 1078, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, conforme lo exigido por el artículo 58° Inciso 4° de la Disposición I.G.J. N° 060/07.

Que a fs. 62/63 obra Proveído de fecha 11 de junio de 2020, emitido por la Jefa de Departamento Sociedades Ushuaia, mediante el cual dado la acreditación de los requisitos formales exigidos, aconseja suscribir el Edicto correspondiente para su publicación.

Que a fs. 64 obra Edicto de fecha 12 de junio de 2020, emitido por la Subdirectora General de Registros, publicado en el Boletín Oficial N°

4624 de fecha 18 de junio de 2020 (fs. 65/66), con el cual se da cumplimiento a la obligación de dar publicidad impuesta por el Artículo 10° de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente Acto Administrativo en virtud de lo establecido por la Ley Provincial 798, su Decreto Reglamentario N° 2991/09 y Resoluciones M.G.J. y S. N° 023/16 y N° 165/16.-

Por ello:

LA INSPECTORA GENERAL DE JUSTICIA
DISPONE:

ARTICULO 1°.- INSCRIBIR en el Registro Público de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Primera Copia de la Escritura Pública N° 175 de fecha 27 de diciembre de 2019, pasada ante Escribano Público Matías José Hierro Oderigo, autorizante a cargo del Registro Notarial N° 1485, de la ciudad de Buenos Aires, legalizada ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, mediante la cual se constituye una Sociedad Anónima Unipersonal denominada "TDF PROYECTA S.A.U." y se designa el directorio quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular y presidente a Lorena Carla Rodríguez D.N.I. N° 24.251.576 quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en la calle Antártida Argentina N° 28, Piso 6, Departamento 2, de la ciudad de Ushuaia. En el Libro de Sociedades por Acciones N° VI, bajo el N° 234, Folio 138, Año 2020, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- INSCRIBIR en el Registro Público de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Primera Copia de la Escritura Pública N° 23 de fecha 05 de marzo 2020, pasada ante Escribano Público Matías José Hierro Oderigo, autorizante a cargo del Registro Notarial N° 1485, de la ciudad de Buenos Aires, legalizada ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, mediante la cual se modifican el Artículo Primero y la sede social trasladándola a la calle Tomas Beban N° 1078, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, perteneciente a la firma "CIMA HOUSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en el Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada N° VI, bajo el N° 235, Folio 138, Año 2020, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 3°.- DESGLOSAR los instrumentos mencionados en los artículos que anteceden con su correspondiente certificación de firmas y el Certificado N° 054/19, adjuntando un original de la presente Disposición. Dejar constancia de su entrega al interesado. -

ARTICULO 4°.- PRESENTAR los libros obligatorios y correspondientes para su debida rúbrica, conforme lo prescripto por el artículo N° 234 de la Disposición I.G.J. N° 060/07 -Anexo "A"- y 320 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, normativas de aplicación, dentro de los 90 días contados a partir de su inscripción.

ARTICULO 5°.- PROCEDER, a anotar el Número de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) ante este organismo, presentando la respectiva constancia extendida por el Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) autoridad competente en la materia.-

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR, dar a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archivar.-

MASSET
29-06-20

DISP. N° 269

VISTO el Expediente N° 5002/1997 del Registro de esta Inspección General de Justicia, caratulado: "EXPOAUTOS.A.S/ Inscripción en el Registro Público de comercio", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1194 se presenta la Sociedad del Visto a fin de solicitar la inscripción ante este Registro Público del nuevo Directorio.

Que a fs. 1196/1198 luce Acta de Asamblea Extraordinaria N° 53 de fecha 30 de diciembre de 2019, con firmas debidamente ratificadas ante este organismo (fs. 1211), mediante el cual se aprueba por unanimidad la renovación de autoridades por un periodo de tres ejercicios, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, ratificándose en el los cargos de Presidente a Gustavo Alberto Hernández (D.N.I. N° 12.740.253) y como Director Suplente a Ana Vanesa Godoy (D.N.I. N° 17.549.804), dando cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 34° y 35° de la Disposición IGJ N° 060/07. Obrando su doble ejemplar a fs. 1222/1224 y 1212.

Que a fs. 1199/1201 luce Instrumento Privado que contiene Acta de Directorio N° 71 de fecha 30 de diciembre de 2019, con firmas debidamente ratificadas ante este organismo a fs. 1211, mediante la cual los miembros del directorio aceptan los cargos para los que fueron designados y fijan domicilio especial en calle Deloqui N° 253 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, dando cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 34° y 35° de la Disposición IGJ N° 060/07. Obrando su doble ejemplar a fs. 1219/1221 y 1212.

Que a fs. 1204/1209 obran pólizas de caución con lo que se da cumplimiento a la exigencia de constitución de la Garantía exigida por la Ley 19.550.

Que a fs. 1235 obra Proveído de fecha 26 de febrero de 2020, emitido por la Jefa de Departamento de Sociedades Ushuaia, mediante el cual dada la acreditación de los requisitos legales vigentes, aconseja suscribir el Edicto correspondiente para su publicación.

Que a fs. 1236 obra Edicto de fecha 26 de febrero de 2020, suscripto por la Subdirectora General de Registros, el cual ha sido publicado en el Boletín Oficial N° 4615 de fecha 05 de junio de 2020 (fs. 1268), mediante el cual se ha dado cumplimiento a la publicación ordenada por el Artículo 10° de la Ley General de Sociedades.

Que del análisis de la documental adunada al Expediente surge que la misma se ajusta a los principios establecidos por la normativa legal y vigente, motivo por el cual esta Inspectora General de Justicia estima procedente dar curso a la solicitud de inscripción oportunamente formulada. Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Ley Provincial N° 798, su Decreto Reglamentario N° 2991/09 y la Resolución M.G.J. y S N° 023/16 y 165/16.

Por ello:

LA INSPECTORA GENERAL DE JUSTICIA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- INSCRIBIR en el Registro Público de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Instrumento Privado que contiene Acta de Asamblea Extraordinaria N° 53 de fecha 30 de diciembre de 2019, mediante el cual se aprueba por unanimidad la renovación de autoridades por un periodo de tres ejercicios, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, ratificándose en el los cargos de Presidente a Gustavo Alberto Hernández (D.N.I. N° 12.740.253) y como Director Suplente a Ana Vanesa Godoy (D.N.I. N° 17.549.804), correspondiente a la firma **EXPO AUTO SOCIEDAD ANONIMA** en el Libro de Sociedades por Acciones N° VII, bajo el N° 236, Folio 139, Año 2020, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Instrumento Privado que contiene Acta de Directorio N° 71 de fecha 30 de diciembre de 2019, mediante la cual los miembros del directorio aceptan los cargos para los que fueron designados y fijan domicilio especial en calle Deloqui N° 253 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, correspondiente a la firma **EXPO AUTO SOCIEDAD ANONIMA** en el Libro de So-

ciudades por Acciones N° VII, bajo el N° 237, Folio 139, Año 2020, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3°.-DESGLOSAR los originales de los Instrumentos mencionados en los Artículos precedentemente nombrados y un original de la presente Disposición. Dejar constancia de su entrega al interesado.

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRAR. Dar a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archivar.

MASSET

DISP. N° 270

29-06-20

VISTO el Expediente N° 4523/2020 del Registro de esta Inspección General de Justicia, caratulado "**CIMA HOUSE S.A. S/Inscripción Registro Público**", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se presenta el Apoderado de la Sociedad del Visto a efectos de solicitar la inscripción de su constitución en este Registro Público.

Que a fojas 71/74 obra Primer Testimonio Escritura Pública N° 736 de fecha 03 DE diciembre de 2019, pasada ante la Escribana Marina Ivanec Titular del Registro Notarial N° 11 de la Provincia de Tierra del Fuego, mediante el cual se constituye la sociedad "**CIMA HOUSE S.A.**", con sede social sita en calle Deloqui N° 1514, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y se designa directorio quedando integrado el mismo de la siguiente manera Presidente: Alejandro Javier Felcman D.N.I. N° 26.865.018 y como Directores Suplentes: Martín Ordóñez D.N.I. N° 29.904.418 y Rodrigo Lionel Becun D.N.I. N° 26.420.175, quienes aceptan los cargos para los que fueron designados por un periodo de tres ejercicios y constituyen domicilio especial en la sede social, el cual cumplimenta con lo prescripto por los Artículos 34° y 35° de la Disposición I.G.J. N° 060/07, obrando su doble ejemplar a fs. 75/79.

Que a fs. 12/26 obran las Pólizas de Seguro de Caución del Directorio, acreditando el cumplimiento a lo exigido por el Artículo 256° de la Ley General de Sociedades.

Que a fs. 33 obra Informe N° 034/2020 de fecha 18 de febrero de 2020, realizado por el Departamento de Mesa de Entradas y Archivo de este Organismo, informando que se verifica la no existencia de alguna entidad inscripta ni vigente en este Registro con el nombre solicitado.

Que a fs. 41 luce agregado Certificado N° 007/2020 suscripto por la Jefa de la División Notificaciones de Ushuaia, mediante el cual se certifica que la Sede Social de la Sociedad requirente se encuentra en la calle Deloqui N° 1514, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, conforme lo exigido por el artículo 58° Inciso 4° de la Disposición I.G.J. N° 060/07.

Que a fs. 44 luce agregada la constancia de depósito bancario efectuado por la suma total de CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) en concepto de demostración de capital social integrado, obrando a fs. 51 la devolución del capital dispuesto por Disposición I.G.J. N° 195/2020 cumpliendo con lo exigido por el Artículo 187° de la Ley General de Sociedades.

Que a fs. 64/65 obra Proveído de fecha 08 de junio de 2020, emitido por la Jefa de Departamento de Sociedades Ushuaia, mediante el cual dada la acreditación de los requisitos legales de acuerdo a las normas vigentes, aconseja suscribir el Edicto correspondiente para su publicación.

Que a fs. 66/67 obra Edicto de fecha 09 de junio de 2020, suscripto por la Subdirectora General de Registros, el cual ha sido publicado en el Boletín Oficial N° 4619 de fecha 10 de junio de 2020 (fs. 69), mediante los cuales se ha dado cumplimiento a la publicación ordenada por el Artículo 10° de la Ley General de Sociedades.

Que del análisis de la documental adunada al Expediente surge que la

misma se ajusta a los principios establecidos por la normativa legal y vigente, motivo por el cual está suscripta estima procedente dar curso a la solicitud de inscripción oportunamente formulada.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Ley Provincial N° 798, su Decreto Reglamentario N° 2991/09 y las Resoluciones M.G.J. y S N° 023/16 y N° 165/16.

Por ello:

LA INSPECTORA GENERAL DE JUSTICIA
DISPONE:

ARTICULO 1.- INSCRIBIR en el Registro Público de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Primer Testimonio Escritura Pública N° 736 de fecha 03 de diciembre de 2019, pasada ante la Escribana Marina Ivanec Titular del Registro Notarial N° 11 de la Provincia de Tierra del Fuego, mediante el cual se constituye la sociedad "**CIMA HOUSE S.A.**", con sede social sita en calle Deloqui N° 1514, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y se designa directorio quedando integrado el mismo de la siguiente manera Presidente: Alejandro Javier Felcman D.N.I. N° 26.865.018 y como Directores Suplentes: Martin Ordoñez D.N.I. N° 29.904.418 y Rodrigo Lionel Becun D.N.I. N° 26.420.175, quienes aceptan los cargos para los que fueron designados por un periodo de tres ejercicios y constituyen domicilio especial en la sede social, en el Libro de Sociedades por Acciones N° VII, bajo el N° 238, Folio 139, Año 2020, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2.- DESGLOSAR el instrumento mencionado y el Certificado N° 007/2020. Dejando constancia de su entrega al interesado.-

ARTICULO 3.- PRESENTAR los libros obligatorios y correspondientes para su debida rúbrica, conforme lo prescripto por el artículo N° 234 de la Disposición I.G.J. N° 060/07 - Anexo "A"- y 320 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, normativas de aplicación, dentro de los 90 días contados a partir de su inscripción.

ARTÍCULO 4.- PROCEDER, a noticiar el Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) ante este organismo, presentando la respectiva constancia extendida por el Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) autoridad competente en la materia.-

ARTÍCULO 5.- REGISTRAR, dar a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archivar.-

MASSET

DISP. N° 285

08-07-20

VISTO el Expediente N° 2147/07 del Registro de esta Inspección General de Justicia, caratulado: **PRODUCTORA COMERCIALIZADORA MARTINEZ S.R.L. S/ Inscripción Registro Público de Comercio**, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 129/131 obra Acta de reunión de Socios N° 9 de fecha 20 de abril de 2012, mediante la cual se procede a la renovación del cargo de Gerente, el cual que fuera desistido mediante nota de fecha 02 de junio de 2020 con firma ratificada ante este organismo a fs. 201/202.

Que a fs. 174/177 obra **Acta de reunión de Socios N° 19 de fecha 28 de enero** de 2020 mediante la cual se **Modifica el domicilio social** al sito en la calle Beauvoir N° 51 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, se efectúa la **Modificación de la CLAUSULA QUINTA** del contrato constitutivo estableciendo que el período de mandato será por tiempo indeterminado, se procede a la **Renovación de la Gerencia** de la sociedad consignando que por el Periodo de Mandato desde

el 20/04/2012 a 20/04/2015 se desempeñó como Gerente el Sr. Gabriel Alejandro MARTINEZ (DNI N° 21.456.622); por el período del 20/04/2015 a 20/04/2018 se desempeñó como Gerente el Sr. Gabriel Alejandro MARTINEZ (DNI N° 21.456.622) y por el período de 20/04/2018 a 20/04/2021 se designó como Gerente al Sr. Gabriel Alejandro MARTINEZ (DNI N° 21.456.622) quien constituye domicilio especial en la calle Beauvoir N° 51 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego y se **modifica la CLAUSULA CUARTA** del contrato constitutivo, cumpliendo con lo prescripto por los Artículos 34° y 35° de la Disposición I.G.J. N° 060/07, obrando su doble ejemplar en copia certificada ante este Organismo a fs. 191/195.

Que a fs. 179/180 lucen pólizas de caución expedidas por la compañía SMG SEGUROS con lo que se da cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 256° y 157° de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550.

Que a fs. 186 obra Certificado de Domicilio N° 012/2020 suscripto por la Jefa de la División Notificaciones, mediante el cual se certifica que la Sede Social de la Sociedad requirente se encuentra en la calle Beauvoir N° 51 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, conforme lo exigido por el artículo 58° Inciso 4° de la Disposición I.G.J. N° 060/07, obrando su duplicado a fojas 187.

Que a fs. 197 obran Edictos de fechas 08 de junio de 2020 suscripto por la Sra. Directora de Registros de Río Grande, publicados en el Boletín Oficial N° 4620 con fecha 11 de junio de 2020 (fs.200), con el cual se da cumplimiento a la obligación de dar publicidad impuesta por el Artículo 10° de la Ley 19.550.

Que a fs. 199 obra Proveído emitido por la Directora de Registros Río Grande mediante el cual manifiesta que según su opinión resulta procedente dar lugar a la inscripción del instrumento descrito en el considerando precedente. Que del análisis de la documental adunada al Expediente surge que la misma se ajusta a los principios establecidos por la normativa legal y vigente, motivo por el cual esta Inspectora General de Justicia, estima procedente dar curso a la solicitud de inscripción oportunamente formulada.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Ley Provincial N° 798, su Decreto Reglamentario N° 2991/09 y las Resoluciones M.G.J. y S N° 023/16 y 165/16.

Por ello:

LA INSPECTORA GENERAL DE JUSTICIA
DISPONE:

ARTICULO 1°.- TENER POR DESISTIDO el trámite de inscripción peticionado respecto al instrumento obrante a fs. 129/131 de fecha 20 de abril de 2012, perteneciente a la firma **PRODUCTORA COMERCIALIZADORA MARTINEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, atento la presentación efectuada a fs. 81/83 de las presentes actuaciones, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **Acta de reunión de Socios N° 19 de fecha 28 de enero** de 2020 mediante la cual se **Modifica el domicilio social** al sito en la calle Beauvoir N° 51 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, se efectúa la **Modificación de la CLAUSULA QUINTA** del contrato constitutivo estableciendo que el período de mandato será por tiempo indeterminado, se procede a la **Renovación de la Gerencia** de la sociedad consignando que por el Periodo de Mandato desde el 20/04/2012 a 20/04/2015 se desempeñó como Gerente el Sr. Gabriel Alejandro MARTINEZ (DNI N° 21.456.622); por el período del 20/04/2015 a 20/04/2018 se desempeñó como Gerente el Sr. Gabriel Alejandro MARTINEZ (DNI N° 21.456.622) y por el período de 20/04/2018 a 20/04/2021 se designó como

Gerente al Sr. Gabriel Alejandro MARTINEZ (DNI N° 21.456.622) quien constituye domicilio especial en la calle Beauvoir N° 51 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego y se **modifica la CLÁUSULA CUARTA** del contrato constitutivo, perteneciente a la firma **PRODUCTORA COMERCIALIZADORA MARTINEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en el Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada N° VI, bajo el N° 076, Folio 026, Año 2020, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Desglósense los originales de los instrumentos mencionados en los artículos anteriores. Agréguese una copia del presente Acto Administrativo y déjese constancia de su entrega al interesado.

ARTICULO 4°.- Dese a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

MASSET

DISP. N° 286

03-07-20

VISTO el Expediente N° 920/2003 del Registro de esta Inspección General de Justicia, caratulado: "**EMPRESA DE SERVICIOS PATAGÓNICOS S.A. S/ Inscripción en el Registro Público de comercio**", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 473/475, obra Instrumento Privado que contiene Acta de Asamblea Extraordinaria N° 16 de fecha 19 de noviembre de 2014, con firmas debidamente ratificadas ante este organismo (fs. 479), mediante el cual designan nuevas autoridades por un periodo de dos ejercicios, designándose para conformar el Directorio: Presidente a Romina Andrea Aceto (D.N.I. N° 26.545.856), quien fija domicilio especial en calle Fuegia Basket N° 514 de la Ciudad de Ushuaia y como Director Suplente a Germán Blas Manterola (D.N.I. N° 24.133.458), quien fijan domicilio especial en calle Gobernador Godoy N° 36 de la Ciudad de Ushuaia, quienes aceptan los cargos para los que fueron designados, dando cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 34° y 35° de la Disposición IGJ N° 060/07. Obrando su doble ejemplar a fs. 793/795 y 480.

Que a fs. 532/536, obra Instrumento Privado que contiene Acta de Asamblea Ordinaria N° 19 de fecha 15 de febrero de 2017, con firmas debidamente ratificadas ante este organismo (fs. 540), mediante el cual se ratifican las autoridades del Directorio por un periodo de dos ejercicios, designándose nuevamente como Presidente a Romina Andrea Aceto (D.N.I. N° 26.545.856), quien fija domicilio especial en calle Fuegia Basket N° 514 de la Ciudad de Ushuaia y como Director Suplente a Germán Blas Manterola (D.N.I. N° 24.133.458), quien fijan domicilio especial en calle Gobernador Godoy N° 36 de la Ciudad de Ushuaia y aceptan los cargos para los que fueron designados, dando cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 34° y 35° de la Disposición IGJ N° 060/07. Obrando su doble ejemplar a fs. 562/565 y 541. Que a fs. 589 obran Edictos de fecha 05 octubre de 2017, suscriptos por la Directora de Registro publicado en el Boletín Oficial N° 4199 de fecha 12 de septiembre de 2018, con lo cual se cumple con el requisito de publicidad impuesto por el Artículo 10° de la Ley 19.550. Que a fs. 699/702 obra Instrumento Privado que contiene Acta de Directorio N° 25 de fecha 12 de septiembre de 2018, con firmas ratificadas ante este organismo, en la cual los socios decidieron la modificación de la sede social, trasladándola a la calle 12 de octubre N° 305, Piso 2°, Departamento 8, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, cumpliendo dicho instrumento con lo prescripto por los Artículos 34° y 35° de la Disposición I.G.J. N° 060/07, obrando su doble ejemplar a fs. 703/706.

Que a fs. 715 consta Certificado N° 017/19 suscripto por la Jefa de la División de Notificaciones, mediante el cual se certifica la Sede Social de

la Sociedad, conforme lo exigido por el artículo 58° Inciso 4° de la Disposición I.G.J. N° 060/07.

Que a fs. 727 obra Proveído de fecha 08 de octubre de 2019, emitido por la Jefa de Departamento Sociedades Ushuaia, mediante el cual manifiesta que según su opinión resulta procedente dar lugar a la suscripción del correspondiente Edicto.

Que a fs. 728 obra Edicto firmado por el Subinspector General de Justicia de fecha 08 de octubre de 2019, publicado en el Boletín Oficial N° 4489 el día 25 de noviembre de 2019 (fs.790/791), presentado ante este organismo en fecha 06 de marzo del corriente año, mediante el cual se ha dado cumplimiento a la publicación ordenada por el Artículo 10° de la Ley General de Sociedades.

Que del análisis de la documental adunada al Expediente surge que la misma se ajusta a los principios establecidos por la normativa legal y vigente, motivo por el cual esta Inspectora General de Justicia estima procedente dar curso a la solicitud de inscripción oportunamente formulada. Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Ley Provincial N° 798, su Decreto Reglamentario N° 2991/09 y la Resolución M.G.J. y S N° 023/16 y 165/16.

Por ello:

LA INSPECTORA GENERAL DE JUSTICIA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Instrumento Privado que contiene Acta de Asamblea Extraordinaria N° 16 de fecha 19 de noviembre de 2014, mediante el cual designan nuevas autoridades para conformar el Directorio por un periodo de dos ejercicios, quedando como Presidente Romina Andrea Aceto (D.N.I. N° 26.545.856), quien fija domicilio especial en calle Fuegia Basket N° 514 de la Ciudad de Ushuaia y como Director Suplente a Germán Blas Manterola (D.N.I. N° 24.133.458), quien fija domicilio especial en calle Gobernador Godoy N° 36 de la Ciudad de Ushuaia, ambos aceptan los cargos para los que fueron designados, correspondiente a la firma **EMPRESA DE SERVICIOS PATAGÓNICOS SOCIEDAD ANONIMA** en el Libro de Sociedades por Acciones N° VII, bajo el N° 239, Folio 140, Año 2020, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Instrumento Privado que contiene Acta de Asamblea Ordinaria N° 19 de fecha 15 de febrero de 2017, mediante el cual se ratifican las autoridades del Directorio por un periodo de dos ejercicios, designándose nuevamente Presidente a Romina Andrea Aceto (D.N.I. N° 26.545.856), quien fija domicilio especial en calle Fuegia Basket N° 514 de la Ciudad de Ushuaia y como Director Suplente a Germán Blas Manterola (D.N.I. N° 24.133.458), quien fija domicilio especial en calle Gobernador Godoy N° 36 de la Ciudad de Ushuaia, quienes aceptan los cargos para los que fueron designados, correspondiente a la firma **EMPRESA DE SERVICIOS PATAGÓNICOS SOCIEDAD ANONIMA** en el Libro de Sociedades por Acciones N° VII, bajo el N° 240, Folio 140, Año 2020, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 3°.- INSCRIBIR en el Registro Público de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, obra Instrumento Privado que contiene Acta de Directorio N° 25 de fecha 12 de septiembre de 2018, con firmas ratificadas ante este organismo, en la cual los socios decidieron la modificación de la sede social, trasladándola a la calle 12 de octubre N° 305, Piso 2°, Departamento 8, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, correspondiente a la firma **EMPRESA DE SERVICIOS PATAGÓNICOS SOCIEDAD ANONIMA** en el Libro de Sociedades por Acciones N° VII, bajo el N° 241,

Folio 140, Año 2020, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 4°.-DESGLOSAR los originales de los Instrumentos mencionados en los Artículos precedentemente nombrados, adjuntando un original de la presente Disposición y del Certificado N° 017/2019 inherente a la Sede Social.

ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE. Dese a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

MASSET

DISP. N° 287

03-07-20

VISTO el Expediente N° 6076/1982 del Registro de esta Inspección General de Justicia, caratulado: "**ATHUEL ELECTRÓNICA S.A. S/ Inscripción Registro Público de Comercio**", y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1732/1736 obra Escritura Pública N° 28 del 04 de febrero de 2020, Escribano autorizante Carla Camila Silvana BORSANI, Adscripta al Registro Notarial N° 437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que protocoliza: **Acta de Asamblea del 02 de octubre de 2019** mediante la cual se acepta la renuncia al cargo de presidente del Sr. Wilmar Alcides BERDIÑAS (DNI N° 3.431.095) y se designan los miembros del Directorio quedando el mismo conformado de la siguiente manera: Presidente: Stella Maris MARTINEZ (DNI N° 5.952.266) quien constituye domicilio especial en la calle Federico Echelaine N° 675 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego y Directora Suplente: Cintia Irene FLORES (DNI N° 25.134.965), cumpliendo con las formalidades exigidas por los Artículos 34° y 35° de la Disposición IGI N° 060/07, obrando su duplicado a fs. 1727/1731.

Que a fs 1737/1738 lucen pólizas de caución expedidas por la compañía INTEGRITY SEGUROS con lo que se da cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 256° y 157° de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550.

Que a fs. 1770 obran Edictos de fechas 08 de junio de 2020 suscripto por la Sra. Directora de Registros de Río Grande, publicados en el Boletín Oficial N° 4625 (fs. 1778/1779), con el cual se da cumplimiento a la obligación de dar publicidad impuesta por el Artículo 10° de la Ley 19.550. Que a fs. 1780 obra Proveído emitido por la Jefe de Departamento de Sociedades Río Grande mediante el cual manifiesta que según su opinión resulta procedente dar lugar a la inscripción del instrumento descrito en el considerando precedente..

Que del análisis de la documental adunada al Expediente surge que la misma se ajusta a los principios establecidos por la normativa legal y vigente, motivo por el cual esta Inspectora General de Justicia, estima procedente dar curso a la solicitud de inscripción oportunamente formulada. Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Ley Provincial N° 798, su Decreto Reglamentario N° 2991/09 y las Resoluciones M.G.J. y S N° 023/16 y 165/16.

Por ello:

LA INSPECTORA GENERAL DE JUSTICIA
DISPONE:

ARTICULO 1°.- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Escritura Pública N° 28 del 04 de febrero de 2020, Escribano autorizante Carla Camila Silvana BORSANI, Adscripta al Registro Notarial N° 437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que protocoliza: **Acta de Asamblea del 02 de octubre de 2019** mediante la cual se acepta la renuncia

al cargo de presidente del Sr. Wilmar Alcides BERDIÑAS (DNI N° 3.431.095) y se designan los miembros del Directorio quedando el mismo conformado de la siguiente manera: Presidente: Stella Maris MARTINEZ (DNI N° 5.952.266) quien constituye domicilio especial en la calle Federico Echelaine N° 675 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego y Directora Suplente: Cintia Irene FLORES (DNI N° 25.134.965), perteneciente a la firma **ATHUEL ELECTRÓNICA SOCIEDAD ANÓNIMA** en el Libro de Sociedades por Acciones N° VII, bajo el N° 242, Folio 141, Año 2020, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Desglósense los originales de los instrumentos mencionados en los artículos anteriores. Agréguese una copia del presente Acto Administrativo y déjese constancia de su entrega al interesado.

ARTICULO 3°.- Dese a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

MASSET

DISP. N° 299

07-07-20

VISTO el Expediente N° 155/2000 del Registro de esta Inspección General de Justicia, caratulado: "**ACSUR S.A. S/ Inscripción Registro Público de Comercio**", y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1440/1446 obra Escritura Pública N° 703 del 12 de diciembre de 2019, Escribano autorizante Javier Adolfo GIACCIANI, Titular del Registro Notarial N° 12 de la Provincia de Tierra del Fuego, que protocoliza: **Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 14 de junio de 2019** mediante la cual se designan los miembros del Directorio por el término de un (1) ejercicio, quedando el mismo conformado de la siguiente manera: Presidente: Juan César COZZUOL (DNI N° 11.895.751), Vicepresidente: Constanza WOHLGEMUTH (DNI N° 24.873.204), Director Titular: Roberto LICHTENFELD GWINNER (DNI N° 95.419.168) y Directores Suplentes: Raúl Omar PICONE (DNI N° 10.577.154) y Sergio LICHTENFELD GWINNER (DNI N° 95.401.610), quienes constituyen domicilio especial en la calle 25 de mayo N° 2753 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, cumpliendo con las formalidades exigidas por los Artículos 34° y 35° de la Disposición IGI N° 060/07, obrando su duplicado a fs. 1433/1439.

Que a fs. 1417/1432 lucen pólizas de caución, con lo que se da cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 256° y 157° de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550.

Que a fs. 1472 obra Edicto de fecha 10 de junio de 2020 suscripto por la Sra. Directora de Registros de Río Grande, publicados en el Boletín Oficial N° 4625 (fs. 1477), con el cual se da cumplimiento a la obligación de dar publicidad impuesta por el Artículo 10° de la Ley 19.550.

Que a fs. 1471 obra Proveído emitido por la Jefe de Departamento Despacho y Registro mediante el cual manifiesta que según su opinión resulta procedente dar lugar a la inscripción del instrumento descrito en el considerando precedente. Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente Acto Administrativo en virtud de lo establecido en la Ley Provincial 798, Decreto Reglamentario N° 2991/09 y Resoluciones M.G.J. y S. N° 023/16 y 165/16.

Por ello:

LA INSPECTORA GENERAL DE JUSTICIA
DISPONE:

ARTICULO 1°.- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de

la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Escritura Pública N° 703 del 12 de diciembre de 2019, Escribano autorizante Javier Adolfo GIACCANI, Titular del Registro Notarial N° 12 de la Provincia de Tierra del Fuego, que protocoliza: **Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 14 de junio de 2019** mediante la cual se designan los miembros del Directorio por el término de un (1) ejercicio, quedando el mismo conformado de la siguiente manera:

Presidente: Juan César COZZUOL (DNI N° 11.895.751), Vicepresidente: Constanza WOHLGEMUTH (DNI N° 24.873.204), Director Titular: Roberto LICHTENFELD GWINNER (DNI N° 95.419.168) y Directores Suplentes: Raúl Omar PICONE (DNI N° 10.577.154) y Sergio LICHTENFELD GWINNER (DNI N° 95.401.610), quienes constituyen domicilio especial en la calle 25 de mayo N° 2753 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, perteneciente a la firma **ACSUR SOCIEDAD ANÓNIMA** en el Libro de Sociedades por Acciones N° VII, bajo el N° 243, Folio 141, Año 2020, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Desglósense los originales de los instrumentos mencionados en el artículo anterior. Agréguese una copia del presente Acto Administrativo y déjese constancia de su entrega al interesado.

ARTICULO 3°.- Dese a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

MASSET

DISP. N° 301

08-07-20

VISTO el Expediente N° 4524/2020 del Registro de esta Inspección General de Justicia, caratulado "**LEVANTAR S.R.L. s/ Inscripción Registro Público**", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se presenta el Apoderado de la Sociedad del Visto a efectos de solicitar la inscripción de su constitución en este Registro Público.

Que a fojas 03/08 obra Instrumento Privado de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 20 de febrero 2020, mediante la cual se constituye la sociedad "**LEVANTAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**" con sede social en la calle Hermana Rosa Gutiérrez N° 282, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, designando como Gerente al Sr. Ezequiel Adrián AIMETA (DNI N° 26.469.427) y como Gerente Suplente a Nora María SAGIONATTO (DNI N° 13.108.069), quienes constituyen domicilio especial en la calle Hermana Rosa Gutiérrez N° 282, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con firmas ratificadas ante este organismo con lo cual se cumplimenta con lo prescripto por los Artículos 34° y 35° de la Disposición I.G.J. N° 060/07, obrando su doble ejemplar en copia certificada ante este Organismo a fs.09/14.

Que fs. 33/36, lucen incorporadas las Pólizas de Seguro de Caución, con lo cual se ha cumplimentado con lo impuesto por el Artículo 256° de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Que a fs.46 luce agregado Certificado de Domicilio N° 011/2020 suscripto por la Jefa de la División Notificaciones, mediante el cual se certifica que la Sede Social de la Sociedad requirente se encuentra en la calle Hermana Rosa Gutiérrez N° 282, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, conforme lo exigido por el artículo 58° Inciso 4° de la Disposición I.G.J. N° 060/07, obrando su duplicado a fojas 47.

Que a fs. 50/51 luce Acta Complementaria de fecha 03 de marzo de 2020, con las firmas certificadas por ante este Organismo, mediante la cual se modifica la Cláusula QUINTA del contrato constitutivo, con firmas ratificadas ante este organismo con lo cual se cumplimenta con lo prescripto por los Artículos 34° y 35° de la Disposición I.G.J. N° 060/07,

obrando su doble ejemplar en copia certificada ante este Organismo a fs. 52/53.

Que a fs. 57 luce agregada la copia certificada del comprobante de transferencia bancaria efectuado por la suma total de SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000,00) en concepto de demostración de capital social integrado, obrando en fs. 63 la devolución del capital dispuesto por Disposición I.G.J. N° 224/2020, cumpliendo con lo exigido por el Artículo 149° de la Ley General de Sociedades.

Que a fs. 66 Obra Edicto de fecha 03 de junio de 2020, suscripto por la Directora de Registros de Río Grande, el cual ha sido publicado en el Boletín Oficial N° 4614 de fecha 04 de junio de 2020 (fs. 67/68), mediante el cual se ha dado cumplimiento a la publicación ordenada por el Artículo 10° de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Ley Provincial N° 798, su Decreto Reglamentario N° 2991/09 y las Resoluciones M.G.J. y S N° 682/15 y N° 297/16.

Por ello:

LA INSPECTORA GENERAL DE JUSTICIA
DISPONE:

ARTICULO 1°.- INSCRIBIR en el Registro Público de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Instrumento Privado de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 20 de febrero 2020, mediante la cual se constituye la sociedad "**LEVANTAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**" con sede social en la calle Hermana Rosa Gutiérrez N° 282, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, designando como Gerente al Sr. Ezequiel Adrián AIMETA (DNI N° 26.469.427) y como Gerente Suplente a Nora María SAGIONATTO (DNI N° 13.108.069), quienes constituyen domicilio especial en la calle Hermana Rosa Gutiérrez N° 282, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en el Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada N° VI, bajo el N° 077, Folio 027, Año 2020, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- INSCRIBIR en el Registro Público de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Acta Complementaria de fecha 03 de marzo de 2020, con las firmas certificadas por ante este Organismo, mediante la cual se modifica la Cláusula QUINTA del contrato constitutivo, perteneciente a la firma "**LEVANTAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", en el Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada N° VI, bajo el N° 078, Folio 027, Año 2020, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 3°.-DESGLOSAR los instrumentos mencionados con su correspondiente certificación de firmas y el Certificado N° 011/2020, adjuntando un original de la presente Disposición. Dejar constancia de su entrega al interesado. -

ARTICULO 4°.- PRESENTAR los libros obligatorios y correspondientes para su debida rúbrica, conforme lo prescripto por el artículo N° 234 de la Disposición I.G.J. N° 060/07 -Anexo "A"- y 320 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, normativas de aplicación, dentro de los 90 días contados a partir de su inscripción.

ARTÍCULO 5°.- PROCEDER, a noticiar el Número de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) ante este organismo, presentando la respectiva constancia extendida por el Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) autoridad competente en la materia.-

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR, dar a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archivar.-

MASSET

DISP. N° 305

14-07-20

VISTO el Expediente N° 543/2002 del Registro de esta Inspección General de Justicia, caratulado: "**LEANVAL S.A. S/ Inscripción Registro Público de Comercio**", y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1890/1895 obra Escritura Pública N° 27 del 04 de febrero de 2020, Escribano autorizante Carla Camila Silvana BORSANI, Adscripta al Registro Notarial N° 437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que protocoliza: **Acta de Asamblea del 26 de diciembre de 2019** mediante la cual se acepta la renuncia al cargo de presidente de la Sra. Carolina Rubio (DNI N° 24.293.181) y se designan los miembros del Directorio quedando el mismo conformado de la siguiente manera: Presidente: Stella Maris MARTINEZ (DNI N° 5.952.266) quien constituye domicilio especial en la calle Federico Echelaine N° 675 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Vicepresidente: José Luis MAGLIO (DNI N° 17.322.017), quien constituye domicilio especial en la calle Uspallata N° 2768 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Directores Suplentes: Cintia Irene FLORES (DNI N° 25.134.965) y Mariano Sebastián PAZ (DNI N° 25.422.985), todos por el término de 3 ejercicios, cumpliendo con las formalidades exigidas por los Artículos 34° y 35° de la Disposición IGJ N° 060/07, obrando su duplicado a fs. 1884/1889.

Que a fs. 1896/1900 lucen pólizas de caución expedidas por la compañía SMG SEGUROS con lo que se da cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 256° y 157° de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550.

Que a fs. 1932 obran Edictos de fechas 04 de junio de 2020 suscripto por la Sra. Directora de Registros de Río Grande, publicados en el Boletín Oficial N° 4619 (fs. 1935), con el cual se da cumplimiento a la obligación de dar publicidad impuesta por el Artículo 10° de la Ley 19.550.

Que a fs. 1941 obra Proveído emitido por la Jefe de Departamento de Sociedades Río Grande mediante el cual manifiesta que según su opinión resulta procedente dar lugar a la inscripción del instrumento descripto en el considerando precedente. Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Ley Provincial N° 798, su Decreto Reglamentario N° 2991/09 y las Resoluciones M.G.J. y S N° 682/15 y N° 297/16.

Por ello:

LA INSPECTORA GENERAL DE JUSTICIA
DISPONE:

ARTICULO 1°.- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Escritura Pública N° 27 del 04 de febrero de 2020, Escribano autorizante Carla Camila Silvana BORSANI, Adscripta al Registro Notarial N° 437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que protocoliza: **Acta de Asamblea del 26 de diciembre de 2019** mediante la cual se acepta la renuncia al cargo de presidente de la Sra. Carolina Rubio (DNI N° 24.293.181) y se designan los miembros del Directorio quedando el mismo conformado de la siguiente manera: Presidente: Stella Maris MARTINEZ (DNI N° 5.952.266) quien constituye domicilio especial en la calle Federico Echelaine N° 675 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Vicepresidente: José Luis MAGLIO (DNI N° 17.322.017), quien constituye domicilio especial en la calle Uspallata N° 2768 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Directores Suplentes: Cintia Irene FLORES (DNI N° 25.134.965) y Mariano Sebastián PAZ (DNI N° 25.422.985), todos por el término de 3 ejercicios, perteneciente a la firma **LEANVAL SOCIEDAD ANÓNIMA** en el Libro de Sociedades por Acciones N° VII, bajo el N° 244, Folio 141, Año 2020, en virtud de lo

expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- REGÍSTRESE. Desglósense los originales de los instrumentos mencionados en los artículos anteriores. Agréguese una copia del presente Acto Administrativo y déjese constancia de su entrega al interesado.

ARTICULO 3°.- DAR a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

MASSET

DISP. N° 312

15-07-20

VISTO el Expediente N° 4531/2020 del Registro de esta Inspección General de Justicia, caratulado "**BIG TOOLS S.R.L. si Inscripción Registro Público**", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se presenta el Apoderado de la Sociedad del Visto a efectos de solicitar la inscripción de su constitución en este Registro Público.

Que a fs. 07 obra Disposición IGJ N° 067/2020 de fecha 19 de febrero de 2020 mediante la cual se efectúa el registro preventivo de la denominación **BIG TOOLS S.R.L.** a favor del Sr. Fernando GLIUBICH SANCHEZ (DNI N° 25.922.422) en calidad de socio gerente de la sociedad en mención.

Que a fojas 15/17 obra Instrumento Privado de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 10 de marzo de 2020, mediante la cual se constituye la sociedad "**BIG TOOLS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**" con sede social en la calle Esteban Martínez Marcos, Ruta nacional N° 3, Norte, Km.2814, de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, designando como Gerentes a los Sres. Fernando GLIUBICH SANCHEZ (DNI N° 25.922.422) y María Eugenia CUFRE (DNI N° 29.859.434) constituyendo domicilio especial en la calle Esteban Martínez Marcos, Ruta nacional N° 3, Norte, Km.2814, de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con lo cual se cumplimenta con lo prescripto por los Artículos 34° y 35° de la Disposición I.G.J. N° 060/07, obrando su doble ejemplar en copia certificada ante este Organismo a fs. 12/14.

Que a fs. 25 luce agregada la copia certificada del comprobante bancario efectuado por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.250.000,00) en concepto de demostración de capital social integrado, obrando en fs. 58 la devolución del capital dispuesto por Disposición I.G.J. N° 207/2020, cumpliendo con lo exigido por el Artículo 149° de la Ley General de Sociedades.

Que a fs. 31/32 obra Acta Complementaria de fecha 15 de mayo de 2020 mediante la cual se modifica la Cláusula SEGUNDA del contrato constitutivo, con lo cual se cumplimenta con lo prescripto por los Artículos 34° y 35° de la Disposición I.G.J. N° 060/07, obrando su doble ejemplar en copia certificada ante este Organismo a fs. 33/34.

Que fs. 37/38 y 45/46, lucen incorporadas las Pólizas de Seguro de Caución, con lo cual se ha cumplimentado con lo impuesto por el Artículo 256° de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Que a fs. 52 luce agregado Certificado de Domicilio N° 005/2020 suscripto por la Jefa de Departamento de Prevención de Control de lavado de Activos, mediante el cual se certifica que la Sede Social de la Sociedad requirente se encuentra en la calle Esteban Martínez Marcos, Ruta nacional N° 3, Norte, Km.2814, de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, conforme lo exigido por el artículo 58° Inciso 4° de la Disposición I.G.J. N° 060/07, obrando su duplicado a fojas 53.

Que a fs. 60 obra Edicto de fecha 18 de junio de 2020, suscripto por la Directora de Registros de Río Grande, el cual ha sido publicado en el Boletín Oficial N° 4619 de fecha 10 de junio de 2020 (fs. 61), mediante el cual se ha dado cumplimiento a la publicación ordenada por el Artículo

10° de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Ley Provincial N° 798, su Decreto Reglamentario N° 2991/09 y las Resoluciones M.G.J. y S N° 682/15 y N° 297/16.

Por ello:

LA INSPECTORA GENERAL DE JUSTICIA
DISPONE:

ARTICULO 1°.- INSCRIBIR en el Registro Público de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Instrumento Privado de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 10 de marzo de 2020, mediante la cual se constituye la sociedad "**BIG TOOLS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**" con sede social en la calle Esteban Martínez Marcos, Ruta nacional N° 3, Norte, Km.2814, de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, designando como Gerentes a los Sres. Fernando GLIUBICH SANCHEZ (DNI N° 25.922.422) y María Eugenia CUFRE (DNI N° 29.859.434) constituyendo domicilio especial en la calle Esteban Martínez Marcos, Ruta nacional N° 3, Norte, Km.2814, de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en el Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada N° VI, bajo el N° 079, Folio 27, Año 2020, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- INSCRIBIR en el Registro Público de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Acta Complementaria de fecha 15 de mayo de 2020 mediante la cual se modifica la Cláusula SEGUNDA del contrato constitutivo, perteneciente a la firma "**BIG TOOLS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", en el Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada N° VI, bajo el N° 080, Folio 28, Año 2020, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 3°.- DESGLOSAR los instrumentos mencionados con su correspondiente certificación de firmas y el Certificado N° 005/2020, adjuntando un original de la presente Disposición. Dejar constancia de su entrega al interesado. -

ARTICULO 4°.- PRESENTAR los libros obligatorios y correspondientes para su debida rúbrica, conforme lo prescripto por el artículo N° 234 de la Disposición I.G.J. N° 060/07 - Anexo "A" - y 320 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, normativas de aplicación, dentro de los 90 días contados a partir de su inscripción.

ARTÍCULO 50.- PROCEDER, a noticiar el Número de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) ante este organismo, presentando la respectiva constancia extendida por el Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) autoridad competente en la materia.-

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR, dar a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archivar.-

MASSET

DISP. N° 314

21-07-20

VISTO el Expediente N° 4440/19 del registro de esta Inspección General de Justicia caratulado "**Asociación Civil Ushuaia Anda Leyendo S/ Personería Jurídica**" Matricula N° 1565, y;

CONSIDERANDO

Que en el marco de la Disposición IGJ N° 957/17, se estableció la categorización de las Asociaciones Civiles, de acuerdo a estándares fijados en el artículo 26 del Anexo I de la citada disposición.

Que luce agregado Informe N° 085/2020 de fecha 16 de julio de 2020 suscrito por la Subdirectora General de Entes Sin Fines de Lucro, en el cual manifiesta que habiéndose efectuado el análisis, entiende que de

acuerdo a la documentación obrante en el presente expediente la entidad se ajusta a los presupuestos establecidos para la Categoría 1, por lo que en la instancia actual resulta procedente reconocer a la entidad en la mencionada categoría a los fines del cumplimiento de las obligaciones frente a este organismo de contralor.

Que compartiendo el criterio sostenido en el Informe enunciado precedentemente, resulta necesario emitir el acto administrativo reconociendo a la entidad en la categoría correspondiente.

Que resulta necesario indicar, además, que en el caso que por el funcionamiento de la entidad, varíe alguna de las condiciones establecidas para la categoría que se estableciere, se procederá a modificar la misma.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Ley Provincial 798, su Decreto Reglamentario N° 2991/09, Resoluciones M.G.J y S. N° 23/16 y N° 165/16.-

Por ello:

LA INSPECTORA GENERAL DE JUSTICIA
DISPONE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER en la CATEGORIA 1 a la entidad denominada "**Asociación Civil Ushuaia Anda Leyendo**" Matricula N° 1565, ello por los motivos expuestos en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- HACER SABER que de detectarse alguna modificación respecto de los supuestos establecidos para el reconocimiento en la categoría, se procederá de oficio al cambio de la misma.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, notificar, dar a la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Cumplido, archivar.-

MASSET

DISP. N° 315

21-07-20

VISTO el Expediente N° 5507/92 del registro de esta Inspección General de Justicia caratulado "**Asociación de Pilotos de Turismo y Rally de Tierra del Fuego S/ Personería Jurídica**" Matricula N° 108, y;

CONSIDERANDO

Que en el marco de la Disposición IGJ N° 957/17, se estableció la categorización de las Asociaciones Civiles, de acuerdo a estándares fijados en el artículo 26 del Anexo I de la citada disposición.

Que mediante Informe N° 083/2020 de fecha 14 de Julio de 2020 suscrito por la Subdirectora General de Entes Sin Fines de Lucro, en la cual manifiesta que habiéndose efectuado el análisis, entiende que de acuerdo a la documentación obrante en el presente expediente la entidad se ajusta a los presupuestos establecidos para la Categoría 2, por lo que en la instancia actual resulta procedente recategorizar a la entidad en la mencionada categoría a los fines del cumplimiento de las obligaciones frente a este organismo de contralor.

Que compartiendo el criterio sostenido en el Informe enunciado precedentemente, resulta necesario emitir el acto administrativo reconociendo a la entidad en la categoría correspondiente.

Que resulta necesario indicar, además, que en el caso que por el funcionamiento de la entidad, varíe alguna de las condiciones establecidas para la categoría que se estableciere, se procederá a modificar la misma.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Ley Provincial 798, su Decreto Reglamentario N° 2991/09, Resoluciones M.G.J y S. N° 23/16 y N° 165/16.-

Por ello:

LA INSPECTORA GENERAL DE JUSTICIA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- RECATEGORIZAR en la CATEGORIA 2 a la entidad denominada "Asociación de Pilotos de Turismo y Rally de Tierra del Fuego" Matrícula N° 108, ello por los motivos expuestos en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- HACER SABER que de detectarse alguna modificación respecto de los supuestos establecidos para el reconocimiento en la categoría, se procederá de oficio al cambio de la misma.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, notificar, dar a la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Cumplido, archivar.-

MASSET

DISP. N° 316

22-07-20

VISTO el Expediente N° 3632/2015 del Registro de esta Inspección General de Justicia, caratulado: "**LOS ONITAS S.R.L. S/ Inscripción Registro Público de Comercio**", y

CONSIDERANDO

Que a fs. 103/107 obra Acta de Reunión de Socios N° 5 de fecha 22 de marzo de 2019, con las firmas debidamente certificadas por ante este Organismo, mediante la cual se ratifica toda la actuación del Sr. Hugo Francisco AGNES, (DNI N° 8.589.276), en su calidad de socio gerente, desde el vencimiento del mandato en fecha 31 de julio de 2019 a la fecha. Asimismo se procede a la modificación de la Cláusula QUINTA y SEXTA del contrato constitutivo, designándose como gerente por tiempo indeterminado, al Sr. Hugo Francisco AGNES, (DNI N° 8.589.276) quien constituye domicilio especial en la calle Chacabuco N° 890 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, cumpliendo con las formalidades exigidas por los Artículos 34° y 35° de la Disposición I.G.J. N° 060/07, obrando su duplicado a fs. 108/112.

Que a fs 99/102 lucen pólizas de caución, con lo que se da cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 256° y 157° de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550.

Que a fs. 113 obra Proveído emitido por la Directora de Registros Río Grande mediante el cual manifiesta que según su opinión resulta procedente dar lugar a la inscripción del instrumento descrito en el considerando precedente.

Que a fs. 114 obran Edictos de fechas 16 de diciembre de 2019 suscripto por la Sra. Directora de Registros de Río Grande, publicados en el Boletín Oficial N° 4546 con fecha 21 de febrero de 2020 (fs.117), con el cual se da cumplimiento a la obligación de dar publicidad impuesta por el Artículo 10° de la Ley 19.550.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Ley Provincial N° 798, su Decreto Reglamentario N° 2991/09 y la Resolución M.G.J. y S N° 023/16 y 165/16.

Por ello:

LA INSPECTORA GENERAL DE JUSTICIA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Acta de Reunión de Socios N° 5 de fecha 22 de marzo de 2019, con las firmas debidamente certificadas por ante este Organismo, mediante la cual se ratifica toda la actuación del Sr. Hugo Francisco AGNES, (DNI N° 8.589.276), en su calidad de socio gerente, desde el vencimiento del mandato en fecha 31 de julio de 2019 a la fecha. Asimismo se procede a la modificación de la Cláusula QUINTA y SEXTA del contrato constitutivo, designándose como gerente por tiempo indeterminado, al Sr. Hugo Fran-

cisco AGNES, (DNI N° 8.589.276) quien **constituye** domicilio especial en la calle Chacabuco N° 890 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, perteneciente a la firma **LOS ONITAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en el Libro de Sociedades por Acciones N° VI, bajo el N° 081, Folio 028, Año 2020, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Desglósense los originales de los instrumentos mencionados en los artículos anteriores. Agréguese una copia del presente Acto Administrativo y déjese constancia de su entrega al interesado.

ARTICULO 3°.- Dese a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

MASSET

DISP. N° 317

22-07-20

VISTO el Expediente N° 4232/2018 del Registro de esta Inspección General de Justicia, caratulado "**AJB SERVICIOS GENERALES S.R.L. S/ Inscripción Registro Público**", y

CONSIDERANDO:

Que a fs 75/77 obra Instrumento Privado de Cesión de Cuotas de fecha 02 de diciembre de 2019 mediante la cual mediante el cual los Sres. Alejandro BAIMACOVICH (DNI N° 14.739.620) y Héctor Fabián DALDI (DNI N° 20.113.008) ceden la totalidad de sus cuotas a los Sres. Lorenzo HERNÁNDEZ SOLIS (DNI N° 19.014.245) y Alejandra ANTECAO (DNI N° 18.830.551) se modifican las Cláusulas Cuarta y Quinta del contrato constitutivo, designándose como socio gerente al Sr. Lorenzo HERNANDEZ SOLIS (DNI N° 19.014.245); quien constituye domicilio especial en la calle Pasaje Chamorro N° 1846 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, dando cumplimiento con lo prescripto por los Artículos 34° y 35° de la Disposición I.G.J. N° 060/07, obrando su duplicado en copia certificada a fojas 78/80.

Que fs. 82/88, lucen incorporadas las Pólizas de Seguro de Caución, con lo cual se ha cumplimentado con lo impuesto por el Artículo 157° en concordancia con el 256° de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Que a fs. 102/103 obra Acta Complementaria de fecha 02 de diciembre de 2019 mediante la cual se modifica la cláusula segunda y tercera del Instrumento Privado de Cesión de cuotas de fecha 02 de diciembre de 2019 y se modifica la domicilio social al sito en la calle Pasaje Chamorro N° 1846 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, dando cumplimiento con lo prescripto por los Artículos 34° y 35° de la Disposición I.G.J. N° 060/07, obrando su duplicado en copia certificada a fojas 104/105.

Que a fs. 127 luce agregado Certificado de Domicilio N° 008/2020 suscripto por la Directora de Registros de Río Grande, mediante el cual se certifica que la Sede Social de la Sociedad requirente se encuentra en la calle Pasaje Chamorro N° 1846 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, conforme lo exigido por el artículo 58° Inciso 4° de la Disposición I.G.J. N° 060/07, obrando su duplicado a fojas 128.

Que a fs. 107 obra Edicto de fecha 21 de febrero de 2020, firmados por la Directora de Registros de Río Grande y publicados en el Boletín Oficial N° 4551 el día 03 de marzo de 2020 fs. 109/110, cumplimentando así con la publicación ordenada por el Artículo 10° de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Que a fs. 1121/124, obra Certificado de Libre Inhibición del Registro de la Propiedad e Inmueble, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a favor del cedente, según lo dispuesto por el Inciso 4 del Artículo 119° de la Disposición I.G.J. N° 60/07.

Que atento lo hasta aquí manifestado y analizadas las constancias obrantes en estas actuaciones, conforme a los expuesto por la Directora de

Registro de Río Grande, esta Inspectora General comparte el criterio sostenido, y en tal sentada estima pertinente hacer lugar a la solicitud de inscripción pertinente.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Ley Provincial 798, el Decreto Reglamentario N° 2991/09 y Resoluciones M.G.J. y S N° 023/16 y 165/16.

Por ello:

LA INSPECTORA GENERAL DE JUSTICIA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- INSCRIBIR en el Registro Público de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Instrumento Privado de Cesión de Cuotas de fecha 02 de diciembre de 2019 mediante la cual mediante el cual los Sres. Alejandro BAIMACOVICH (DNI N° 14.739.620) y Héctor Fabián DALDI (DNI N° 20.113.008) ceden la totalidad de sus cuotas a los Sres. Lorenzo HERNANDEZ SOLIS (DNI N° 19.014.245) y Alejandra ANTECAO (DNI N° 18.830.551) se modifican las Cláusulas Cuarta y Quinta del contrato constitutivo, designándose como socio gerente al Sr. Lorenzo HERNANDEZ SOLIS (DNI N° 19.014.245); quien constituye domicilio especial en la calle Pasaje Chamorro N° 1846 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, perteneciente a la firma **AJB SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, en el Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada N° VI, bajo el N° 082, Folio 028, Año 2020, en virtud de lo expuesto en los Considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- INSCRIBIR en el Registro Público de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Acta Complementaria de fecha 02 de diciembre de 2019 mediante la cual se modifica la cláusula segunda y tercera del Instrumento Privado de Cesión de cuotas de fecha 02 de diciembre de 2019 y se modifica la domicilio social al sito en la calle Pasaje Chamorro N° 1846 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, perteneciente a la firma **AJB SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, en el Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada N° VI, bajo el N° 083, Folio 029, Año 2020, en virtud de lo expuesto en los Considerandos precedentes.

ARTICULO 3°.- DESGLOSAR los Instrumentos mencionados en los artículos que anteceden adjuntando un ejemplar del presente Acto Administrativo. Déjese constancia de su entrega al interesado. -

ARTICULO 4°.- Regístrese. Notifíquese. Publíquese. Cumplido, archívese. -

MASSET

DISP. N° 321

24-07-20

VISTO el Expediente N° 1922/2006 del Registro de esta Inspección General de Justicia, caratulado "**LIGHTHOUSE S.A., S/Inscripción Registro Público de Comercio**2, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1117 se presenta la Sociedad del Visto mediante su apoderado con el objeto de solicitar la inscripción del instrumento que materializa la Disolución y Cancelación de inscripción de la sociedad denominada LIGHTHOUSE S.A ante este Registro Público, en los términos del artículo 177 de la ley 19.550.

Que en ese tenor a fs. 1118/1125 obra Primer Testimonio Escritura Pública N° 310 de fecha 24 de octubre de 2019, pasada ante Escribana Ximena Jorda, interinamente a cargo del Registro Notarial N° 2, de esta Pro-

vincia, que protocoliza Acta de Asamblea General Ordinaria unánime auto convocada N° 22, de fecha 21 de junio 2019, mediante el cual se resuelve por unanimidad la disolución anticipada y liquidación de la sociedad LIGHTHOUSE S.A., de acuerdo a lo allí plasmado y conforme los extremos establecidos por el artículo 94, inciso 1 de la ley 19.550, designándose como liquidador al Presidente director único titular Sr. Alfonso Walter Luque, DNI N° 18.395.342, dejándose sentado que continua la actividad social exclusivamente orientada a la liquidación final de la sociedad en todas las transacciones bajo la denominación "LIGHTHOUSE S.A. en liquidación", fijando el día 30 de junio de 2019 como fecha de corte para confeccionar el balance irregular de la sociedad en liquidación, entre otros aspectos relativos a ese estado de situación. En ese mismo acto el Sr. Luque acepta en forma expresa su cargo de liquidador y constituye domicilio como tal en la calle Monseñor Fagnano N° 567, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, y Acta de Asamblea General Auto Convocada N° 23, fecha 30 de agosto de 2019, mediante el cual, entre tras consideraciones, se aprueba por unanimidad tanto el balance de liquidación final, con corte al 12 de agosto 2019 y su respectivo cierre así como el proyecto presentado por el liquidador acerca de la asignación de las partidas a los accionistas (cuenta particionaria) -documentación prescripta en el artículo 234, inc. 1, de la Ley 19.550 por ese ejercicio irregular-; dicho instrumento cumple con lo prescripto por los Artículos 34° y 35° de la Disposición I.G.J. N° 060/07, obrando su doble ejemplar en copia certificada ante este Organismo a fs. 1126/1134.

Que a fs. 1171/1184 se encuentra Informe Especial sobre Balance Final de Liquidación y Proyecto de Distribución, suscripto por la Contadora Pública Ellena Cintia Mariana, debidamente pasado ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Tierra del Fuego, de lo cual ha tomado debida intervención el Área Contable de este organismo mediante Informe N° 610/2019, (fs. 1200), manifestando en sus términos que se ha dado cumplimiento con lo establecido en el Artículo 177, 3 de la Disposición IGJ N° 060/07, concluyendo que no existe objeciones a efectuar.

Que a fs. 1218/1233 se glosa Balance Especial de Liquidación iniciado el 01 de enero de 2019 y finalizado el 30 de junio de 2019.

Que a fs. 1268 consta presentación en carácter de Declaración Jurada del Apoderado Alfonso Walter Luque declarando el cierre definitivo de los libros oportunamente rubricados ante este Registro Público.

Que a fs. 1206/1216 obran copias certificadas sobre constancia de cierre de los siguientes libros sociales, denominados: Libro Actas de Directorio N° 2 rubricado bajo el N° 020402, Libro Actas de Asambleas N° 1 rubricado bajo el N° 015138, Libro Diario N° 3 rubricado bajo el N° 027179, Libro de Inventario y Balances N° 2 rubricado bajo el N° 026489 y Libro Deposito de Acciones y Registro de Asistencia Asamblea Generales N° 1 rubricado bajo el N° 015136.

Que a fs. 1187 obra Certificado de Libre Inhibición de Bienes emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Tierra del Fuego, según lo dispuesto por el Artículo N° 177, Inciso 6° de la Disposición I.G.J. N° 060/07.

Que a fs. 1188 consta constancia de cese de actividades expedida por la Dirección General de Rentas (A.R.E.F.) de fecha 15 de agosto de 2019.

Que a fs. 1271/1272 luce Proveído emitido por la Jefa de Departamento de Sociedades Ushuaia, en cuyos lineamientos manifiesta su opinión favorable para la procedencia de suscripción del Edicto correspondiente.

Que a fs. 1273 obra Edicto de fecha 10 de marzo de 2020, suscripto por la Subdirectora General de Registros, el cual ha sido publicado en el Boletín Oficial N° 4637 de fecha 08 de julio de 2020, mediante el cual se ha dado cumplimiento a la publicación ordenada por el Artículo 10° de la Ley General de Sociedades.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Ley Provincial N° 798, su Decreto Reglamentario N° 2991/09 y las Resoluciones M.G.J. y S N° 023/16 y N° 165/16.

Por ello:

LA INSPECTORA GENERAL DE JUSTICIA
DISPONE:

ARTICULO 1°.- INSCRIBIR en el Registro Público de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Instrumento público que contiene Primer Testimonio Escritura Pública N° 310 de fecha 24 de octubre de 2019, pasada ante Escribana Ximena Jorda, interinamente a cargo del Registro Notarial N° 2, de esta Provincia, que protocoliza Acta de Asamblea General Ordinaria unánime auto convocada N° 22, de fecha 21 de junio 2019, mediante el cual se resuelve por unanimidad la disolución y liquidación de la sociedad LIGHTHOUSE S.A., en consecuencia designar como liquidador al Sr. Alfonso Walter Luque, D.N.I. N° 18.395.342, dejándose sentado que continua la actividad social exclusivamente orientada a la liquidación final de la sociedad en todas las transacciones bajo la denominación "LIGHTHOUSE S.A. en liquidación". En dicho acto el Sr. Alfonso Walter Luque acepta expresamente su cargo de liquidador y constituye domicilio en la calle Monseñor agosto de 2019, mediante el cual se aprueba por unanimidad la siguiente documentación prescripta en el artículo 234, inc. 1, de la Ley 19550 por el ejercicio irregular por seis meses cerrado al 30 de junio 2019 y balance a la misma fecha con valuación de liquidación; el Balance de liquidación final al 12 de agosto de 2019 y su respectivo cierre, así como el proyecto presentado por el liquidador acerca de la asignación de las partidas a los accionistas (cuenta particionaria), concerniente a la sociedad en el Libro de Sociedades por Acciones N° VII, bajo el N° 245, Folio 142, Año 2020, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- CANCELAR la Inscripción en el Registro Público de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida Argentina e islas del Atlántico Sur, de la firma **LIGHTHOUSE SOCIEDAD ANÓNIMA** en virtud del Considerando precedente, efectuando anotación marginal en el Libro de Registro de Sociedades Comerciales N° VIII, bajo el N° 4234, Folio 085, Año 2006.

ARTICULO 4°.- PROCEDER al desglose del instrumento mencionado en el artículo primero adjuntando un original de la presente Disposición. Dejar constancia de su entrega al interesado.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR, dar a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archivar. -

MASSET

DISP. N° 322

24-07-20

VISTO el Expediente N° 4430/19 del Registro de esta Inspección General de Justicia, caratulado: "**CRYPTOPATAGONIA S.A. S/ Inscripción en el Registro Público de Comercio**", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 102 se presenta la Sociedad del Visto a fin de solicitar la inscripción ante este Registro Público de Comercio del nuevo Directorio.

Que a fs. 130/134, luce Escritura Pública N° 45 de fecha 02 de marzo de 2020, Escribano autorizante Carla Emilia Silvana BORSANI Adscripta al Registro Notarial N° 437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que protocoliza Acta de Asamblea de fecha 12 de diciembre de 2019, mediante la cual, se acepta la renuncia al cargo de Presidente de la Sra. Carolina RUBIO (DNI N° 3.431.095), se designan los miembros del Directorio y se distribuyen los cargos, quedando el mismo conformado de la siguiente manera: Presidente: Mariano German LLANO (DNI N° 23.538.687) y Director Titular: Stella Maris MARTINEZ (DNI N° 5.952.266), quienes constituyen domicilio especial en la calle Echelaine N° 557, Casa 2, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del

Fuego, dando cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 34° y 35° de la Disposición IGJ N° 060/07. Obrando su doble ejemplar en copia certificada ante este Organismo a fs. 135/139.

Que a fs. 140/172 obran pólizas de caución con los que se da cumplimiento a la exigencia de constitución de la Garantía exigida por la Ley 19.550 para los Gerentes de este tipo societario.

Que a fs. 124 obran Edictos de fecha 19 de junio de 2020, suscriptos por la Sra. Directora de Registros de Río Grande publicados en el Boletín Oficial N° 4627 con fecha 23 de junio de 2020, con los cuales se cumple con el requisito de publicidad impuesto por el Artículo 10° de la Ley 19.550. Que atento lo hasta aquí manifestado y analizadas las constancias obrantes en estas actuaciones, esta Inspectora General estima pertinente hacer lugar a la solicitud de inscripción formulada, dictando el correspondiente Acto Administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Ley Provincial 798, y Resolución M.G.J. y S N° 682/15 y N° 297/16.

Por ello:

LA INSPECTORA GENERAL DE JUSTICIA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Escritura Pública N° 45 de fecha 02 de marzo de 2020, Escribano autorizante Carla Emilia Silvana BORSANI Adscripta al Registro Notarial N° 437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que protocoliza Acta de Asamblea de fecha 12 de diciembre de 2019, mediante la cual, se acepta la renuncia al cargo de Presidente de la Sra. Carolina RUBIO (DNI N° 3.431.095), se designan los miembros del Directorio y se distribuyen los cargos, quedando el mismo conformado de la siguiente manera: Presidente: Mariano German LLANO (DNI N° 23.538.687) y Director Titular: Stella Maris MARTINEZ (DNI N° 5.952.266), quienes constituyen domicilio especial en la calle Echelaine N° 557, Casa 2, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, correspondiente a la firma CRYPTOPATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA en el Libro de Sociedades por Acciones N° VII, bajo el N° 246, Folio 142, Año 2020, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Desglósense los originales de los Instrumentos Privados mencionados en los Artículos precedentes adjuntando un original de la presente Disposición. Déjese constancia de su entrega al interesado.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Dese a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

MASSET

DISP. N° 327

22-07-20

VISTO el Expediente N° 2132/1992 del Registro de esta Inspección General de Justicia, caratulado: "**SERVICIOS INSTRUMENTOS PETROLEROS S.R.L. S/ Inscripción Registro Público de Comercio**", y

CONSIDERANDO

Que a fs. 141/144 obra Acta de Reunión de Socios de fecha 03 de julio de 2017, con las firmas debidamente certificadas por ante este Organismo, mediante la cual se modifica la Cláusula CUARTA del contrato constitutivo, cumpliendo con las formalidades exigidas por los Artículos 34° y 35° de la Disposición IGJ N° 060/07, obrando su duplicado a fs. 145/148.

Que a fs. 155/157 obra Acta de Reunión de Socios de fecha 07 de agosto de 2017, con las firmas debidamente certificadas por ante este Organismo, mediante la cual se modifica la Cláusula QUINTA del contrato constitutivo y se designa como socio gerente al Sr. Zunildo CHAMORRO

(DNI N° 10.322.694) quien constituye domicilio especial en la calle Alberdi N° 1079 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, cumpliendo con las formalidades exigidas por los Artículos 34° y 35° de la Disposición IGJ N° 060/07, obrando su duplicado a fs. 158/160.

Que a fs. 171/173 obra Acta de fecha 20 de septiembre de 2017, mediante la cual se procede a la modifica la Cláusula QUINTA, el cual que fuera desistido mediante nota de fecha 07 de diciembre de 2017 con firma ratificada ante este organismo obrando su doble ejemplar a fs. 174/176.

Que a fs. 226/228 lucen pólizas de caución con lo que se da cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 256° y 157° de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550.

Que a fs. 216 obran Edictos de fechas 27 de marzo de 2019 suscripto por la Sra. Directora de Registros de Río Grande, publicados en el Boletín Oficial N° 4477 con fecha 06 de noviembre de 2019 (fs.232), con el cual se da cumplimiento a la obligación de dar publicidad impuesta por el Artículo 10° de la Ley 19.550.

Que obra Proveído emitido por la Directora de Registros Río Grande mediante el cual manifiesta que según su opinión resulta procedente dar lugar a la inscripción del instrumento descripto en el considerando precedente.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Ley Provincial N° 798, su Decreto Reglamentario N° 2991/09 y las Resoluciones M.G.J. y S N° 023/16 y 165/16.

Por ello:

LA INSPECTORA GENERAL DE JUSTICIA
DISPONE:

ARTICULO 1°.- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Acta de Reunión de Socios de fecha 03 de julio de 2017, con las firmas debidamente certificadas por ante este Organismo, mediante la cual se modifica la Cláusula CUARTA del contrato constitutivo, perteneciente a la firma **SERVICIOS INSTRUMENTOS PETROLEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en el Libro de Sociedades por Acciones N° VI, bajo el N° 084, Folio 029, Año 2020, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Acta de Reunión de Socios de fecha 03 de agosto de 2017, con las firmas debidamente certificadas por ante este Organismo, mediante la cual se modifica la Cláusula QUINTA del contrato constitutivo y se designa como socio gerente al Sr. Zunildo CHAMORRO (DNI N° 10.322.694) quien constituye domicilio especial en la calle Alberdi N° 1079 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, perteneciente a la firma **SERVICIOS INSTRUMENTOS PETROLEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en el Libro de Sociedades por Acciones N° VI, bajo el N° 085, Folio 029, Año 2020, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 3°.- TENER POR DESISTIDO el trámite de inscripción peticionado respecto al instrumento obrante a fs. 171/173 de fecha 20 de septiembre de 2017, perteneciente a la firma **SERVICIOS INSTRUMENTOS PETROLEROS S.R.L.**, atento la presentación efectuada a fs. 182/183 de las presentes actuaciones, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 4° Regístrese. Desglósense los originales de los instrumentos mencionados en los artículos anteriores. Agréguese una copia del presente Acto Administrativo y déjese constancia de su entrega al interesado.

ARTICULO 5°.- Dese a la Dirección del Boletín Oficial para su publi-

cación. Cumplido, archívese.

MASSET

DISP. N° 332

30-07-20

VISTO el Expediente N° 559/2002 del Registro de esta Inspección General de Justicia, caratulado: "**ETYS S.R.L. S/ Inscripción Registro Público de Comercio**", y

CONSIDERANDO

Que a fs. 697/699 obra Escritura Pública N° 166 de fecha 29 de mayo de 2020, Escribano autorizante Javier Adolfo GIACCIANI, Titular del Registro Notarial N° 12 de la Provincia de Tierra del Fuego, que protocoliza Acta de Socios de fecha 15 de febrero de 2020, mediante la cual se procede a la modificación de la Cláusula QUINTA del contrato constitutivo, designándose como gerente por tiempo indeterminado, al Sr. Mariano Sebastián MANDRINI, (DNI N° 27.483.980) quien constituye domicilio especial en Ruta 3, Km. 2814 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, cumpliendo con las formalidades exigidas por los Artículos 34° y 35° de la Disposición IGJ N° 060/07, obrando su duplicado a fs. 700/702.

Que a fs. 695/696 lucen pólizas de caución con lo que se da cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 256° y 157° de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550.

Que a fs. 705 obran Edictos de fechas 06 de julio de 2020 suscripto por la Sra. Directora de Registros de Río Grande, publicados en el Boletín Oficial N° 4644 con fecha 21 de julio de 2020 (fs.718/719), con el cual se da cumplimiento a la obligación de dar publicidad impuesta por el Artículo 10° de la Ley 19.550.

Que a fs. 717 obra Proveído emitido por la Jefa de Departamento Despacho y Registro mediante el cual manifiesta que según su opinión resulta procedente dar lugar a la inscripción del instrumento descripto en el considerando precedente.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente Acto Administrativo en virtud de lo establecido en la Ley Provincial 798, Decreto Reglamentario N° 2991/09 y Resoluciones M.G. y J. N° 023/16 y 165/16.

Por ello:

LA INSPECTORA GENERAL DE JUSTICIA
DISPONE:

ARTICULO 1°.- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Escritura Pública N° 166 de fecha 29 de mayo de 2020, Escribano autorizante Javier Adolfo GIACCIANI, Titular del Registro Notarial N° 12 de la Provincia de Tierra del Fuego, que protocoliza Acta de Socios de fecha 15 de febrero de 2020, mediante la cual se procede a la modificación de la Cláusula QUINTA del contrato constitutivo, designándose como gerente por tiempo indeterminado, al Sr. Mariano Sebastián MANDRINI, (DNI N° 27.483.980) quien constituye domicilio especial en Ruta 3, Km. 2814 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, perteneciente a la firma **ETYS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en el Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada N° VI, bajo el N° 87, Folio 30, Ario 2020, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Desglósense los originales de los instrumentos mencionados en los artículos anteriores. Agréguese una copia del presente Acto Administrativo y déjese constancia de su entrega al interesado.

ARTICULO 3°.- Dese a la Dirección del Boletín Oficial para su publi-

cación. Cumplido, archívese.

MASSET

DISP. N° 343

04-08-20

VISTO el Expediente N° 2468/2009 del Registro de esta Inspección General de Justicia, caratulado: "**PROTEGER S.R.L. S/ Inscripción Registro Público de Comercio**", y;

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad del Visto se presenta a fs. 235 ante este Organismo a efectos de solicitar la inscripción de cesión de cuotas sociales y modificación de contrato social.

Que a fs. 265/267 luce agregado el Instrumento Privado de Cesión de Cuotas de fecha 05 de junio de 2020, con firmas certificadas ante Escribano Público Nicolás Patroni Bertomeu Adscripto al Registro Notarial N° 11 de la provincia de Tierra del Fuego, mediante el cual el Sr. Jorge Marcelo LALLANA DNI N° 17.110.118 cede, vende y transfiere mil doscientas cincuenta (1.250) cuotas sociales, a la Sra. Franca Mabel BARDACCINI DNI N° 23.983.830 y la Sra. Cristina Alejandra VADORI DNI N° 18.573.517 cede, vende y transfiere mil doscientas cincuenta (1.250) cuotas sociales, a la Sra. Gladys Silvina Stokes DNI N° 27.689.038, en consecuencia se procede a modificar la cláusula Cuarta del Contrato Social. Cumpliendo con lo prescripto por los Artículos 34° y 35° de la Disposición I.G.J. N° 060/07, obrando su doble ejemplar a fojas 268/270. Que a fs. 271/275 obra el Instrumento Privado que contiene el Acta de Reunión de Socios de fecha 05 de junio de 2020, con firmas certificadas ante Escribano Público Nicolás Patroni Bertomeu Adscripto al Registro Notarial N° 11 de la provincia de Tierra del Fuego, mediante el cual se aprueba la cesión de cuotas antes mencionada y la modificación de la cláusula Cuarta del Contrato Social, se cambia el domicilio de la Sede Social trasladándolo a la calle Gobernador Deloqui N° 358 de la ciudad de Ushuaia y se designa como Socio Gerente a la Sra. Franca Mabel BARDACCINI, DNI N° 23.983.830 quien declara domicilio real en la calle Indios Yamanas N° 993 departamento N° 1 y como domicilio especial la calle Gobernador Deloqui N° 358, ambos de la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego, cumpliendo dicho instrumento con las formalidades de los Arts. 34° y 35° de la Disposición I.G.J. N° 60/07. Obrando su doble ejemplar a fs. 276/280.

Que a fs. 247/248 luce la Póliza de Caucción acreditándose por parte del socio gerente con mandato vigente el cumplimiento de lo exigido por el Artículo 157° de la Ley General de Sociedades.

Que a fs. 245/246 obran Certificados de Libre Inhibición extendidos por el Registro de la Propiedad e Inmueble, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a favor de los cedentes, según lo dispuesto por el Inciso 4 del Artículo 119° de la Disposición I.G.J. N° 60/07.

Que a fs. 251 luce agregado Certificado de Domicilio N° 161/2020 suscripto por la Jefa de la División Notificaciones, mediante el cual se certifica que la Sede Social de la Sociedad requirente se encuentra en la calle Gobernador Deloqui N° 358 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, conforme lo exigido por el artículo 58° Inciso 4° de la Disposición I.G.J. N° 060/07.

Que a fs. 253/254 obra Proveído de fecha 01 de julio de 2020, emitido por la Jefa de Departamento de Sociedades Ushuaia, mediante el cual dada la acreditación de los requisitos legales vigentes, aconseja suscribir el Edicto correspondiente para su publicación.

Que a fs. 255 obra Edicto de fecha 01 de julio de 2020, suscripto por la Subdirectora General de Registros, publicado en el Boletín Oficial N° 4640 de fecha 15 de julio de 2020, (fs. 258), Cumplimentando así con la publicación ordenada por el Artículo 10° de la Ley General de Socieda-

des. Que en consecuencia, acreditados los extremos legales mencionados corresponde proceder a librar el cheque correspondiente en devolución de aquella suma transferida a la cuenta correspondiente del organismo efectuada en tal concepto. Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente Acto Administrativo en virtud de lo establecido por el artículo 21° de la Ley Provincial 798, Decreto Reglamentario N° 2991/09 y Resolución M.G. y J. N° 099/19.-

Por ello:

EL SUBINSPECTOR GENERAL
A CARGO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA
DISPONE:

ARTICULO 1°.- INSCRIBIR en el Registro Público de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Instrumento Privado de Cesión de Cuotas de fecha 05 de junio de 2020, con firmas certificadas ante Escribano Público Nicolás Patroni Bertomeu Adscripto al Registro Notarial N° 11 de la provincia de Tierra del Fuego, mediante el cual el Sr. Jorge Marcelo LALLANA DNI N° 17.110.118 cede, vende y transfiere mil doscientas cincuenta (1.250) cuotas sociales, a la Sra. Franca Mabel BARDACCINI DNI N° 23.983.830 y la Sra. Cristina Alejandra VADORI DNI N° 18.573.517 cede, vende y transfiere mil doscientas cincuenta (1.250) cuotas sociales, a la Sra. Gladys Silvina Stokes DNI N° 27.689.038, en consecuencia se procede a modificar la cláusula Cuarta del Contrato Social. Perteneciente a la firma "**PROTEGER S.R.L.**", en el Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada N° VI, bajo el N° 089, Folio 031, Año 2020, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- INSCRIBIR en el Registro Público de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Instrumento Privado que contiene el Acta de Reunión de Socios de fecha 05 de junio de 2020, con firmas certificadas ante Escribano. Público Nicolás Patroni Bertomeu Adscripto al Registro Notarial N° 11 de la provincia de Tierra del Fuego, mediante el cual se aprueba la cesión de cuotas antes mencionada y la modificación de la cláusula Cuarta del Contrato Social, se cambia el domicilio de la Sede Social trasladándolo a la calle Gobernador Deloqui N° 358 de la ciudad de Ushuaia y se designa como Socio Gerente a la Sra. Franca Mabel BARDACCINI, DNI N° 23.983.830 quien declara domicilio real en la calle Indios Yamanas N° 993 departamento N° 1 y como domicilio especial la calle Gobernador Deloqui N° 358, ambos de la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego, perteneciente a la firma "**PROTEGER S.R.L.**", en el Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada N° VI, bajo el N° 090, Folio 031, Año 2020, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 3°.- DESGLOSAR los Instrumentos mencionados en los artículos que anteceden, adjuntando un ejemplar del presente Acto Administrativo y del Certificado N° 161/2020 inherente a la Sede Social.

Dejar constancia de su entrega al interesado.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Notificar, Publicar. Cumplido, archivar.-

DIAZ REVIGLIO

DISP. N° 347

04-08-20

VISTO el Expediente N° 9111/1994 del Registro de esta Inspección General de Justicia, caratulado: "**PRODIN S.R.L. S/ Inscripción Registro Público de Comercio**", y;

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad del Visto se presenta a fs. 287 ante este Organismo a efectos de solicitar la inscripción de cesión de cuotas sociales y modifica-

ción de contrato social.

Que a fs. 289/290 luce agregado Primer Testimonio Escritura Pública N° 328 de fecha 08 de noviembre de 2019, pasada ante Escribana Ximena Jorda, adscripta al Registro Notarial N° 2, de esta Provincia, sobre contrato de Cesión de Cuotas sociales y en consecuencia se modifica la Cláusula Cuarta del Contrato Social, siendo los cedentes: Roberto Paulino Fernández, DNI N° 13.013.122 y Marie Jensen, DNI N° 13.810.908 y los cesionarios: Néstor Manuel Fernández Jensen, DNI N° 32.769.137, Javier Rolf Fernández Jensen, DNI N° 35.162.288 y Carolina Fernández Jensen, DM N° 36.452.806, cumpliendo con lo prescripto por los Artículos 34° y 35° de la Disposición I.G.J. N° 060/07, obrando su doble ejemplar a fojas 291/292.

Que a fs. 293/298 obra el Instrumento Privado que contiene el Acta de Reunión de Socios N° 48 de fecha 19 de noviembre de 2019, con firmas certificadas ante Escribana Publica Ximena Jorda, adscripta al Registro Notarial N° 2, de esta Provincia, mediante el cual se trata y aprueba por unanimidad la cesión de cuotas sociales antes mencionada y se procede a Modificar las siguientes cláusulas del Contrato Social: Primera con relación al domicilio social, Tercera, Cuarta, Sexta y se elimina la Cláusula Novena. En virtud de dichas modificaciones efectuadas la sociedad, aprueba el "Texto Ordenado del Contrato Social", cumpliendo dicho instrumento con las formalidades de los Arts. 34° y 35° de la Disposición I.G.J. N° 60/07. Obrando su doble ejemplar a fs. 358/363.

Que a fs. 318/319 luce agregada Primer Testimonio Escritura Pública N° 23 de fecha 21 de enero de 2020, pasada ante Escribana Ximena Jorda, adscripta al Registro Notarial N° 2, de esta Provincia, mediante la cual los cedentes y cesionarios rectifican, amplían y complementan la Escritura N° 328, realizada en fecha 08 de noviembre de 2019, en la cual materializo la cesión de cuotas sociales en donde por un error material no se consignó la cantidad de cuotas y su distribución, quedando la cláusula primera plasmada de la siguiente manera: Roberto Paulino Fernández cede (09) nueve cuotas sociales a Néstor Manuel Fernández Jensen; (07) siete cuotas sociales a Javier Rolf Fernández Jensen y (07) siete cuotas sociales a Carolina Fernández Jensen, y la señora Marie Jensen cede (06) seis cuotas sociales a Néstor Manuel Fernández Jensen, (05) cinco cuotas sociales a Javier Rolf Fernández Jensen y (05) cinco cuotas sociales a Carolina Fernández Jensen. Modificándose en consecuencia la Cláusula Cuarta del Contrato Social. Cumpliendo dicho instrumento con lo prescripto por los Artículos 34° y 35° de la Disposición I.G.J. N° 060/07, obrando su doble ejemplar a fojas 320/322.

Que a fs. 346/351 obra Instrumento Privado que contiene Acta de Reunión de Socios N° 49 de fecha 09 de diciembre de 2019, con firmas certificadas ante Escribana Publica Ximena Jorda, adscripta al Registro Notarial N° 2, de esta Provincia, mediante el cual se aprueba el aumento del capital social elevándolo hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00) modificando la cláusula Cuarta; cumpliendo dicho instrumento con lo establecido en los arts. 34° y 35° de la Disposición IGJ N° 60/07. Obrando su doble ejemplar fs. 352/357.

Que a fs. 335/338 luce agregado certificación contable sobre la integración del aumento de capital y Anexo sobre estado de capitales y su aumento y formas de integración, de fecha 08 de enero de 2020, conforme a lo preceptuado por el Artículo 88° de la Disposición I.G.J. 060/07, suscripto por el Contador Público Lucas Silva debidamente pasado ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Tierra del Fuego, de lo cual habiendo tomado debida intervención el Área Contable de este organismo, conforme Informe N° 006/2020 (fs. 340), manifiesta que se ha dado cumplimiento con los requerimientos contables establecidos para efectuar el aumento del capital social por tanto indica que no existen objeciones que efectuar. Obrando su doble ejemplar a fs. 386/389.

Que a fs. 284/286 luce la Póliza de Caucción acreditándose por parte del socio gerente con mandato vigente el cumplimiento de lo exigido por el Artículo 157° de la Ley General de Sociedades.

Que a fs. 400/401 obra Certificado de Libre Inhibición extendido por el Registro de la Propiedad Inmueble, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a favor del cedente, según lo dispuesto por el Inciso 4 del Artículo 119° de la Disposición I.G.J. N° 60/07.

Que a fs. 366/367 obra Proveído de fecha 26 de febrero de 2020, emitido por la Jefa de Departamento de Sociedades Ushuaia, mediante el cual dada la acreditación de los requisitos legales de acuerdo a la normativa vigente, aconseja suscribir el Edicto correspondiente para su publicación. Que a fs. 368/373 obra Edicto de fecha 26 de febrero de 2020, suscripto por la Subdirectora General de Registros, publicado en el Boletín Oficial N° 4550 de fecha 02 de marzo de 2020, (fs. 380/383), cumpliéndose así con la publicación ordenada por el Artículo 10° de la Ley General de Sociedades. Que en consecuencia, acreditados los extremos legales mencionados corresponde proceder a librar el cheque correspondiente en devolución de aquella suma transferida a la cuenta correspondiente del organismo efectuada en tal concepto. Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente Acto Administrativo en virtud de lo establecido por el artículo 21° de la Ley Provincial 798, Decreto Reglamentario N° 2991/09 y Resolución M.G. y J. N° 099/19.-

Por ello:

**EL SUBINSPECTOR GENERAL
A CARGO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- INSCRIBIR en el Registro Público de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Primer Testimonio Escritura Pública N° 328 de fecha 08 de noviembre de 2019, pasada ante Escribana Ximena Jorda, adscripta al Registro Notarial N° 2, de esta Provincia, sobre contrato de Cesión de Cuotas sociales y en consecuencia se modifica la Cláusula Cuarta del Contrato Social, siendo los cedentes: Roberto Paulino Fernández, DNI N° 13.013.122 y Marie Jensen, DNI N° 13.810.908 y los cesionarios: Néstor Manuel Fernández Jensen, DNI N° 32.769.137, Javier Rolf Fernández Jensen, DNI N° 35.162.288 y Carolina Fernández Jensen, DM N° 36.452.806, perteneciente a la firma "**PRODIN S.R.L.**", en el Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada N° VI, bajo el N° 091, Folio 031, Año 2020, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- INSCRIBIR en el Registro Público de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Instrumento Privado que contiene el Acta de Reunión de Socios N° 48 de fecha 19 de noviembre de 2019, con firmas certificadas ante Escribana Publica Ximena Jorda, adscripta al Registro Notarial N° 2, de esta Provincia, mediante el cual se trata y aprueba por unanimidad la cesión de cuotas sociales antes mencionada y se procede a Modificar las siguientes cláusulas del Contrato Social: Primera con relación al domicilio social, Tercera, Cuarta, Sexta y se elimina la Cláusula Novena. En virtud de dichas modificaciones efectuadas la sociedad, aprueba el "Texto Ordenado del Contrato Social", perteneciente a la firma "**PRODIN S.R.L.**", en el Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada N° VI, bajo el N° 092, Folio 032, Año 2020, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 3°.- INSCRIBIR en el Registro Público de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Primer Testimonio Escritura Pública N° 23 de fecha 21 de enero de 2020, pasada ante Escribana Ximena Jorda, adscripta al Registro Notarial N° 2, de esta Provincia, mediante la cual los cedentes y cesionarios rectifican, amplían y complementan la Escritura N° 328, realizada en fecha 08 de noviembre de 2019, en la cual materializo la cesión de cuotas sociales en donde por un error material no se consignó la cantidad de cuotas y su distribución, quedando la cláusula primera plasmada de la siguiente manera: Roberto Paulino Fernández cede (09) nueve cuotas sociales a Néstor Manuel Fernández Jensen; (07) siete cuotas sociales a Javier Rolf Fernández Jensen y (07)

siete cuotas sociales a Carolina Fernández Jensen, y la señora Marie Jensen cede (06) seis cuotas sociales a Néstor Manuel Fernández Jensen, (05) cinco cuotas sociales a Javier Rolf Fernández Jensen y (05) cinco cuotas sociales a Carolina Fernández Jensen. Modificándose en consecuencia la Cláusula Cuarta del Contrato Social, perteneciente a la firma "PRODIN S.R.L.", en el Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada N° VI, bajo el N° 093, Folio 032, Año 2020, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 4°.- INSCRIBIR en el Registro Público de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Instrumento Privado que contiene Acta de Reunión de Socios N° 49 de fecha 09 de diciembre de 2019, con firmas certificadas ante Escribana Publica Ximena Jorda, adscripta al Registro Notarial N° 2, de esta Provincia, mediante el cual se aprueba el aumento del capital social elevándolo hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00) modificando la cláusula Cuarta del Contrato Social, perteneciente a la firma "PRODIN S.R.L.", en el Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada N° VI, bajo el N° 094, Folio 032, Año 2020, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 5°.- DESGLOSAR los Instrumentos mencionados en los artículos que anteceden, adjuntando un ejemplar del presente Acto Administrativo y la Certificación Contable sobre la Integración del Aumento de Capital e Informe sobre Estado de Capitales y su Aumento y Formas de Integración de fecha 08 de enero de 2020. Agregar una copia del presente Acto Administrativo. Dejar constancia de su entrega al interesado.-

ARTICULO 6°.- REGISTRAR. Notificar, Publicar. Cumplido, archivar.-

DIAZ REVIGLIO

DISP. N° 350

10-08-20

VISTO el Expediente N° 0016/1999 del Registro de esta Inspección General de Justicia, caratulado: "**FONMAS S.R.L. S/ Inscripción Registro Público de Comercio**", y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 334 la Sociedad del Visto se presenta solicitando la inscripción de renovación de Gerencia ante este Registro.

Que a fs. 336 obra Instrumento Privado que contiene transcripción en los términos del artículo 34°, inciso 2) de la Disposición IGJ N° 060/07, del Acta de Reunión de Socios N° 09 de fecha 05 de marzo de 2020, con firma debidamente ratificada ante este organismo (fs. 355), mediante el cual se aprueba por unanimidad la renuncia al cargo de socio gerente del Sr. Pablo Juan Michelena Etcheverrito, DNI N° 95.387.182, y se acepta por unanimidad la designación del Sr. Gustavo Raúl Sander, DNI N° 20.200.285 como socio gerente, quien constituye domicilio real en la calle Hol Hol N° 1549 y domicilio especial en la calle Tan N° 385, ambos de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, el cual se ajusta a los requisitos impuesto por los artículos 34° y 35° de la Disposición I.G.J. N° 060/07. Obrando su doble ejemplar fs. 337 y 356.

Que a fs. 346/348 obra Póliza de Seguro de Caucción acreditando el cumplimiento de lo exigido por el Artículo 157° de la Ley General de Sociedades.

Que a fs. 352 obra proveído de fecha 08 de julio de 2020, emitido por la Jefa de Departamento de Sociedades Ushuaia, mediante el cual aconseja suscribir el Edicto correspondiente para su publicación.

Que a fs. 353 obra Edicto de fecha 08 de julio de 2020, suscripto por la Subdirectora General de Registros, publicado en el Boletín Oficial N° 4643 de fecha 20 de julio de 2020 (fs. 358/359) con el cual se da cumplimiento con la obligación de dar publicidad impuesta por el Artículo 10° de

la Ley General de Sociedades. Que del análisis de la documental adunada al Expediente surge que la misma se ajusta a los principios establecidos por la normativa legal y vigente, motivo por el cual esta Inspectora General de Justicia, estima procedente dar curso a la solicitud de inscripción oportunamente formulada.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente Acto Administrativo en virtud de lo establecido por el artículo 21° de la Ley Provincial 798, Decreto Reglamentario N° 2991/09 y Resolución M.G. y J. N° 099/19.-

Por ello:

EL SUBINSPECTOR GENERAL

A CARGO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA
DISPONE:

ARTICULO 1°.- INSCRIBIR en el Registro Público de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Privado que contiene transcripción en los términos del artículo 34°, inciso 2) de la Disposición IGJ N° 060/07, del Acta de Reunión de Socios N° 09 de fecha 05 de marzo de 2020, mediante el cual se aprueba por unanimidad la renuncia al cargo de socio gerente del Sr. Pablo Juan Michelena Etcheverrito, DNI N° 95.387.182, y se acepta por unanimidad la designación del Sr. Gustavo Raúl Sander, DNI N° 20.200.285 como socio gerente, quien constituye domicilio real en la calle Hol Hol N° 1549 y domicilio especial en la calle Tan N° 385, ambos de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, perteneciente a la firma **FONMAS S.R.L.**, en el Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada N° VI, bajo el N° 095, Folio 033, Año 2020, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Desglosar el Instrumento mencionado en el Artículo que antecede. Agrega un ejemplar de la presente Disposición. Dejar constancia de su entrega al interesado.

ARTICULO 3°.- DAR a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archivar.

DIAZ REVIGLIO

DISP. N° 351

10-08-20

VISTO, los Decretos Provinciales N° 1063/20, N° 1023/20, N° 1013, N° 792/20 y N° 468/20, el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/20, y sus prorrogas, y;

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Provincial N° 465/20, se adhirió a la Declaración la Emergencia en atención a la pandemia de Coronavirus (Covid-19), dispuesta por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/20.

Que mediante el Decreto Provincial N° 1023/20, dispuesto dejar sin efecto desde las 00:00 horas del día 3 de Agosto de 2020 y hasta las 00:00 horas del día 10 de Agosto del corriente, la suspensión Decreto Provincial N° 468/20, dispuesta mediante el art. 1° del Decreto Provincial 792/20, disponiendo el reingreso a la fase de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" de la Ciudad de Río Grande.

Que mediante Disposición IGJ N° 342/20 de fecha 3 de Agosto, se determinó la suspensión de todas las actividades de la Inspección General de Justicia en la ciudad de Río Grande, con suspensión de los plazos procesales para las actuaciones administrativas tramitadas en la ciudad y la atención trámites urgentes que no ameriten dilación y se encuentran debidamente fundados.

Que mediante el Decreto Provincial N° 1063/20, de fecha 9 de Agosto se

dispuso prorrogar la vigencia del Decreto Provincial N° 1023/20, hasta el día 16 de Agosto de 2020 inclusive.

Que, las medidas de aislamiento oportunamente adoptadas han dado resultados positivos, permitiendo cortar la circulación viral y flexibilizar las medidas adoptadas.

Que ante el nuevo panorama epidemiológico, resulta necesario, hasta tanto sea dispuesto por Gobierno Provincial conforme sus competencias, cumplir con las medidas de "aislamiento social preventivo y obligatorio", para asegurar la salud de los trabajadores y ciudadanos en general.

Que por lo expuesto, a fin de dar cumplimiento al Decreto Provincial N° 1063/20, corresponde prorrogar la suspensión de las actividades de la Inspección General de Justicia desde las 00:00 horas del día 16 de Agosto de 2020 inclusive, en la ciudad de Río Grande.

Que, en virtud de continuar cese de actividades del organismo, debe mantenerse la suspensión de los plazos procesales administrativos para las actuaciones tramitadas en la ciudad de Río Grande, debiendo solo atenderse oficios y tramites urgentes que no ameriten dilación y se encuentran debidamente fundados.

Que, las presentaciones deberán ser presentadas a la casilla de correos igjrg@tierradelfuego.gov.ar y cumpliendo con los requisitos establecidos en la Disposición I.G.J. N° 214/20, sus Anexos, y Disposición I.G.J. N° 259/20.

Que la solicitud de turnos mediante el correo electrónico turnos.igj.tierradelfuego.gov.ar, continuará suspendida hasta finalizado el período de suspensión de actividades.

Que el personal jerárquico superior deberá continuar cumpliendo guardias mínimas para atender las presentaciones urgentes, y el personal restante permanecerá, sin prestar tareas en forma presencial y cumpliendo guardias pasivas durante el periodo indicado en el artículo 1°, pudiendo ser convocado en caso de resultar necesario e indispensable con excepción de las personas comprendidas en el grupo de riesgo, pudiendo indicarse trabajo domicilio, el cual será coordinado por los responsables de las áreas.

Que asimismo, el funcionamiento del organismo se mantendrá conforme la modalidad establecida en la Disposición I.G.J. N° 214/20, con excepción de la suspensión de plazos prevista en el artículo 2°, el cual fue dejado sin efecto Disposición IGJ N° 259/20.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Ley Provincial N° 798, su Decreto Reglamentario N° 2991/09, y la Resolución M.G.J. y S. N° 99/19 y Disposición IGJ N° 266/16.

Por ello:

EL SUBINSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
A CARGO DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
DISPONE:

ARTICULO 1°.- PRORROGAR la vigencia de la Disposición IGJ N° 342/20, hasta el día 16 de Agosto del corriente, por los motivos expresados en el exordio.

ARTICULO 2°.- INSTRUIR a la Subdirección General de Gestión y Administración a fin de comunicar lo dispuesto en la presente a las Direcciones, Departamentos, Áreas y Oficinas del Organismo, Colegios y Consejos de Profesionales pertinentes y a los Entes de Cooperación.

ARTICULO 3°.- Registrar. Notificar, publicar. Cumplido, archivar.

DIAZ REVIGLIO

DISP. N° 357

18-08-20

VISTO, los Decretos Provinciales N° 1104, N° 1063/20, N° 1023/20, N° 1013, N° 792/20 y N° 468/20, el Decreto Nacional de Necesidad y Ur-

gencia N° 260/20, y sus prorrogas, y;

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Provincial N° 465/20, se adhirió a la Declaración la Emergencia en atención a la pandemia de Coronavirus (Covid-19), dispuesta por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/20.

Que mediante el Decreto Provincial N° 1023/20, dispuesto dejar sin efecto desde las 00:00 horas del día 3 de Agosto de 2020 y hasta las 00:00 horas del día 10 de Agosto del corriente, la suspensión Decreto Provincial N° 468/20, dispuesta mediante el art. 1° del Decreto Provincial 792/20, disponiendo el reingreso a la fase de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" de la Ciudad de Río Grande.

Que mediante Disposición IGJ N° 342/20 de fecha 3 de Agosto, se determinó la suspensión de todas las actividades de la Inspección General de Justicia en la ciudad de Río Grande, con suspensión de los plazos procesales para las actuaciones administrativas tramitadas en la ciudad y la atención trámites urgentes que no ameriten dilación y se encuentran debidamente fundados.

Que mediante el Decreto Provincial N° 1063/20, de fecha 9 de Agosto se dispuso prorrogar la vigencia del Decreto Provincial N° 1023/20, hasta el día 16 de Agosto de 2020 inclusive.

Que mediante Disposición IGJ N° 351, se prorrogó la suspensión de actividades dispuesta por la Disposición IGJ N° 342 hasta las 00 horas del día 16 de Agosto, conforme los decretos mencionados.

Que mediante Decreto Provincial N° 1104/20, de fecha 16 de Agosto, se prorrogó la vigencia del Decreto Provincial N° 1023/20 hasta el día 30 de Agosto de 2020 inclusive.

Que, las medidas de aislamiento oportunamente adoptadas han dado resultados positivos, permitiendo cortar la circulación viral y flexibilizar las medidas adoptadas.

Que ante el nuevo panorama epidemiológico, resulta necesario, hasta tanto sea dispuesto por Gobierno Provincial conforme sus competencias, cumplir con las medidas de "aislamiento social preventivo y obligatorio", para asegurar la salud de los trabajadores y ciudadanos en general.

Que por lo expuesto, a fin de dar cumplimiento al Decreto Provincial N° 1104/20, corresponde prorrogar la suspensión de las actividades de la Inspección General de Justicia, desde las 00:00 horas del día 30 de Agosto de 2020 inclusive, en la ciudad de Río Grande.

Que, en virtud de continuar cese de actividades del organismo, debe mantenerse la suspensión de los plazos procesales administrativos para las actuaciones tramitadas en la ciudad de Río Grande, debiendo solo atenderse oficios y tramites urgentes que no ameriten dilación y se encuentran debidamente fundados.

Que, las presentaciones deberán ser presentadas a la casilla de correos igjrg@tierradelfuego.gov.ar y cumpliendo con los requisitos establecidos en la Disposición I.G.J. N° 214/20, sus Anexos, y Disposición I.G.J. N° 259/20.

Que la solicitud de turnos, para la ciudad de Río Grande, mediante el correo electrónico turnos.igj.tierradelfuego.gov.ar, continuará suspendida hasta finalizado el período de suspensión de actividades.

Que el personal jerárquico superior deberá continuar cumpliendo guardias mínimas para atender las presentaciones urgentes, y el personal restante permanecerá, sin prestar tareas en forma presencial y cumpliendo guardias pasivas durante el periodo indicado en el artículo 1°, pudiendo ser convocado en caso de resultar necesario e indispensable con excepción de las personas comprendidas en el grupo de riesgo, pudiendo indicarse trabajo domicilio, el cual será coordinado por los responsables de las áreas.

Que asimismo, el funcionamiento del organismo se mantendrá conforme la modalidad establecida en la Disposición I.G.J. N° 214/20, con excepción de la suspensión de plazos prevista en el artículo 2°, el cual fue

dejado sin efecto Disposición IGJ N° 259/20.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Ley Provincial N° 798, su Decreto Reglamentario N° 2991/09, y la Resolución M.G.J. y S. N° 99/19 y Disposición IGJ N° 266/16.

Por ello:

EL SUBINSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
A CARGO DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
DISPONE:

ARTICULO 1°.- PRORROGAR la vigencia de la Disposición IGJ N° 342/20, hasta el día 30 de Agosto del corriente inclusive, por los motivos expresados en el exordio.

ARTICULO 2°.- INSTRUIR a la Subdirección General de Gestión y Administración a fin de comunicar lo dispuesto en la presente a las Direcciones, Departamentos, Áreas y Oficinas del Organismo, Colegios y Consejos de Profesionales pertinentes y a los Entes de Cooperación.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Notificar, publicar. Cumplido, archivar.

DIAZ REVIGLIO

**DISPOSICIONES SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ENTES
SIN FINES DE LUCRO - I.G.J.**

DISP. N° 14

13-07-20

VISTO la presentación formulada por la entidad "**ASOCIACIÓN CIVIL USHUAIA ANDA LEYENDO**" (Mat. 1565-USH.), mediante la cual solicita la rúbrica de los libros denominados: Libro de Actas de Comisión Directiva N° 1, Libro de Actas de Asamblea N° 1, Libro de Registro de Asistencia a Asambleas N° 1, Libro de Asociados N° 1, Libro de Inventarios y Balances N° 1 y Libro Diario N° 1, y;

CONSIDERANDO

Que en virtud a la importancia y naturaleza de las actividades y su adecuada administración y control, las asociaciones civiles deberán llevar los libros sociales establecidos en el plexo normativo.

Que se ha verificado el cumplimiento del procedimiento establecido por los Artículos N° 29 y 30 de la Disposición I.G.J. N° 957/17.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en la Ley N° 798, su Decreto Reglamentario N° 2991/09 y Resolución M.G. y J. N° 81/18.

Por ello:

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE ENTES SIN FINES DE
LUCRO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA
DISPONE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la rúbrica de los libros denominados: Libro de Actas de Comisión Directiva N° 1, de fojas doscientas (200), bajo el número 028694, Libro de Actas de Asamblea N° 1, de fojas doscientas (200), bajo el número 028695, Libro de Registro de Asistencia a Asambleas N° 1, de fojas doscientas (200), bajo el número 028696, Libro de Asociados N° 1, de fojas cuarenta y nueve (49), bajo el número 028697, Libro de Inventarios y Balances N° 1, de fojas doscientas (200), bajo el número 028698 y Libro Diario N° 1, de fojas doscientas (200), bajo el número 028699, pertenecientes a la entidad denominada

"**ASOCIACIÓN CIVIL USHUAIA ANDA LEYENDO**", (Mat. 1565- USH.), con sede social sita en **Oscar Smith N° 2920**, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR, Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

BARRIA RUIZ

DISP. N° 15

28-07-20

VISTO la presentación formulada por la entidad "**FUNDACIÓN ARTE Y CULTURA USHUAIA**" (Mat. 1566-USH), mediante la cual solicita la rúbrica de los libros denominados: Libro Copiador de Actas de Reuniones del Consejo de Administración N° 1, Libro de Inventarios y Balances N° 1 y Libro Diario N° 1, y;

CONSIDERANDO

Que en virtud a la importancia y naturaleza de las actividades y su adecuada administración y control, las asociaciones civiles y fundaciones deberán llevar los libros sociales establecidos en el plexo normativo.

Que se ha verificado el cumplimiento del procedimiento establecido por los Artículos N° 29, 30 y 31 de la Disposición **I.G.J.** N° 957/17.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en la Ley N° 798, su Decreto Reglamentario N° 2991/09 y Resolución M.G. y J. N° 81/18.

Por ello:

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE ENTES SIN FINES DE
LUCRO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA
DISPONE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la rúbrica de los libros denominados: Libro Copiador de Actas de Reuniones del Consejo de Administración N° 1, de fojas cien (100), bajo el número 028721, Libro de Inventarios y Balances N° 1, de fojas doscientas (200), bajo el número 028722, Libro Diario N° 1, de fojas cuarenta (40), bajo el número 028723, pertenecientes a la entidad denominada: «**FUNDACIÓN ARTE Y CULTURA USHUAIA**», (Mat. 1566-USH), con sede social sita en Teresa Rodríguez de Lavado N° 4933, B° Alakalufes 2, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR, Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

BARRIA RUIZ

**DISPOSICIONES SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTROS - I.G.J.**

DISP. N° 33

16-07-20

VISTO el Expediente N° 3544/14 del Registro de esta Inspección General de Justicia, caratulado: "**AKUN S.R.L. S/ Inscripción Registro Público de Comercio**"; y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente citado en el Visto se procedió a disponer la inscripción en este Registro Público de la Provincia de Tierra del Fuego de la sociedad AKUN S.R.L. mediante Disposición IGJ N° 539/15, de fecha 16 de septiembre de 2015.

Que en ese orden se presenta la Sra. Analía Sivila en calidad de autorizada ante este Organismo, con el objeto de solicitar la rúbrica de los libros denominados: Libro Diario N° 1 y Libro Inventario y Balances N° 1, conforme lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Que en ese contexto se ha verificado el cumplimiento del procedimiento

establecido por los Artículos N° 292 y N° 293 de la Disposición I.G.J N° 60/07-Anexo "A"-, en congruencia con lo normado por el Código Civil y Comercial de la República Argentina.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en la Ley Provincial 798, su Decreto Reglamentario N° 2991/09, Resolución M.G.J. y S. N° 667/15 y Disposición I.G.J. N° 266/16.

Por ello:

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE REGISTROS DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA DISPONE:

ARTÍCULO 1° - APROBAR la rúbrica de los libros denominados: Libro Diario N° 1, de fojas doscientas (200), bajo el número 028709 y Libro Inventario y Balances N° 1, de fojas cuarenta (40), bajo el número 028710, pertenecientes a la firma "AKUN S.R.L.", con sede social sita en **Gobernador Godoy N° 257**, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 2° - REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial, notificar al interesado. Cumplido archivar.

PASSADORE

DISP. N° 36

29-07-20

VISTO el Expediente N° 4248/18 del Registro de esta Inspección General de Justicia, caratulado: "**ISLA BONITA S.R.L. S/ Inscripción Registro Público**"; y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente citado en el Visto se procedió a disponer la inscripción en este Registro Público de la Provincia de Tierra del Fuego de la sociedad ISLA BONITA S.R.L. mediante Disposición I.G.J N° 928/18, de fecha 30 de agosto de 2018. Que en ese orden se presenta la Sra. Tariana Maia Gessaga en calidad de autorizada ante este Organismo, con el objeto de solicitar la rúbrica de los libros denominados: Libro Copiador Actas de Reunión de Socios N° 1, Libro Copiador Diario N° 1 y Libro Copiador Inventario y Balances N° 1, conforme lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Que en ese contexto se ha verificado el cumplimiento del procedimiento establecido por los Artículos N° 292 y N° 293 de la Disposición I.G.J N° 60/07-Anexo "A"-, en congruencia con lo normado por el Código Civil y Comercial de la República Argentina.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en la Ley Provincial 798, su Decreto Reglamentario N° 2991/09, Resolución M.G.J. y S. N° 667/15 y Disposición I.G.J. N° 266/16.

Por ello:

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE REGISTROS DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA DISPONE:

ARTÍCULO 1° - APROBAR la rúbrica del libro denominado: Libro Copiador Actas de Reunión de Socios N° 1, de fojas doscientas cincuenta (250), bajo el número 028729, Libro Copiador Diario N° 1, de fojas doscientas cincuenta (250), bajo el número 028730 y Libro Copiador Inventario y Balances N° 1, de fojas doscientas cincuenta (250), bajo el número 028731, pertenecientes a la firma "**ISLA BONITA S.R.L.**", con sede social sita en **Avenida Leandro Alem N° 3460** de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 2° - REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial, notificar al interesado. Cumplido archivar.

PASSADORE

DISP. N° 37

31-07-20

VISTO el Expediente N° 4525/2020 del Registro de esta Inspección General de Justicia, caratulado: "**TDF PROYECTA S.A.U. S/ Inscripción Registro Público**"; y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente citado en el Visto se procedió a disponer la inscripción en este Registro Público de la Provincia de Tierra del Fuego de la sociedad TDF PROYECTA S.A.U., mediante Disposición I.G.J N° 260/2020 de fecha 24 de junio de 2020.

Que en ese orden se presenta la Sra. Lorena Rodríguez en su calidad de Director Titular ante este Organismo, con el objeto de solicitar la rúbrica de los libros denominados: Libro Actas de Directorio N° 1, Libro Actas de Asambleas N° 1, Libro Inventario y Balances N° 1, Libro Diario N° 1, Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 1, Libro I.V.A. Ventas N° 1 y Libro I.V.A. Compras N° 1 y Libro Registro de Acciones N° 1, conforme lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Que en ese contexto se ha verificado el cumplimiento del procedimiento establecido por los Artículos N° 292 y N° 293 de la Disposición I.G.J N° 60/07-Anexo "A"-, en congruencia con lo normado por el Código Civil y Comercial de la República Argentina.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en la Ley Provincial 798, su Decreto Reglamentario N° 2991/09, Resolución M.G.J. y S. N° 667/15 y Disposición I.G.J. N° 266/16.

Por ello:

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE REGISTROS DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA DISPONE:

ARTÍCULO 1° - APROBAR la rúbrica de los libros denominados: Libro Actas de Directorio N° 1, de fojas doscientas (200), bajo el número 028732, Libro Actas de Asambleas N° 1, de fojas doscientas (200), bajo el número 028733, Libro Inventario y Balances N° 1 de fojas doscientas (200), bajo el número 028734, Libro Diario N° 1, de fojas doscientas (200), bajo el número 028735, Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 1, de fojas cuarenta y nueve (49), bajo el número 028736, Libro I.V.A. Ventas N° 1, de fojas cien (100), bajo el número 028737, Libro I.V.A. Compras N° 1, de fojas cien (100), bajo el número 028738 y Libro Registro de Acciones N° 1, de fojas cincuenta (50), bajo el número 028739, pertenecientes a la firma "**TDF PROYECTA SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL**", con sede social sita en **Tomás Beban N° 1078** de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 2° - REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial, notificar al interesado. Cumplido archivar.

PASSADORE

DISP. N° 38

31-07-20

VISTO el Expediente N° 3894/16 del Registro de esta Inspección General de Justicia, caratulado: "**GRUPO MEDRA S.A. S/ Inscripción Registro Público**"; y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente citado en el Visto se procedió a disponer la inscripción en este Registro Público de la Provincia de Tierra del Fuego de la sociedad GRUPO MEDRA S.A., mediante Disposición IGJ N° 648/16 de fecha 21 de diciembre de 2016.

Que en ese orden se presenta el Sr. Juan Carlos Daniel González en su calidad de Presidente ante este Organismo, con el objeto de solicitar la rúbrica de los libros denominados: Libro Actas de Directorio N° 1, Libro Actas de Asambleas N° 1, Libro Inventario y Balances N° 1, Libro Diario N° 1, Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 1 y Libro Registro de Acciones N° 1, conforme lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Que en ese contexto se ha verificado el cumplimiento del procedimiento establecido por los Artículos N° 292 y N° 293 de la Disposición I.G.J N° 60/07-Anexo «A», en congruencia con lo normado por el Código Civil y Comercial de la República Argentina.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en la Ley Provincial 798, su Decreto Reglamentario N° 2991/09, Resolución M.G.J. y S. N° 667/15 y Disposición I.G.J. N° 266/16.

Por ello:

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE REGISTROS
DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la rúbrica de los libros denominados: Libro Actas de Directorio N° 1, de fojas doscientas (200), bajo el número 028740, Libro Actas de Asambleas N° 1, de fojas doscientas (200), bajo el número 028741, Libro Inventario y Balances N° 1 de fojas doscientas (200), bajo el número 028742, Libro Diario N° 1, de fojas doscientas (200), bajo el número 28743, Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Genera (50), bajo el número 028744 y Libro Registro de Acciones N° 1, de fojas cincuenta (50), bajo el número 028745, pertenecientes a la firma "**GRUPO MEDRA SOCIEDAD ANÓNIMA**", con sede social sita en **Gobernador Deloqui N° 1456** de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial, notificar al interesado. Cumpliendo archivar.

PASSADORE

DISP. N° 39

11-08-20

VISTO el legajo correspondiente a la entidad denominada "**CÍRCULO Y ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE LA POLICÍA TERRITORIAL C.A.M.POL.TER (MAT. 4)**", y;

CONSIDERANDO:

Que según surge de las actuaciones del Visto la entidad denominada CÍRCULO Y ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE LA POLICÍA TERRITORIAL C.A.M.POL.TER, reconocida y autorizada a funcionar mediante Resolución N° 308 de fecha 5/6/1987 e inscrita en el Registro Nacional de Mutualidades del ex Instituto Nacional de Acción Mutua (I.N.A.M.), Libro 125, folios 65/84, bajo la Matrícula N° 4 T.F. y Acta N° 3032 de fecha 7/3/1989.

Que en ese orden se presenta el Sr. Aguirre Manuel Alejandro en calidad de presidente ante este Organismo, con el objeto de solicitar la rúbrica de los libros denominados: Libro Actas de Asambleas N° 1, Libro Registro de Asistencia a Asambleas N° 1 y Libro Actas de Junta Fiscalizadora N° 1, conforme lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Que en virtud de dicha presentación ha tomado intervención el Área pertinente de Cooperativas y Mutuales dependiente de este Organismo, en el marco del Convenio N° 12.260 suscripto entre el Poder Ejecutivo Provincial y el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en la Ley Provincial 798, su Decreto Reglamentario N° 2991/09, Resolución M.G.J. y S. N° 667/15 y Disposición I.G.J. N° 266/16.

Por ello:

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE REGISTROS
DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la rúbrica de los libros denominados: Libro Actas de Asambleas N° 1, de fojas doscientas (200), bajo el número 028746, Libro Registro de Asistencia a Asambleas N° 1, de fojas doscientas (200), bajo el número 028747 y Libro Actas de Junta Fiscalizadora N° 1, de fojas doscientas (200), bajo el número 028748, perteneciente a la entidad "**CÍRCULO Y ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL D LA POLICÍA TERRITORIAL C.A.M.POL.TER (MAT. 4)**", con domicilio legal sito en calle **Olegario Andrade N° 455**, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial, notificar al interesado. Cumplido archivar.

PASSADORE

DISP. N° 40

11-08-20

VISTO el Expediente N° 3020/16 del Registro de esta Inspección General de Justicia, caratulado:

"**JAB S.R.L. S/ Inscripción Registro Público**"; y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente citado en el Visto se procedió a disponer la inscripción en este Registro Público de la Provincia de Tierra del Fuego de la sociedad JAB S.R.L. mediante Disposición IGJ N° 12/17, de fecha 3 de febrero de 2017. Que en ese orden se presenta el Sr. Hugo Moreno en calidad de autorizado ante este Organismo, con el objeto de solicitar la rúbrica de los libros denominados: Libro Actas de Reunión de Socios N° 2, Libro Copiador Diario N° 2 y Libro Copiador Inventario y Balances N° 2, conforme lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Que en ese contexto se ha verificado el cumplimiento del procedimiento establecido por los Artículos N° 292 y N° 293 de la Disposición I.G.J N° 60/07-Anexo "A", en congruencia con lo normado por el Código Civil y Comercial de la República Argentina. Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en la Ley Provincial 798, su Decreto Reglamentario N° 2991/09, Resolución M.G.J. y S. N° 667/15 y Disposición I.G.J. N° 266/16.

Por ello:

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE REGISTROS
DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la rúbrica del libro denominado: Libro Actas de Reunión de Socios N° 2, de fojas doscientas (200), bajo el

número 028749, Libro Copiador Diario N° 2, de fojas doscientas cincuenta (250), bajo el número 028750 y Libro Copiador Inventario y Balances N° 2, de fojas doscientas cincuenta (250), bajo el número 028751, pertenecientes a la firma "JAB S.R.L.", con sede social sita en **Perito Moreno N° 1023** de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 2° - REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial, notificar al interesado. Cumplido archivar.

PASSADORE

DISPOSICIONES INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA - I.G.J.

DISP. N° 08

12-06-20

VISTO los incumplimientos en que ha incurrido la entidad en el marco del Expediente N° 018/1999 del Registro de esta Inspección General de Justicia caratulado "**ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOLHUIN S/ Personería Jurídica**" Matrícula N° 607, y;

CONSIDERANDO

Que dicha entidad se constituye con fecha 02/06/1999 y fue autorizada a funcionar con carácter de persona jurídica en los términos del artículo 33° del Código Civil con fecha 27/06/2000 mediante Disposición I.G.J. N° 380/00.

Que la Asociación de Bomberos Voluntarios de Tolhuin se encuentra en situación irregular desde el día 06/12/2013 en virtud del vencimiento del plazo otorgado en su momento en el informe de fecha 25/11/2013, que llevaron a la intervención del área de Fiscalización. (fs. 1671/ 1673/1674). Que en ese marco se ordenó el inicio de las actuaciones sumariales a los miembros de la comisión directiva mediante la Disposición I.G.J. N° 046/2014 de fecha 9/06/14, y que por tales hechos fueron sancionados los miembros de la comisión directiva mediante la Disposición I.G.J. N° 807/2015 de fecha 17/12/15, quienes posteriormente apelaron la decisión, y fué rechazada por la Cámara de Apelaciones por Extemporánea.

Que considerando que, continuaron las irregularidades y se sumaron nuevos incumplimientos: falta de tratamiento del ejercicio contable cerrado en el año 2014 y 2015; y además autoridades vencidas con fecha 21 de agosto de 2015, se ordenó la INTERVENCIÓN de la entidad por medio de la Disposición I.G.J. N° 74/2016 de fecha 30/03/16 por el plazo de ciento ochenta (180) días, el cual fue prorrogado hasta la actualidad.

Que desde el inicio de la intervención los ex miembros de la comisión directiva se opusieron a la misma, obstaculizando la tarea de fiscalización tanto de la I.G.J. como de los distintos interventores.

Que en virtud de ello, con fecha 8/08/16 se solicitó al Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 el auxilio de la fuerza pública para hacer cumplir la decisión adoptada mediante la Disposición I.G.J. N° 265/16 para el ingreso del interventor el Sr. Hugo Gaitán de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° y 8° de la Ley Provincial N° 798.

Que aún habiendo ingresado con la fuerza pública, no se obtuvo la documentación correspondiente para la elaboración de los estados contables, por ello, transcurrido un tiempo sin obtener la documentación el interventor Gaitán realizó una nueva exposición Policial en fecha 19/08/16, dejando constancia de ello; e informó a la I.G.J. que no le permitían nuevamente el ingreso a las instalaciones de la asociación con fecha 30/08/16.

Que por ello, teniendo en cuenta que continuaba el incumplimiento por parte de los ex miembros de la comisión directiva es que se hizo saber al Tribunal interviniente; y con fecha 13/09/16 ordenó disponer el secuestro de toda la documentación y libros legales que correspondan a la Asocia-

ción Civil de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Tolhuin.

Que aún ante ello, no se obtuvieron los libros ni la documentación respaldatoria, y durante toda la gestión del Sr. Gaitán hubo distintos conflictos entre los miembros de la entidad y el interventor, que generaban obstáculos en la función fiscalizadora de la I.G.J.

Que es dable destacar que los ex miembros de la comisión directiva instaron la vía recursiva contra las disposiciones N° 496/16, 265/16 y 74/16 que ordenaban la intervención, y la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo rechazó el Recurso de Apelación deducido, y en su mérito, mantuvieron las disposiciones recurridas, argumentando que "el estudio del expediente administrativo acompañando, pone de manifiesto la extensa tarea de fiscalización llevada adelante por la Inspección General de Justicia en el marco de sus competencias que le son propias, y que fueran dirigidas a regularizar la entidad" "Contrariamente a lo postulado por los recurrentes, las causales invocadas por la autoridad fiscalizadora para disponer la intervención y desplazar los miembros de la comisión directiva, no solo luce suficientemente motivada sino que denota francamente un arduo accionar de la Inspección General de Justicia destinada a que la Asociación se ajuste a la normativa vigente y colabore con la tarea de fiscalización que el Organismo debe cumplimentar. La actitud demostrada por los miembros de la Comisión respecto de la requisitoria permanente la autoridad del órgano en materia de fiscalización y desoyendo las intimaciones remitidas en el marco de su competencia que le es propia. "Los quejosos, miembros desplazados de la comisión directiva, hacen hincapié en el rol social que cumple la asociación de bomberos y es justamente por la eminente función que cumplen en la sociedad estas asociaciones que sus dirigentes debieran cumplimentar en forma acabada y sin dilaciones los requerimientos que plasma la I.G.J. en el mareo de las atribuciones que le confiere la ley..."¹ Que posteriormente fue dado de baja el Sr. Gaitán, y en el cumplimiento de sus funciones el interventor Horacio Galego presentó distintos informes, entre ellos es dable destacar el Informe de fecha 15/03/19, que expresó: "...que NO hay documental respaldatoria de ningún tipo que me permita poder, aun con observaciones técnicas, poder elaborar un resumen de gastos contemplados como irregulares en balances 2014, 2015 y 2016.»

Que atento lo informado por el interventor respecto de los periodos 2014, 2015 y 2016 se requirió a los ex miembros de la comisión directiva de la entidad que informen las acciones llevadas a cabo en relación a la confección de los estados contables durante su gestión como Sentencia interlocutoria N° 241/17 de fecha 13/09/17 en los autos caratulados: "FARIAS CLAUDIO Y OTROS S/ RECURSO LEY N° B798" en tribunal de Alzada bajo el N° 8179/16. miembros de la comisión directiva, en los periodos 2014, 2015 y 2016 (fs. 3343/3349). Los nombrados no efectuaron manifestación alguna al respecto.

Que los plazos para contestar las intimaciones se encuentran holgadamente vencidos, advirtiéndose que en virtud a los continuos incumplimientos, ello resulta en desmedro de la actividad fiscalizadora que detenta éste órgano de control.

Que dicha situación conlleva a entender procedente la iniciación de actuaciones sumariales en los términos del artículo 10 de la Ley Provincial N° 798, sin perjuicio de las demás irregularidades que arroje la investigación sumaria', a los ex miembros de la comisión directiva compuesta por: Claudio Fabián FARIAS, presidente, DNI N° 26.762.903; José Antonio RODRIGO, vicepresidente, DNI N° 11.445.317; Ofelia Elizabeth SERRANO, Secretaria, DNI N° 26.540.453; Moira Ayelén PACHECO, Tesorera, DNI N° 34.483.823; Matías Miguel RODRIGUEZ, Vocal titular 1°, DNI N° 30.665.835; Marcos Javier SANABRIA, Vocal titular 2°, DNI N° 34.294.623; y Edgar Adrián FARIAS, Vocal titular 3°, DNI N° 29.727.648; en virtud de la situación en que se encuentra la entidad al no proveer la información a que se ha intimado, existiendo una clara obstrucción a la labor de fiscalización de la I.G.J., y además de lo que surja de la acción penal instada por el Tribunal de Cuentas, el sumario podrá

ser ampliado.

Que la instrucción de las actuaciones sumariales resultan tendientes a precisar las circunstancias y esclarecer la comisión de las irregularidades anteriormente referidas y el deslinde de responsabilidades respecto de los miembros de Comisión Directiva, proponiendo las sanciones.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 8 inciso b) de la Ley Provincial N° 798, y su Decreto Reglamentario N° 2991/09, Resoluciones M.GJ y S. N° 23/16 y N° 165/16.

Por ello:

LA INSPECTORA GENERAL DE JUSTICIA
DISPONE:

ARTICULO 1°.- ORDENAR el inicio de las actuaciones sumariales a los ex miembros de la Comisión Directiva de la entidad «**ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOLHUIN S/ Personería Jurídica**» Matrícula N° 607, compuesta por: **Claudio Fabián FARIAS**, presidente, DNI N° 26.762.903; **José Antonio RODRIGO**, vicepresidente, DNI N° 11.445.317; **Ofelia Elizabeth SE-RRANO**, Secretaria, DNI N° 26.540.453; **Maira Ayelén PACHECO**, Tesorera, DNI N° 34.483.823; **Matías Miguel RODRIGUEZ**, Vocal titular 1°, DNI N° 30.665.835; **Marcos Javier SANABRIA**, Vocal titular 2°, DNI N° 34.294.623; y **Edgar Adrián FARIAS**, Vocal titular 3°, DNI N° 29.727.648; para investigar y comprobar en legal forma la existencia de las irregularidades anteriormente referidas y el deslinde de responsabilidades, conforme lo detallado en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR como Instructora Sumariante a la agente Lily MOYANO, legajo N° 17336226/00.

ARTICULO 3°.- PROCEDER a autenticar las copias de los instrumentos pertinentes Y confeccionar expediente con el presente como encabezamiento.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Notificar a quien corresponda. Publicar. Cumplido, archivar.

DIAZ REVIGLIO
12-06-20

DISP. N° 09

VISTO el Expediente N° 018/1999 del Registro de esta Inspección General de Justicia caratulado "**ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOLHUIN S/ Personería Jurídica**" Matrícula N° 607, y;

CONSIDERANDO

Que dicha entidad se constituyó con fecha 02/06/1999 y fué autorizada a funcionar con carácter de persona jurídica en los términos del artículo 33° del Código Civil con fecha 27/06/2000 mediante Disposición I.G.J. N° 380/00.

Que la Asociación de Bomberos Voluntarios de Tolhuin se encuentra en situación irregular desde el día 06/12/2013, en virtud del vencimiento del plazo otorgado en su momento en el informe de fecha 25/11/2013, que llevaron a la intervención del área de Fiscalización. (fs. 1671/ 1673/1674). Que en ese marco se ordenó el inicio de las actuaciones sumariales a los miembros de la comisión directiva mediante la Disposición N° 046/2014 de fecha 9/06/1, y que por tales hechos fueron sancionados los miembros de la comisión directiva mediante la Disposición I.G.J. N° 807/2015 de fecha 17/12/15, quienes posteriormente apelaron la decisión, y fué rechazada por la Cámara de Apelaciones por extemporánea.

Que considerando que, continuaron las irregularidades y se sumaron nuevos

incumplimientos: falta de tratamiento del ejercicio contable cerrado el año 2014 y 2015; y además autoridades vencidas con fecha 21 de agosto de 2015, se ordenó la INTERVENCION de la entidad por medio de la Disposición I.G.J. N° 74/2016 de fecha 30/03/16 por el plazo de ciento ochenta (180) días, el cual fue prorrogado hasta la actualidad.

Que desde el inicio de la intervención los ex miembros de la comisión directiva se opusieron a la misma, obstaculizando la tarea de fiscalización tanto de la I.G.J. como de los distintos interventores.

Que el Sr. Héctor Hugo Gaitán, D.N.I. N° 8.077.290, fue designado interventor conforme la Disposición I.G.J. N° 265/2016 de fecha 23/06/16 y notificado el día 24/06/2016, propuesto por la Subsecretaria de Defensa Civil, con el objeto de continuar con el procedimiento de regularización (fs. 2533/2535). Que en un comienzo el interventor sólo realizaba diligencias externas a la institución, como pago de alguna deuda, cambio de titularidad de las cuentas, entre otras; dado que los ex miembros de la comisión directiva le impedían el ingreso a la instalaciones para cumplir cabalmente con la tarea encomendada de regularización de la entidad.

Que en virtud de ello, con fecha 8/08/16 se solicitó al Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 el auxilio de la fuerza pública para hacer cumplir la decisión adoptada mediante la Disposición I.G.J. N° 265/16 para el ingreso del interventor el Sr. Hugo Gaitán, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° y 8° de la Ley Provincial N° 798.

Que aún habiendo ingresado con la fuerza pública, no se obtuvo la documentación correspondiente para la elaboración de los estados contables, por ello, transcurrido un tiempo sin obtener la documentación el interventor Gaitán realizó una nueva exposición Policial en fecha 19/08/16, dejando constancia de ello; e informó a la I.G.J. que no le permitían nuevamente el ingreso a las instalaciones de la asociación con fecha 30/08/16.

Que por ello, teniendo en cuenta que continuaba el incumplimiento por parte de los ex miembros de la comisión directiva es que se hizo saber al Tribunal interviniente; y con fecha 13/09/16 ordenó disponer el secuestro de toda la documentación y libros legales que correspondan a la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Tolhuin.

Que sin embargo, no se obtuvieron los libros ni la documentación respaldatoria del periodo correspondiente a la comisión directiva, y durante toda la gestión del Sr. Gaitán sucedieron distintos conflictos entre los miembros de la entidad y el interventor, que generaban obstáculos en la función fiscalizadora de la I.G.J.

Que habiendo transcurrido un tiempo prolongado de la intervención, el Subsecretario de Defensa Civil y Gestión de Riesgo con fecha 21/07/17, informó que luego de haber realizado distintas consultas y visitas técnicas al cuartel, en busca de obtener resultados positivos sobre la regularización administrativa y contable, verificó que no se alcanzó avance de ningún tipo sobre la tarea encomendada al Sr. Gaitán. Resaltando que el interventor mantuvo operativo al cuartel para atender emergencias por accidentes e incendios, resguardando la seguridad integral de los ciudadanos y sus bienes en la ciudad de Tolhuin, pero que la falta de regularización ponía en riesgo la continuidad en la prestación del servicio.

Que además, informó que el Sr. Gaitán se había ausentado de la Provincia sin mediar comunicación fehaciente de ésta situación; es por ello que indicó que resultaba necesario el cambio de interventor.

Que en base a ello, mediante la Disposición I.G.J. N° 478/17 de fecha 21/07/17 se procedió a dar de baja como interventor al Sr. Gaitán. En tal sentido, se le solicitó al ex interventor el Sr. Gaitán que efectúe la presentación de un informe final, respecto de su gestión mediante nota N° 646/17 de fecha 31 de agosto de 2017. (fs. 3141), la cual se reiteró mediante nota N° 918/17 de fecha 1 de diciembre de 2017.

Que en el cumplimiento de sus funciones el interventor Horacio Galego presentó distintos informes, entre ellos es dable destacar el Informe de fecha 15/03/19, que expresó: "...que no hay documental respaldatoria de ningún tipo que me permita poder, aun con observaciones técnicas, poder elaborar un resumen de gastos contemplados como irregulares en balan-

ces 2014, 2015 y 2016."

Que se le reitero al ex interventor Gaitán que presente la rendición de cuentas de su gestión desde el 24/06/2016 al 21/07/2017 (fs.3353), notificado con fecha 17/10/19.

Que los plazos para contestar las intimaciones se encuentran holgadoamente vencidos, advirtiéndose que en virtud a los continuos incumplimientos, ello resulta en desmedro de la actividad fiscalizadora que detenta éste órgano de control.

Que dicha situación conlleva a entender procedente la iniciación de actuaciones sumariales en los términos del artículo 10 de la Ley Provincial N° 798, sin perjuicio de las demás irregularidades que arroje la investigación sumarial, al ex interventor Sr. Héctor Hugo Gaitán, D.N.I. N° 8.077.290, por la falta de presentación de la rendición de su gestión como interventor y de la documentación respaldatoria o estado contable del periodo en el cual cumplió la función como interventor de la entidad; en virtud de la situación en que se encuentra la entidad al no proveer la información a que se ha intimado, existiendo una clara obstrucción a la labor de fiscalización de la I.G.J.

Que la instrucción de las actuaciones sumariales resulta tendiente a precisar las circunstancias y esclarecer la comisión de las irregularidades anteriormente referidas y el deslinde de responsabilidades respecto del Interventor Hugo Gaitán, proponiendo sanciones.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 8 inciso b) de la Ley Provincial N° 798, y su Decreto Reglamentario N° 2991/09, Resoluciones M.G.J y S. N° 23/16 y N° 165/16.

Por ello:

LA INSPECTORA GENERAL DE JUSTICIA
DISPONE:

ARTICULO 1°.- ORDENAR el inicio de las actuaciones sumariales al Sr. Héctor Hugo Gaitán, D.N.I. N° 8.077.290, como ex interventor de la entidad "**ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOLHUIN**" Matrícula N° 607; para investigar y comprobar en legal forma la existencia de las irregularidades anteriormente referidas y el deslinde de responsabilidades, conforme lo detallado en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR como Instructora Sumariante a la agente Lily MOYANO, legajo N° 17336226/00.

ARTICULO 3°.- PROCEDER a autenticar las copias de los instrumentos pertinentes y confeccionar expediente con el presente como encabezamiento.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Notificar a quien corresponda. Publicar. Cumplido, archivar.

DIAZ REVIGLIO

DISPOSICIONES DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN - I.G.J

DISP. N° 09

15-07-20

VISTO; el Expte. N° 4945/1999, del Registro de esta Inspección General de Justicia, caratulado "**C Y C S.A S/ INSCRIPCIÓN REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO**" y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 260, obra Disposición I.G.J (S.G) N° 052/11 de fecha 20 de mayo de 2011, por medio de la cual se ordenó el inicio del proceso de fiscalización, a los fines de arbitrar los mecanismos tendientes desde este organismo, para la regularización de la situación de la entidad, otorgándose un plazo inicial de 60 días corridos. -

Que posteriormente a ello, se emitieron los informes N° 020/14, Letra subinspectora General, N° 287/16, letra Cuerpo de inspectores, y N° 036/

17, letra Departamento de fiscalización, por medio del cual se efectúan observaciones a cumplimentar, estando a la fecha pendientes de cumplimiento. -

Que, en virtud de lo expuesto, se considera pertinente ampliar el proceso de fiscalización a la entidad mencionada en el visto, atento a que los plazos otorgados mediante Disposición IGJ (S.G) N° 052/11 se encuentran vencidos. -

Que, en consecuencia, y en los términos establecidos en el artículo 4°, tercer paso, segundo párrafo, de la Disposición IGJ N° 484/11, resulta pertinente ampliar el proceso de fiscalización respecto de la entidad mencionada. -

Que el mismo tendrá como objeto verificar que la sociedad de cumplimiento con las diferentes observaciones efectuadas por este organismo de contralor, en lo que respecta a sus estados contables, elección de autoridades, y culminar con la inscripción de los trámites pendientes obrantes en el expediente de referencia, la cual será exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la misma, a quienes les serán otorgados los plazos que resulten pertinentes en función de las circunstancias y hechos planteados en el proceso.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, ello conforme lo previsto en la Ley Provincial 798 y el Decreto Provincial N° 2991/09, Resolución M.G y J. N° 46/19, Disposición IGJ (S.G) N° 090/12 y el Art. 4°, 4° paso, de la Disposición IGJ N° 484/11.

Por ello:

LA DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, iniciado a la entidad denominada **C Y C S.A**, el que tendrá como finalidad encuadrar las medidas tendientes a la regularización de la situación de la misma. -

ARTICULO 2°.- Otorgar un plazo de sesenta (60) días corridos, para el cumplimiento de la regularización de la entidad en lo que respecta a los trámites pendientes de inscripción, sin perjuicio de cumplir con las demás observaciones indicadas por el área de fiscalización.-

ARTÍCULO 3°, Registrar, notificar, remitir un ejemplar al Boletín Oficial de la provincia, cumplido archivar.

ALMIRÓN

DISP. N° 10

17-07-20

VISTO; el Expediente N° 7610/1980 del Registro de esta Inspección General de Justicia, caratulado **LINEA B S.A S.A S/ INSCRIPCIÓN REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO** y;

CONSIDERANDO

Que de las actuaciones se desprende que la sociedad se encuentra en situación irregular ante este organismo desde hace tiempo, conforme surge de los informes emitidos por diferentes áreas, informe N° 079/2019, Letra Departamento de fiscalización e informe N 436/2019, Letra Cuerpo de Inspectores. -

Que las irregularidades detectadas, hacen necesario el dictado de ciertas medidas conforme las facultades de fiscalización otorgadas a esta Inspección General, ameritándose en esta instancia y en los términos establecidos en el Art. 4°, tercer paso, segundo párrafo, de la Disposición IGJ N° 484/11, el **inicio del proceso de fiscalización** respecto de la sociedad mencionada en el visto.

Que dicho proceso tiene como fin arbitrar los mecanismos tendientes desde este organismo, para la regularización de la situación de la entidad, la cual será exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la misma, a quienes les serán otorgados los plazos que resulten pertinentes en

función de las circunstancias y hechos planteados en el proceso.

Que dicho proceso encuentra sustento en las facultades fiscalizadoras otorgadas por los Arts. 2° y 8° inciso b) de la Ley Provincial 798 y Art. 2° incisos d) y e) del Decreto Provincial N° 2991/09.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, ello conforme lo previsto en la Ley Provincial 798 y el Decreto Provincial N° 2991/09, Resolución M.G y J. N° 46/19, Disposición IGJ (S.G) N° 090/12 y el Art. 4°, 4° paso, de la Disposición IGJ N° 484/11.

Por ello:

LA DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR EL INICIO DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN en el seno de la Sociedad denominada **LINEA B S.A.**, el que tendrá como finalidad encuadrar las medidas tendientes a la regularización de la situación de la entidad, ello conforme lo detallado en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a la sociedad un plazo inicial de **sesenta (60) días** para arbitrar los mecanismos tendientes a regularizar la situación ante este Organismo.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar, remitir un ejemplar al Boletín Oficial de la provincia, cumplido archivar.

ALMIRÓN

21-07-20

DISP. N° 11

VISTO; el Expediente N° 0113/2000 del Registro de esta Inspección General de Justicia, caratulado **SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA LA RINCONADA S/ INSCRIPCIÓN REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO** y;

CONSIDERANDO

Que de las actuaciones se desprende que la sociedad se encuentra en situación irregular ante este organismo desde hace tiempo, conforme surge de los informes emitidos por diferentes áreas, informe N° 24/17, Letra

Departamento de fiscalización y proveído de fecha 06/05/2015.-

Que las irregularidades detectadas, hacen necesario el dictado de ciertas medidas conforme las facultades de fiscalización otorgadas a esta Inspección General, ameritándose en esta instancia y en los términos establecidos en el Art. 4°, tercer paso, segundo párrafo, de la Disposición IGJ N° 484/11, el **inicio del proceso de fiscalización** respecto de la sociedad mencionada en el visto.

Que dicho proceso tiene como fin arbitrar los mecanismos tendientes desde este organismo, para la regularización de la situación de la entidad, la cual será exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la misma, a quienes les serán otorgados los plazos que resulten pertinentes en función de las circunstancias y hechos planteados en el proceso.

Que dicho proceso encuentra sustento en las facultades fiscalizadoras otorgadas por los Arts. 2° y 8° inciso b) de la Ley Provincial 798 y Art. 2° incisos d) y e) del Decreto Provincial N° 2991/09.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, ello conforme lo previsto en la Ley Provincial 798 y el Decreto Provincial N° 2991/09, Resolución M.G y J. N° 46/19, Disposición IGJ (S.G) N° 090/12 y el Art. 4°, 4° paso, de la Disposición IGJ N° 484/11.

Por ello:

LA DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR EL INICIO DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN en el seno de la Sociedad denominada **SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA LA RINCONADA**, el que tendrá como finalidad encuadrar las medidas tendientes a la regularización de la situación de la entidad, ello conforme lo detallado en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a la sociedad un plazo inicial de **sesenta (60) días** para arbitrar los mecanismos tendientes a regularizar la situación ante este Organismo.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar, remitir un ejemplar al Boletín Oficial de la provincia, cumplido archivar.

ALMIRÓN



RESOL. N° 573

USHUAIA, 01 de Septiembre de 2020.

VISTO Las Resoluciones Generales Nros: 05/2019 y 09/2020 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/1977, la Resolución General AFIP N° 4.624/19; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución General CA. N° 05/2019 se aprobó el Registro Único Tributario "Padrón Federal", el cual se encuentra administrado por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y por las jurisdicciones adheridas a dicho sistema que se detallan en el Anexo I de la mencionada Resolución General y entre las que se encuentra la provincia de Tierra del Fuego.

Que la creación del Registro Único Tributario surge como una herramienta de actualización del padrón de contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos con un carácter federal y tiene por objetivo evitar las múltiples inscripciones en los organismos provinciales, nacionales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la realización de todos los trámites que se efectúan actualmente en el padrón web, utilizando la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) como identificador de contribuyentes.

Que el desarrollo e implementación de este nuevo sistema se enmarca en las funciones de colaboración de las jurisdicciones adheridas al Convenio Multilateral, con el fin de mejorar, simplificar y modernizar las tareas inherentes al cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes y asegurar una mayor calidad de información para las administraciones tributarias, todo ello conforme a lo establecido por el

artículo 31 del Convenio Multilateral.

Que el artículo 2° de la Resolución General N° 05/2019 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral estableció que el Registro Único Tributario "Padrón Federal" operará a través del sitio www.afip.gob.ar - Sistema Registral y con la información detallada en el Anexo II de la mencionada resolución.

Que por el artículo 3° de la citada norma se determina que el Registro Único Tributario será el único autorizado para que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tributan por el régimen del Convenio Multilateral, en las jurisdicciones adheridas a este sistema, cumplan los requisitos formales de inscripción en el gravamen y de declaración de todas las modificaciones de sus datos, ceses de jurisdicciones, cese parcial y total de actividades y/o transferencia de fondo de comercio, fusión y escisión; los que no precisarán ser confirmados por parte de esta Agencia de Recaudación.

Que consecuentemente la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a través de la Resolución General N° 4.624/2019 implementó en el ámbito del Sistema Registral el "Registro Único Tributario - Padrón Federal", con el fin de promover la simplicidad y unificación de las inscripciones y registros de los contribuyentes del orden tributario nacional y de las administraciones tributarias locales adheridas y que se adhieran en el futuro.

Que por la Resolución General N° 09/2020 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral se establece como fecha de entrada en vigencia de la utilización del Registro Único Tributario - Padrón Federal el día primero (01) de septiembre de 2020 para distintas jurisdicciones, entre ellas, la provincia de Tierra del Fuego.

Que oportunamente la provincia de Tierra del Fuego, en el marco de las reuniones mantenidas en la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, adhirió al Registro Único Tributario-Padrón Federal, por lo que corresponde el dictado de una norma de carácter provincial que ratifique dicha adhesión.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo establecido en los artículos 27 y 29 del Ley Provincial N° 1075, Código Fiscal vigente; artículos 8° y 9° de la Ley Provincial N° 1074 y Decreto Provincial N° 4503/19.

Por ello:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer que a partir del primero (01) de septiembre de 2020 de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución General CA. N° 09/2020, los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, con jurisdicción sede en la provincia de Tierra del Fuego, deberán utilizar el Registro Único Tributario (RUT) como único medio autorizado para cumplir los requisitos formales de inscripción en el gravamen y de declaración de todas las modificaciones de sus datos, cese de jurisdicciones, cese parcial y total de actividades y/o transferencia de fondo de comercio, fusión y escisión; conforme a lo previsto en la Resolución General CA. N° 05/2019. Los trámites indicados precedentemente, no precisarán la confirmación por parte de esta Agencia de Recaudación.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día primero (01) de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, publicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y cumplido, archivar.

BAHAMONDE



RESOL. N° 886

USHUAIA, 01 de Septiembre de 2020.

VISTO el Expediente N° 1073/20, del registro del I.P.V. y H., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado Expediente se tramita el llamado a Licitación Pública I.P.V. y H. N° 0004/20 para la contratación del servicio de limpieza de las dependencias del I.P.V. y H. en las ciudades de Ushuaia, Tolhuin y Río Grande.

Que el mismo es necesario para mantener el orden y la limpieza en los puestos de trabajo y en los sectores de atención al público de los edificios pertenecientes al I.P.V. y H.

Que los contratos que actualmente se encuentran vigentes vencen el 31/11/2020, por lo que es necesario proceder a realizar una nueva contratación, por un período de DOS (02) años.

Que se estima una erogación total aproximadamente de PESOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 26.284.500,00), encuadrando la contratación en la Ley Provincial N° 141 y Ley Provincial N° 1015 Capítulo II, Artículo 17 inc. a), Decretos Provinciales N° 674/11, N° 79/15 y N° 417/20 Anexo II.

Que el Director General Área Económico Financiera indica que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto que demande la presente.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos Z/S no plantea objeción alguna.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 19.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a Licitación Pública I.P.V. y H. N° 0004/20, para la Contratación del servicio de limpieza de las dependencias del I.P.V. y H. en las ciudades de Ushuaia, Tolhuin y Río Grande», por el término de DOS (02) años, y aprobar el pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I y II forman parte de la presente, encuadrando la contratación en la Ley Provincial N° 141 y Ley Provincial N° 1015 Capítulo II, Artículo 17 inc. a), Decretos Provinciales N° 674/11, N° 79/15 y N° 417/20 Anexo II.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el gasto de PESOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 26.284.500,00), para la contratación del Servicio de Limpieza de las dependencias del I.P.V. y H. en las ciudades de Ushuaia, Tolhuin y Río Grande, por el periodo de DOS (02) años, y en los términos y condiciones fijadas en el Art. 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Ordenar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones la publicación del llamado a Licitación, de acuerdo a los establecido en la Ley Provincial N° 1015 Capítulo III, Artículo 34 y Decreto Provincial N° 79/15 Anexo II, afrontando los correspondientes costos de publicación con los Fondos Permanentes correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Imputar preventivamente la suma indicada en el Artículo precedente, a la Partida Presupuestaria N° 3.33.335 del ejercicio económico financiero correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Comunicar a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

HERNANDEZ



**Circular Modificatoria
N° 01/20
Licitación Pública N° 02/20**

De: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA.

A: OFERENTES DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Por medio de la presente circular se comunica a todos los poseedores del Pliego de Bases y Condiciones referente a la adquisición de ropa de trabajo para los Departamentos Distribución, Generación, Tolhuin e Ingeniería de la DPE – Período Septiembre 2020, tramitado bajo el Expte DPE E-288/2020 :

-)] La oferta podrá ser enviada de manera digital al mail: mesa_entradas@dpe.com.ar, incluyendo la imagen del sobre y oblea o acreditación del envío donde conste la fecha y transporte.
-)] Se prorroga la fecha de apertura de ofertas para el día 10/09/2020 Hora: 12:00 hs.



El Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur informa a las empresas que han adquirido el pliego de bases y condiciones de la Licitación Privada N° 01/2020, para la contratación de «SERVICIOS DE LIMPIEZA DE VEREDAS DE EDIFICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE USHUAIA», que se encuentra disponible para retirar la Circular Modificatoria N° 1 (sin consulta).

B.O. 4676/4678

LICITACIONES



El Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Convoca a participar de la: Licitación Privada N° 01/2020

Referente a los trabajos de la obra de:

SERVICIOS DE LIMPIEZA DE VEREDAS Y ACCESOS DE EDIFICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE USHUAIA.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.600.000,00.-

GARANTÍA DE OFERTA: según pliego, bases y condiciones.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Ajuste Alzado.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 60 días corridos.

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS:

Página web. Compras.tierradelfuego.gov.ar.

LUGAR DE APERTURA:

Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Dirección de Compras y Patrimonio - Ushuaia.

VALOR DEL PLIEGO: Sin Costo

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: el día de apertura en la Mesa de Entradas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; sito en calle San Martín N° 450 - 2° Piso - Ushuaia, hasta la hora de apertura.

FECHA DE APERTURA: 04/09/20

HORA: 10:00 hs.

B.O. 4676/4678



LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Finanzas Públicas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur llama a Licitación Pública N° 02/2020 RAF 521, que tramita el alquiler de noventa y seis (96) fotocopiadoras láser multifunción monocromo, destinadas a diversos Establecimientos Educativos y dependencias del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la ciudad de Río Grande

FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: 18/09/2020 – 14:00 hs.

FECHA DE APERTURA: 18/09/2020 a las 14:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: San Martín N° 450, Piso 2°, Ciudad de Ushuaia – Oficina Provincial de Contrataciones, Ministerio de Finanzas Públicas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin valor económico.

CONSULTA DE PLIEGOS: www.compras.tierradelfuego.gov.ar

B.O. 4674-4676/4678

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A REUNION DE SOCIOS

Por decisión de la Gerencia, convocase a los Sres. Socios de Clínica de Especialidades Médicas Privada –CEMeP- SRL a Reunión de Socios, la cual tendrá carácter de ordinaria, para el día 24 de septiembre de 2020 a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en la sede social, sita en la calle 20 de junio 815, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1.- Designación de dos socios para firmar el acta; 2.- Prórroga del Contrato Social. Modificación del artículo SEGUNDO del Contrato Social; 3.- Modificación de los artículos SEPTIMO, OCTAVO, DECIMO PRIMERO y DECIMO NOVENO del Contrato Social. Fdo. Dr. Francisco H. De Bello.

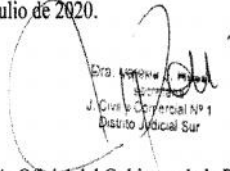
Dr. De Bello Francisco.
Gerente CemeP S.R.L.

B.O. 4676/4680

EDICTOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 - Distrito Judicial Sur- a cargo del Dr. SEBASTIAN OSADO VIRUEL, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria ROSSI, sito en calle Congreso Nacional N° 502 Barrio Monte Gallinero de la ciudad de Ushuaia, en los autos caratulados "MULLASANO, DIEGO SANTIAGO S/ SUCESIÓN AB -INTESTATO (Expte. N° 22352)", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho, sobre los bienes dejados por DIEGO SANTIAGO MULLASANO, DNI. 25.311.336 para que dentro del plazo de (30) treinta días lo acrediten. (Arts. 663, 673 y cc. del Código Procesal).-

USHUAIA, 27 de julio de 2020.



Dra. Valeria J. Rossi
Secretaria
J. Civil y Comercial N° 1
Distrito Judicial Sur

Para ser publicado por (3) días en el Boletín Oficial del Gobierno de la Provincia.-



Dra. Valeria J. Rossi
Secretaria
J. Civil y Comercial N° 1
Distrito Judicial Sur

B.O. 4676/4678

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL NUMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL SUR, SITO EN LA CALLE CONGRESO NACIONAL NUMERO QUINIENTOS DOS BARRIO BAHIA GOLONDRINA DE LA CIUDAD DE USHUAIA, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, A CARGO DEL DOCTOR SEBASTIAN OSADO VIRUEL, SECRETARIA A CARGO DE LA DOCTORA VALERIA ROSSI, EN LOS AUTOS CARATULADOS "SARTINI, MARIO NERIO HOMERO C/ MARADEI JOSE Y/O COSENZA JULIO MARTIN Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO S/USUCAPION" CITA A COSENZA JULIO MARTIN Y A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE SITO EN CALLE GODOY N° 62, NOMENCLATURA CATASTRAL USHUAIA-74-A-2, MATRICULA II-A-990, DE ESTA CIUDAD PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS ASI LO ACREDITEN. PUBLIQUESE EDICTOS POR DIEZ DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE USHUAIA (ARTS. 663, 673 Y CC DEL CODIGO PROCESAL), ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE CONTINUAR CON EL PRESENTE TRAMITE Y DESIGNAR AL SR. DEFENSOR OFICIAL PARA QUE LO REPRESENTE.-

PARA SER PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS.

A 4 DE AGOSTO DE 2020




Dra. Valeria J. Rossi
Secretaria
J. Civil y Comercial N° 1
Distrito Judicial Sur

B.O. 4677/4686



Inspección General de Justicia
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur

POR DISPOSICION DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA SE HACE SABER POR UN DIA LO SIGUIENTE.

DENOMINACIÓN: Etiquetas y Tecnología Fueguina S.A.

INSTRUMENTO: Instrumento publico de fecha 19 de Octubre de 2018, certificado por ante Escribana Jorgelina Andino, titular del Registro Notarial N° 17 de la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ACCIONISTAS: Habib Alfredo Daniel, D.N.I. 14.593.152, Domicilio: Sunchales N° 745 – C.A.B.A.; Galfaso Alicia Susana, D.N.I. 16.304.850, Domicilio: Groussac N° 3766 – Buenos Aires; Habib Nicolas Uriel, D.N.I. 31.697.287, Domicilio: Vuelve Piedras N° 284 – T.D.F.

DOMICILIO SOCIAL: Calle 25 DE Mayo N° 2970 de la ciudad de Rio Grande Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.

OBJETO SOCIAL: 1. EDICIÓN E IMPRESIÓN: a) Imprenta: Impresión y litografía de diarios, revistas, libros, mapas, atlas, formularios, estuches, folletos, etiquetas autoadhesivas lisas e impresas en Flexografía, serigrafía y offset, adhesivado de materias primas y laminado.; trabajos de imprenta, litografía y timbrado; fabricación de tarjetas, sobres y papel de escribir con membrete; fabricación de cuadernillos de hojas sueltas y encuademadores; encuadernación de libros, cuadernos de hojas en blanco y otros trabajos relacionados con la encuadernación, tales como el bronceado, dorado y bordeado de libros o papel y el corte de los cantos. b) Diseños y publicaciones: Realizar toda actividad conexa o vinculada con las artes gráficas e imprenta; incluyendo en éstas: composición gráfica, diagramación, armado, corrección y diseños de originales; edición de todo tipo de revistas, folletos, publicaciones periódicas, sean o no científicas; películas y fotocromías; fotografía y diseño publicitario. c) Fabricación y comercialización de insumos relacionados con la industria gráfica. Fabricación de insumos para librería, compra y venta de formularios continuos, en insumos para computación; así como a la comercialización, distribución, importación o exportación de los rubros precedentes, y de todo tipo de publicaciones, libros, folletos, revistas, cuadernos, papelería comercial, prospectos, como también toda materia prima o insumos utilizables en la industria gráfica; así como a la importación y exportación de herramientas, maquinarias, productos electrónicos, electromecánicos, ensamblado de impresoras, lectores y productos informáticos y de bienes muebles en general, relacionados con dicha industria, y distribución, comercialización y venta de tales bienes. d) Importación y exportación. Venta de Ribbons, Impresoras, repuestos, venta de equipos scanner, tecnología de Radio Frecuencia, Wifi en la comunicación de la logística, rollos fiscales-posnet (papel térmico, químico, obra), tintas para impresoras, cintas para impresoras y todo otro elemento de las impresoras. 2. SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA. a) Servicio de asesoramiento y consultoría empresaria. Prestación de servicios de asesoramiento y consultoría empresaria y a personas físicas en áreas tales como la informática, impuestos, financiera, económica, administración, recursos humanos, etc. mediante la adscripción prepaga a la sociedad. Administrar y coordinar la presentación de los servicios descriptos contratando las personas, empresas u organizaciones que a tal fin sea necesario. La totalidad de los servicios descriptos serán prestados atendiendo especialmente a las normas legales y de todo otro orden que disponen respecto del ejercicio profesional de las distintas materias. b) Servicios y asesoramiento integral para organización de empresas. Asesoramiento integral por cuenta propia o ajena o asociada a terceros para la organización de empresas en lo relativo a asistencia técnica en cualquiera de sus sectores o actividades, al relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales; asesoramiento jurídico, económico y financiero, informaciones y estudios en sociedades comerciales, empresas, factibilidad y preinversión de planes, programas, proyectos de inversión nacional, regional y sectorial, investigación de mercado y de comercialización interna acerca de los rubros mencionados, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. Para su

cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y operaciones relacionados con su objeto, pudiendo celebrar a tales fines, contratos de compra, venta, edición, concesión, "franchising", "leasing", locación, otorgando las franquicias que resulten menester.

CAPITAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000,00) representado por 400.000 acciones de Pesos Uno (\$1,00) valor nominal cada una, ordinaria, nominativa, no endosable con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el art. 188 de la Ley 19.550.

Suscripción e Integración: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle:

Habib Alfredo Daniel, suscribe la cantidad de Ciento Sesenta Mil (160.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, de pesos uno (\$1,00) valor nominal cada una, por un total de pesos Ciento Sesenta Mil (\$160.000,00) e integra Cuarenta Mil (40.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, de pesos uno (\$1,00) valor nominal cada una, por un total de pesos Cuarenta Mil (\$40.000,00); Galfaso Alicia Susana, suscribe la cantidad de Ciento Sesenta Mil (160.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, de pesos uno (\$1,00) valor nominal cada una, por un total de pesos Ciento Sesenta Mil (\$160.000,00) e integra la cantidad de Cuarenta Mil (40.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, de pesos uno (\$1,00) valor nominal cada una, por un total de pesos Cuarenta Mil (\$40.000,00); Habib Nicolas Uriel, suscribe la cantidad de Ochenta Mil (80.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, de pesos uno (\$1,00) valor nominal cada una, por un total de pesos Ochenta Mil (\$80.000,00) e integra cantidad de Veinte Mil (20.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, de pesos uno (\$1,00) valor nominal cada una, por un total de pesos Veinte Cuarenta Mil (\$40.000,00)

CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Octubre de cada de año.

DIRECTORIO:

PRESIDENTE: Habib Nicolas Uriel, D.N.I. 31.697.287

DIRECTOR: Habib Alfredo Daniel, D.N.I. 14.593.152

DIRECTOR SUPLENTE: Galfaso Alicia Susana, D.N.I. 16.304.850

DOMICILIO ESPECIAL:

Habib Nicolas Uriel, D.N.I. 31.697.287, Domicilio especial calle Vuelvepedras N° 284 Rio Grande Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.
Habib Alfredo Daniel, D.N.I. 14.593.152, Domicilio especial calle Vuelvepedras N° 284 Rio Grande Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.
Galfaso Alicia Susana, D.N.I. 16.304.850, Domicilio Domicilio especial calle Vuelvepedras N° 284 Rio Grande Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.

PLAZO DE DURACION: Noventa y nueve (99) Años.

RÍO GRANDE, 28 DE AGOSTO DE 2020.-

ARTOS
Adriana

Firmado digitalment
por ARTOS Adriana
Fecha: 2020.08.28
11:54:24 -03'00'



Por disposición de la Inspección General de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, se hace saber por un día lo siguiente:

1.- **Constitución:** Instrumento privado de fecha 13 de agosto de 2020, con firmas

ratificadas de sus otorgantes ante funcionario autorizado de la Inspección General de Justicia el día 24 de agosto de 2020.

2.- **Denominación social:** "PLEYADES S.A.S."

3.- **Sede Social:** Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 2358, de la ciudad de Ushuaia en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur .

4.- **Accionistas:** IVAN EZEQUIEL ABATE, D.N.I. N° 39.444.141, de nacionalidad Argentina, nacido el 17/12/1996, profesión: COMERCIANTE, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle BARRIO MIRADOR DE LOS ANDES TIRA 16 sin número, piso PB , departamento A, de la ciudad Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Argentina, CESAR HORACIO DANIEL PETRAGLIA, D.N.I. N° 34.135.717, de nacionalidad Argentina, nacido el 25/02/1988, profesión: COMERCIANTE, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle SANTIAGO DEL ESTERO 2358, de la ciudad Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Argentina y JUAN IGNACIO FACELLO GUTIERREZ, DNI N° 42.994.060, de nacionalidad Argentina, nacido el 04/11/1999, profesión: COMERCIANTE, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle LAGUNA DE LOS TEMPANOS 1083, de la Ciudad Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Argentina.

5.- **Objeto social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

6.- **Plazo de duración:** Noventa y nueve (99) años a partir de su constitución.

7.- **Capital Social:** El Capital Social es de \$ 40.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nacional N° 27.349. Las acciones ordinarias nominativas correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocersele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.

Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Matias Ezequiel Munafó, suscribe la cantidad de 16.875 acciones ordinarias nominativas no endosables y Agustín Das Neves Rosa, suscribe la cantidad de 16.875 acciones ordinarias nominativas no endosables. El capital social se integra, en este acto, en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal

circunstancia mediante depósito en la cuenta del Banco de Tierra del Fuego, perteneciente a la cuenta de la Inspección General de Justicia, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad

8.- Órgano de Administración: Administradores y representantes legales en forma indistinta: Administrador titular se designa al socio JUAN IGNACIO FACELLO GUTIERREZ, D.N.I. N° 42.994.060, y administrador suplente al socio CESAR HORACIO DANIEL PETRAGLIA, D.N.I. N° 34.135.717, ambos por plazo indeterminado, quienes aceptan el nombramiento y constituyen domicilio especial en la sede social.

9.- Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

10.- Cierre del Ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31/12 de cada año.

Ushuaia, 26/08/2020 .

Firmado digitalmente por
PASSADORE Cecilia María
Elizabeth
Fecha: 2020.08.26 10:19:14
-03'00'



TDF

Inspección General de Justicia
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur

Por disposición de la Inspección General de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, se hace saber por un día lo siguiente:

1.- **Constitución:** Instrumento privado de fecha 18 de agosto de 2020, con firmas ratificadas de sus otorgantes ante funcionario autorizado de la Inspección General de Justicia el día 25 de agosto de 2020.

2.- **Denominación social:** "TDFEXPRESS S.A.S."

3.- **Sede Social:** Calle 25 de mayo N° 260, piso PB, departamento 3, de la ciudad de Ushuaia en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur .

4.- **Accionistas:** Matías Ezequiel Munafo, D.N.I. N° 35.365.682, de nacionalidad Argentina, nacido el 11/10/1990, profesión: Licenciado Marketing, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Quinquela Martín n°1905, de la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Argentina y Agustín Das Neves Rosa, D.N.I. N° 35.283.476, de nacionalidad Argentina, nacido el 13/07/1990, profesión: Docente, estado civil: Soltero/a, con domicilio en la calle Río Iguazu 782, piso -, departamento -, de la Ciudad Ushuaia, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Argentina

5.- **Objeto social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y

fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

6.- **Plazo de duración:** Noventa y nueve (99) años a partir de su constitución.

7.- **Capital Social:** El Capital Social es de \$ 33.750 representado por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nacional N° 27.349. Las acciones ordinarias nominativas correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.

Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Matías Ezequiel Munafo, suscribe la cantidad de 16.875 acciones ordinarias nominativas no endosables y Agustín Das Neves Rosa, suscribe la cantidad de 16.875 acciones ordinarias nominativas no endosables. El capital social se integra, en este acto, en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante depósito en la cuenta del Banco de Tierra del Fuego, perteneciente a la cuenta de la Inspección General de Justicia, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad

8.- Órgano de Administración: Administradores y representantes legales en forma indistinta: Administrador titular se designa al Sr. Agustín Das Neves Rosa, D.N.I. N° 35.283.476 y administrador suplente al Sr. Matías Ezequiel Munafo, D.N.I. N° 35.365.682, ambos por plazo indeterminado, quienes aceptan el nombramiento y constituyen domicilio especial en la sede social.

9.- Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

10.- Cierre del Ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31/12 de cada año.

Ushuaia, 26/08/2020 .

Firmado digitalmente por
PASSADORE Cecilia María
Elizabeth
Fecha: 2020.08.26
10:21:05 -03'00'

Firmado digitalmente por
PASSADORE Cecilia María
Elizabeth
Fecha: 2020.08.26
10:21:05 -03'00'

LICITACION



INSTITUTO PROVINCIAL
DE VIVIENDA Y HÁBITAT

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT
LICITACIÓN PÚBLICA I.P.V. y H. N° 0004/20

«SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DEL I.P.V. y H. EN LAS CIUDADES DE USHUAIA, TOLHUIN Y RÍO GRANDE»

PLAZO: 24 MESES

REGLÓN I: CIUDAD DE USHUAIA

REGLÓN II: CIUDAD DE TOLHUIN

REGLÓN III: CIUDAD DE RÍO GRANDE

GARANTÍA DE OFERTA: 1% de la cotización

LUGAR, FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS:

Francisco González N° 651, Ushuaia - Mesa de Entradas I.P.V. y H - 02/10/2020

de 08:30 Hs. a 10:30 Hs.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS:

Francisco González N° 651, Ushuaia - 02/10/2020 a las 11:00 Hs.

PRECIO DEL PLIEGO: Gratuito

SOLICITUDES Y CONSULTAS DEL PLIEGO: al correo electrónico de la Dirección

Provincial de Compras y Contrataciones: compras_ush@ipvtdf.gov.ar

B.O. 4678/4681 - 4689

SUMARIO

Números	Referencias	Pág.
	DECRETO	
1152	PRORROGA la vigencia del Decreto Provincial N° 487/20, modificado por los Decretos Provinciales N° 635/20 y N° 944/20	1
	RESOLUCIONES MINISTERIO DE SALUD	
1223 a 1224 Año 2020		2
	RESOLUCIONES TESORERIA GENERAL	
194 a 204 Año 2020		4
	DISPOSICIONES INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA	
172/20 - 174/20 - 258/20 - 260/20 269/20 a 270/20 - 285/20 a 287/20 299/20 - 301/20 - 305/20 - 312/20 - 314/20 a 317/20 - 321/20 a 322/20 - 327/20 - 332/20 - 343/20 - 347/20 - 350/20 a 351/20 - 357/20		8
	DISPOSICIONES SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ENTES SIN FINES DE LUCRO - I.G.J.	
14/20 a 15/20		22
	DISPOSICIONES SUBDIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS - I.G.J.	
33/20 - 36/20 a 40/20		26
	DISPOSICIONES DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN - I.G.J.	
09/20 a 11/20		29
	RESOLUCION AGENCIA DE RECAUDACION FUEGUINA	
573 Año 2020		32
	RESOLUCION INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT	
886 Año 2020		33
	COMUNICADOS	
	La Dirección Provincial de Energía comunica Circular Modificatoria N° 01/20, Licitación Pública N° 02/20	34
	El Ministerio de Obras y Servicios Públicos informa que se encuentra disponible para retirar la Circular Modificatoria N° 1 (Sin Consulta) de la Licitación Privada N° 01/20	35
	LICITACIONES	
	El Ministerio de Obras y Servicios Públicos convoca a Licitación Privada N° 01/20	35
	El Ministerio de Finanzas Públicas llama a Licitación Pública N° 02/20 RAF 521	35
	El Instituto Provincial de Vivienda y Habitat, llama a Licitación Pública IP.V. y H N° 0004/20	38

CONVOCATORIA

La Clínica de Especialidades Médicas Privada - CEMeP SRL - convoca a Reunión de Socios 35

EDICTOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 - Distrito Judicial Sur, comunica autos caratulados "**MULLASANO, DIEGO SANTIAGO S/SUCESION AB INTESTATO**" 36

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 - Distrito Judicial Sur, comunica autos caratulados "**SARTINI MARIO NERIO HOMERO C/MARADEI JOSE Y/O COSENZA JULIO MARTIN Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO S/ USUCAPIÓN**" 36

Constitución de **ETIQUETAS Y TECNOLOGÍA FUEGUINA S.A.** 36

Constitución de **PLEYADES S.A.S.** 37

Constitución de **TDF EXPRESS S.A.S.** 38

SUMARIO 39

EDITADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL CONTROL TECNICO, ARCHIVO Y BOLETÍN OFICIAL

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

Dirección Boletín Oficial de la Provincia TdF

Casa de Gobierno
Avda. San Martín N° 450 - 1er. Piso - C.P. 9410 Ushuaia
Sitio Web: www.tierradelfuego.gov.ar
E-mail: boletinoficial@tierradelfuego.gov.ar
E-mail: boletinoficialtdf@gmail.com